

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/TPR/M/47
1° de marzo de 1999

(99-0761)

Órgano de Examen de las Políticas Comerciales
20 y 22 de enero de 1999

EXAMEN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES

ARGENTINA

Acta de la reunión

Presidente: Excmo. Sr. Ali Said Mchumo (Tanzanía)

	<u>Página</u>
I. OBSERVACIONES INTRODUCTORIAS DEL PRESIDENTE.....	3
II. DECLARACIÓN INTRODUCTORIA DEL REPRESENTANTE DE LA ARGENTINA.....	4
III. EXPOSICIÓN DEL PRIMER PONENTE	5
IV. EXPOSICIÓN DEL SEGUNDO PONENTE.....	6
V. DECLARACIONES DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE EXAMEN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES.....	7
VI. RESPUESTAS DEL REPRESENTANTE DE LA ARGENTINA Y OTRAS OBSERVACIONES	13
VII. OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PRESIDENTE A MODO DE CONCLUSIÓN	19
ANEXO I.....	23
ANEXO II.....	57

I. OBSERVACIONES INTRODUCTORIAS DEL PRESIDENTE

1. El segundo examen de las políticas comerciales de la Argentina tiene lugar los días 20 y 22 de enero de 1999. El Presidente da la bienvenida a la delegación de la Argentina, encabezada por el Dr. Félix Peña, Subsecretario de Comercio Exterior del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, así como al Excmo. Sr. Guillermo Enrique González, y a los ponentes, Excmo. Sr. Roger Farrell (Nueva Zelanda) y Dr. Vassili Notis (Grecia). Como de costumbre, ambos ponentes intervienen a título personal y no como representantes de sus países. De conformidad con los procedimientos establecidos, los ponentes han facilitado previamente un resumen de las principales cuestiones que piensan plantear.

2. El Presidente recuerda el propósito de los exámenes de las políticas comerciales y los principales elementos de los procedimientos seguidos en la reunión. El informe del Gobierno de la Argentina figura en el documento WT/TPR/G/47 y el de la Secretaría de la OMC en el documento WT/TPR/S/47 y WT/TPR/S/47/Add.1; las principales cuestiones que plantearán los ponentes figuran en el documento WT/TPR/D/32. Se han transmitido a la delegación de la Argentina las preguntas hechas de antemano por escrito por doce delegaciones (por orden de presentación de las preguntas: Polonia; Hong Kong, China; Australia; Tailandia; Noruega; el Japón; el Canadá; la República de Corea; la Unión Europea; Nueva Zelanda; los Estados Unidos y Hungría) (anexo I). Las respuestas escritas de la Argentina se reproducen en el anexo II. El Presidente indica que si no es posible dar plena respuesta a todas las preguntas durante la reunión, se facilitarán posteriormente respuestas complementarias por escrito.

II. DECLARACIÓN INTRODUCTORIA DEL REPRESENTANTE DE LA ARGENTINA

3. El representante de la Argentina reitera la confianza de su país en los principios de política económica en que se han basado las reformas impulsoras de estabilidad y crecimiento; esa política habrá de ser consolidada y ajustada para lograr los objetivos de desarrollo y bienestar. La crisis asiática ha dificultado el acceso a la financiación internacional, aumentado el costo de los préstamos en el mercado nacional y frenado el crecimiento (4,9 por ciento en 1998). Las autoridades han respondido con medidas de ajuste fiscal que prevén la financiación anticipada del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo, y la eventual intervención del FMI como prestamista de última instancia; ello ha permitido a la Argentina convertirse en la primera economía emergente que ha recuperado el acceso a los mercados financieros mundiales después de la crisis rusa. Las inversiones no se han visto afectadas y su volumen, expresado como porcentaje del PIB, se ha duplicado entre 1990 y 1998; las reservas internacionales cubren el 100 por cien de la base monetaria. La inflación se mantiene por debajo del 1 por ciento y el desempleo ha descendido hasta el 12,4 por ciento desde 1995. Entre 1990 y 1998, las importaciones casi se han triplicado y las exportaciones han aumentado hasta multiplicarse por siete, aproximadamente; sin embargo, en 1998, el déficit de la balanza comercial aumentó como resultado de un crecimiento estacionario de las exportaciones, relacionado con el descenso de los precios mundiales de los productos básicos, y del aumento de las importaciones.

4. La liberalización del comercio de bienes y servicios a nivel regional y multilateral forma parte de los objetivos de política de la Argentina. Las reformas estructurales, que se han consolidado con la participación en el sistema multilateral de comercio y en el MERCOSUR, no se verán afectadas por los cambios políticos. El 5 por ciento, aproximadamente de las importaciones procedentes de países del MERCOSUR está sujeto a derechos arancelarios, y el Arancel Externo Común (AEC) se aplicará plenamente a partir del 2001, excepto a los productos informáticos y de telecomunicaciones, para los que entrará en vigor en el año 2006. Según las previsiones, las actividades de coordinación de las políticas macroeconómicas dentro del MERCOSUR culminarán en 1999. La firma de acuerdos entre el MERCOSUR y Bolivia, Chile y la UE, la participación en el proceso de establecimiento del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA) y las negociaciones en curso con la Comunidad Andina son indicativos de un proceso de integración abierto al mundo. El MERCOSUR ha contribuido a la estabilidad política, la conversión sectorial, la competitividad y la inserción de sus miembros en la economía mundial.

5. Desde 1995, la Argentina, participante activo en todas las negociaciones multilaterales, ha cumplido estrictamente los compromisos adquiridos en la OMC. La Tercera Conferencia Ministerial de la OMC ha de permitir la puesta en marcha de un programa amplio y general para las negociaciones futuras; la introducción de nuevas cuestiones ha de atenerse a unas condiciones básicas tales como el consenso, el equilibrio y el "todo único". La labor de revisión de los acuerdos multilaterales vigentes ha de avanzar sin reportar beneficios injustificados a determinados Miembros, dar prioridad a ciertas cuestiones o dejar margen para exclusiones sectoriales prematuras. La agricultura ha de incorporarse plenamente al sistema multilateral de comercio y las negociaciones han de abarcar todo el sector. El mecanismo de solución de diferencias requiere un ajuste bastante preciso, y todas las tendencias jurídicas han de estar representadas en la Secretaría de la OMC; las diferencias han de ser la excepción en el funcionamiento de la OMC, y no un sustituto del cumplimiento de los compromisos.

6. Por último, el representante de la Argentina afirma que la política comercial de su país es reflejo de las reformas estructurales y los esfuerzos de integración en la economía mundial; el mantenimiento y la consolidación de esa política requieren un marco macroeconómico estable.

III. EXPOSICIÓN DEL PRIMER PONENTE

7. El primer ponente (Dr. Vassili Notis) destaca los resultados de las reformas macroeconómicas de la Argentina, en particular el elevado crecimiento del PIB per cápita, la baja inflación y las cuantiosas inversiones extranjeras directas (IED), así como los cambios estructurales, el aumento de la productividad y la rápida recuperación tras el impacto de la crisis mexicana de 1994. El proceso de la privatización ha provocado una considerable concentración de la actividad económica, especialmente en el sector de servicios, lo que ha puesto de manifiesto la necesidad de introducir ajustes o mejoras en el marco jurídico de las políticas en materia de competencia y protección de los consumidores. El ponente solicita más información sobre los aspectos relativos al aumento de los niveles de desempleo, subempleo y pobreza y a su relación con la concentración de la actividad económica; también desearía oír comentarios sobre las repercusiones de la competencia dentro del MERCOSUR y sobre los derechos sindicales en la Argentina. Las finanzas públicas se han basado en los ingresos de la privatización y, posteriormente, en los drásticos cambios introducidos en los tipos de los impuestos indirectos (por ejemplo, los derechos de importación y la tasa estadística), añadiéndose así incertidumbre a los niveles de protección. El orador se pregunta cómo enjugarán las autoridades el déficit fiscal. Al tiempo que recuerda las ventajas de aplicar un régimen cambiario fijo y el creciente déficit comercial, desearía saber cómo harán frente las autoridades a la devaluación de la moneda brasileña.

8. La Argentina ha observado los procedimientos ordinarios de notificación de la OMC, pero es posible introducir mejoras en la comunicación puntual de nuevas medidas comerciales; el ponente pide que se le expliquen los motivos por los que no se han notificado varias medidas (por ejemplo, las concesiones arancelarias y fiscales, los gravámenes a la importación variables y los incentivos a la exportación). Se han puesto en tela de juicio varios componentes de las políticas comerciales y sectoriales de orientación fiscal de la Argentina. Habida cuenta de la diferencia existente entre los derechos arancelarios aplicados y los niveles de consolidación, el orador pregunta si los segundos se reducirán en las próximas negociaciones. Recuerda que el aumento de los derechos arancelarios aplicados a los bienes de capital y al equipo de informática y de telecomunicaciones (desde 1995) puede afectar a las inversiones y a la producción industrial. Asimismo, pide más información sobre los aspectos operativos y las perspectivas futuras de la aplicación de derechos de importación específicos mínimos (DIEM) a las importaciones de textiles, prendas de vestir y calzado no procedentes de países del MERCOSUR. El ponente pone en duda la compatibilidad de los gravámenes variables aplicados a las importaciones de azúcar con las normas de la OMC. Refiriéndose a los mecanismos de ayuda a la exportación vigentes, pregunta por los progresos realizados en la introducción de un programa alternativo al de ayuda a las exportaciones de la Patagonia, así como por los aspectos de las medidas en materia de inversiones relacionados con el comercio (MIC) del programa de contratos de entrega de instalaciones llave en mano.

9. El ponente indica que la dispersión del promedio de los tipos arancelarios por ramas de producción es acusada en el sector manufacturero; en el sector del calzado, las salvaguardias en forma de DIEM y el aumento de los derechos *ad valorem* aplicados en régimen NMF afectan a las importaciones de los países desarrollados y en desarrollo. Pide aclaraciones sobre la duración de los DIEM aplicados a las importaciones de textiles y prendas de vestir. Al tiempo que reconoce los amplios compromisos contraídos por la Argentina en el marco del AGCS, pregunta cuáles son las razones para mantener acuerdos de coparticipación en las cargas y qué intenciones tiene la Argentina en relación con las futuras negociaciones sobre transporte marítimo.

IV. EXPOSICIÓN DEL SEGUNDO PONENTE

10. El segundo ponente (Excmo. Sr. Roger Farrell) reconoce que los exámenes de las políticas comerciales pueden constituir una actividad positiva y de fecundos resultados para la labor de la OMC. La estrategia en materia de política comercial de la Argentina consta de componentes unilaterales, bilaterales, regionales/subregionales, multilaterales y fiscales. En general, se ha abandonado la política de sustitución de importaciones y el MERCOSUR constituye una importante prioridad y una plataforma de vinculación con el resto del mundo. El ponente se pregunta cuáles son los principales resortes de la política comercial de la Argentina, si los imperativos económicos subregionales se han impuesto a los unilaterales, y si entre las prioridades del MERCOSUR figura la formulación de objetivos de liberalización multilaterales. Al tiempo que indica que las medidas de orientación fiscal relacionadas con el comercio pueden ser desestabilizadoras, pide más datos para comprender mejor los efectos observados del enfoque normativo basado en criterios fiscales. Asimismo, solicita información sobre el funcionamiento del Consejo Asesor Empresarial del Comercio Exterior, así como sobre la respuesta del sector privado al Registro de Barreras a las Exportaciones Argentinas.

11. El ponente observa los bajos niveles de ayuda a la agricultura (excepto en los casos del azúcar y el tabaco), el acusado cambio en las pautas productivas y la disminución de las ventajas agrícolas específicas de la Ronda Uruguay para la Argentina. Esa situación explica la activa contribución del país al debate sobre la organización de negociaciones futuras sobre la agricultura y otros temas conexos del programa de la OMC. El orador pide una evaluación de los resultados realizada a la luz de los objetivos de política establecidos para el sector agropecuario. Asimismo, solicita información sobre los cambios requeridos en esos objetivos con miras a mejorar las perspectivas de producción y el entorno de mercado para los productos agropecuarios.

12. El sector del automóvil, que se ha visto especialmente poco afectado por las medidas de liberalización, es inestable en cuanto a producción, empleo, formulación de políticas nacionales, y diplomacia económica a nivel bilateral, regional y multilateral. En consecuencia, la Argentina se enfrenta a varios desafíos normativos. El orador pregunta cuáles son las perspectivas de evolución del sector en los próximos años, y también si la economía debe y puede permitirse tales niveles de protección. Pide que se le confirme la fecha de entrada en vigor del régimen común del MERCOSUR, y pregunta si su objetivo es promover la eficiencia y la competitividad internacional.

13. En el sector de los servicios, que representa una parte importante de la economía, el proceso de reforma ha permitido llevar a cabo una liberalización considerable. Habida cuenta de la mejora de los servicios y la reducción de los costos y precios en el sector de las telecomunicaciones, el ponente expresa sus reservas respecto a la compatibilidad de los objetivos sectoriales (apertura y liberalización) con decisiones de política comercial tales como la imposición de derechos arancelarios a los productos de informática y telecomunicaciones y la no participación de la Argentina en el Acuerdo sobre Tecnología de la Información. El orador se pregunta si existe una estrategia global en materia de comercio y desarrollo relativa a la tecnología de las telecomunicaciones y la información. Al tiempo que toma nota de la prevista supresión de todos los derechos especiales de las empresas nacionales de transporte aéreo para el año 2000, pregunta si la Argentina ha examinado las ventajas de una política de "cielos abiertos" para aumentar los servicios de transporte aéreo en beneficio de su comercio de productos frescos y de alta tecnología.

V. DECLARACIONES DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE EXAMEN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES

14. Los Miembros felicitan a la Argentina por sus eficaces reformas, que le han permitido duplicar el PIB real per cápita desde el último examen, mantener la inflación particularmente baja y las entradas de IED altas, y también ajustarse a sus políticas a pesar de la crisis asiática. Preguntan cómo se hará frente a la depreciación de la moneda brasileña. Las delegaciones elogian la función desempeñada por la Argentina como participante activo en los órganos de la OMC, así como su apoyo a la celebración de una nueva ronda general y equilibrada de negociaciones comerciales multilaterales. Asimismo, se felicitan por los compromisos de la Argentina en el sector de servicios. Varios participantes hacen referencia al frecuente recurso de la Argentina a las medidas antidumping y expresan la esperanza de que esa tendencia se modere. Por otra parte, se esperan respuestas por escrito a las preguntas formuladas con antelación (anexos I y II); la mayor parte de los temas abarcados por esas preguntas no se han planteado en las intervenciones orales.

15. La representante de los Estados Unidos manifiesta que las observaciones y preguntas de su delegación deben considerarse en el contexto de los sólidos lazos comerciales bilaterales existentes entre la Argentina y su país, así como de los cambios y dificultades a que la Argentina ha hecho frente desde el último examen de las políticas comerciales. Los derechos arancelarios se han reducido y, a pesar de la crisis financiera mundial, la Argentina ha reconocido la importancia de mantener el impulso de la liberalización del comercio; sin embargo, se plantean serios interrogantes respecto a la aplicación de salvaguardias. Al tiempo que expresa su preocupación por el aparente deterioro de la protección de los derechos de propiedad intelectual (que se manifiesta, por ejemplo, en la denegación de derechos de comercialización exclusivos para los productos farmacéuticos y en la menor protección dispensada a los resultados de los ensayos efectuados con productos agroquímicos), dice que se prevé que la Argentina cumplirá puntualmente las disposiciones de la OMC sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC). Las reformas y la liberalización del sector de los servicios deja margen para que el país mejore sus compromisos en el marco del AGCS en la próxima ronda de negociaciones.

16. El representante de Hong Kong, China felicita a la Argentina por los buenos resultados de la reforma estructural y la estabilización de precios llevadas a cabo desde 1989, y por su continua adhesión a las políticas a pesar de la crisis financiera de la ASEAN. Señala que el comercio bilateral de Hong Kong, China con la Argentina se redujo en 1998, cambio que puede atribuirse a numerosos factores, incluida probablemente la reciente introducción de ciertos requisitos de documentación en materia de importaciones. Pide aclaraciones acerca de los informes que hacen referencia a la posibilidad de hacer extensivos los requisitos de certificación del origen a las importaciones de juguetes.

17. El representante añade que, aunque el presente examen de las políticas comerciales no se refiere al MERCOSUR, puede contribuir a que los Miembros comprendan mejor la interacción existente entre los compromisos asumidos por la Argentina en el MERCOSUR y en la OMC. Al tiempo que reconoce las mejoras introducidas en la estructura y la publicación del arancel de aduanas, insta a la Argentina a que adopte medidas para lograr que los niveles arancelarios no aumenten como resultado de la convergencia con el AEC del MERCOSUR. También expresa preocupación por las tendencias conexas de la progresividad arancelaria. Habida cuenta de los esfuerzos desplegados en materia de contratación pública, recomienda una apertura a todos los proveedores y una mayor transparencia.

18. El representante de Australia subraya los principales aspectos de las relaciones bilaterales y las semejanzas existentes entre su país y la Argentina, así como su común interés en los temas agrícolas y la función de ésta como miembro del Grupo de Cairns. Hace referencia a los efectos positivos del MERCOSUR en la consolidación de las reformas de la Argentina y la creación de

nuevas oportunidades de inversión. Sin embargo, la convergencia con el AEC ha invertido las tendencias anteriores de reducción de la progresividad arancelaria, y la desviación de las corrientes comerciales es preocupante. El orador pide aclaraciones sobre la relación existente entre el refuerzo del acceso preferencial a los asociados regionales y la liberalización del comercio multilateral de la cual es firme partidario el país.

19. Con respecto a la crisis financiera mundial, el orador formula preguntas sobre la postura de la Argentina en relación con la adopción de una respuesta de tipo arancelario en el MERCOSUR, así como con los planes para acelerar las investigaciones en materia de salvaguardias y derechos compensatorios. Asimismo, pide un breve análisis de las funciones que desempeña la Comisión Nacional de Comercio Exterior.

20. El representante de Noruega elogia los esfuerzos desplegados por la Argentina para consolidar sus reformas normativas y tratar de conseguir una mayor integración en la economía mundial a través de compromisos multilaterales, subregionales y bilaterales. Expresa la esperanza de que los recientes acontecimientos ocurridos en países vecinos que son importantes interlocutores comerciales no inviertan la tendencia del proceso de reforma. Asimismo, solicita más información sobre la diferencia existente entre los tipos máximos aplicados a la carga (exportaciones) y descarga (importaciones) de contenedores. Los incentivos a las inversiones en la minería no son beneficiosos para la economía en general. El orador se pregunta si existen planes para modificar las disposiciones que limitan la concesión de esos incentivos a los individuos y corporaciones domiciliados en la Argentina. Las prescripciones en materia de contenido nacional, aplicadas a la industria automovilística, son discriminatorias y menoscaban la asignación de recursos.

21. El representante del Japón destaca las relaciones comerciales bilaterales existentes entre su país y la Argentina y elogia los esfuerzos de liberalización del comercio desplegados por ésta y la eliminación de las restricciones a la inversión extranjera, así como su empeño por lograr la estabilización económica. Pide una evaluación de los efectos de la reciente crisis del Brasil en la Argentina, y también la forma en que este país se enfrentará a las dificultades resultantes, sobre todo en lo que se refiere a su régimen cambiario.

22. El orador confía en que la Argentina ejerza influencia sobre el MERCOSUR para complementar y consolidar el sistema multilateral de comercio. El Japón considera que la cobertura de importaciones del AEC aplicado por el MERCOSUR no está en consonancia con las disposiciones del párrafo 8 del artículo XXIV del GATT, y que ciertos tipos rebasan los niveles consolidados de la OMC.

23. El orador señala que las franjas o gamas de precios, que conllevan requisitos de depósito e investigaciones laboriosas, influyen en la valoración en aduana de los aparatos electrónicos de consumo. Pregunta qué criterios se aplican para realizar tales investigaciones y si la medida es compatible con las normas de la OMC. Asimismo, pide aclaraciones sobre el calendario y el proceso de eliminación de las MIC aplicadas en el sector del automóvil; y pide a la Argentina que responda a las preguntas formuladas en el Comité de Medidas en Materia de Inversiones Relacionadas con el Comercio respecto de esa cuestión. A su vez, formula preguntas sobre las fases de certificación relativas a las nuevas normas y reglamentos para equipo eléctrico de bajo voltaje y sobre la notificación de esta medida a la OMC.

24. Por último, el orador señala que el Japón espera que la Argentina asuma, en el contexto de negociaciones futuras, nuevos compromisos de liberalización respecto de los servicios no abarcados hasta la fecha.

25. El representante del Canadá considera que la Argentina es un modelo de estabilidad económica en su región y elogia su determinación de mantener el impulso de las reformas frente a las

crisis mexicana y asiática y en medio de la incertidumbre que afecta al Brasil. Al tiempo que destaca las relaciones bilaterales de comercio e inversión existentes entre su país y la Argentina, el orador anuncia la futura firma de un protocolo final que permitirá importar carne de porcino canadiense en la Argentina y carne de bovino argentina en el Canadá. Aparte del acuerdo sobre cooperación en materia de comercio e inversiones firmado por el Canadá y el MERCOSUR en junio de 1998, se están celebrando conversaciones bilaterales para la renovación del Acuerdo de Protección de las Inversiones Extranjeras. Además de las relaciones de trabajo en el marco del ALCA (Área de Libre Comercio de las Américas) y el Grupo de Cairns, la cooperación ha sido también estrecha en las cuestiones interparlamentarias, y en las tocantes a los recursos naturales y la ciencia y tecnología.

26. Añade que los acuerdos de comercio regional pueden contribuir positivamente a reforzar la liberalización del comercio multilateral y actuar como catalizadores al respecto. Sin embargo, el Canadá lamenta el incremento de los derechos arancelarios y la progresividad arancelaria aplicados en el MERCOSUR. El orador expresa la esperanza de que la Argentina reitere su compromiso de mayor liberalización sobre la base de los principios de la OMC y adopte nuevas medidas de apertura en el sector del automóvil y en lo que respecta al equipo y los servicios de telecomunicaciones.

27. El representante de Corea expresa la esperanza de que las reformas llevadas a cabo por la Argentina incrementen el comercio con Asia, y no solo con los países vecinos. Aunque los recientes acontecimientos en el Brasil y la inestabilidad de los tipos de cambio pueden poner en peligro el crecimiento económico, el representante confía en que la Argentina mantenga el ritmo de las reformas. Para subrayar la preocupación de Corea por la tendencia de la Argentina a utilizar medidas antidumping, recuerda las observaciones formuladas en relación con ciertos aspectos de la legislación argentina en el Comité pertinente de la OMC.

28. El representante de la Unión Europea reconoce la función desempeñada por la Argentina en los esfuerzos de integración regional y la contribución del proceso de establecimiento del MERCOSUR a las reformas estructurales de la economía argentina. Expresa la esperanza de que la situación financiera del Brasil y de otras regiones no entrañen cambios de política. La evolución de la política orientada al exterior ha posibilitado un espectacular aumento de las exportaciones de la UE y la entrada de inversiones en la Argentina. El orador expresa su satisfacción por la reducción arancelaria general resultante de la adopción del AEC por el MERCOSUR y recuerda la labor que se está llevando a cabo acerca de un acuerdo de liberalización del comercio entre la UE y el MERCOSUR. Sin embargo, lamenta la aplicación de salvaguardias al calzado y de medidas antidumping o compensatorias a ciertos productos de la UE (por ejemplo, aceite de oliva, gluten de trigo, cables y tubos de acero), así como de medidas relacionadas con la exportación de pieles y cueros. Asimismo, es preciso lograr más progresos en la protección de patentes. Para evitar la proliferación de diferencias comerciales con la Argentina, es necesario mantener el diálogo comercial y entablar una nueva ronda de negociaciones que abarque todos los sectores.

29. El representante de Hungría se felicita de que, hasta la fecha, los efectos de la crisis financiera no hayan causado cambios importantes en la evolución económica de la Argentina ni en su política de apertura comercial. Señala la sensibilidad de la balanza externa de la Argentina y expresa interés por conocer qué medidas tiene previsto aplicar, si procede, para contrarrestar los efectos secundarios de los recientes acontecimientos ocurridos en la región. En opinión de Hungría, para contener la crisis que registra el mundo es absolutamente indispensable mantener abiertos los mercados. Felicita a la Argentina no sólo por haber actuado de ese modo incluso frente a una balanza comercial cada vez más desfavorable, sino también por desempeñar una función activa de promoción de una mayor liberalización en el marco de una nueva ronda general de conversaciones comerciales y por participar de modo constructivo en el proceso preparatorio de la Tercera Conferencia Ministerial de la OMC.

30. A pesar de la distancia geográfica, la Argentina es un importante interlocutor comercial de Hungría; desde 1996, el volumen de transacciones comerciales en ambos sentidos se ha triplicado y se acerca a los 80 millones de dólares EE.UU., con un importante déficit húngaro. El orador expresa la esperanza de que los lazos comerciales bilaterales sigan estrechándose al tiempo que se tornan más equilibrados. Con respecto a las medidas específicas de política comercial, hace referencia a las preguntas escritas formuladas por su delegación en relación con la tasa estadística *ad valorem* y los cambios introducidos en el régimen de inspección previa a la expedición, y expresa interés por obtener respuesta a esas preguntas.

31. El representante del Uruguay subraya los considerables e importantes progresos que la Argentina ha realizado y sigue realizando en el ámbito económico desde el anterior examen de sus políticas comerciales. El informe de la Secretaría de la OMC pone de manifiesto las profundas reformas llevadas a cabo por el país desde 1992, que se han extendido a casi todos los sectores de la economía y cambiado radicalmente su situación económica. Al mismo tiempo, los compromisos regionales han complementado en gran medida las reformas internas y los compromisos multilaterales, y el comercio de la Argentina ha crecido tanto dentro del MERCOSUR como con terceros países.

32. El orador indica que la afirmación del Informe de que las exportaciones agropecuarias argentinas hacen frente a obstáculos serios o a una competencia desleal en algunos mercados es también aplicable a otros países, en particular los del grupo de Cairns, que experimentan el mismo tipo de problemas. A pesar de la grave crisis financiera que ha afectado también a la economía mundial en 1998 y de la reducción de los precios de algunos importantes productos de exportación de la Argentina, como los cereales, en el "Balance preliminar de la economía de América Latina y el Caribe - 1998", recientemente publicado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), se señala que el PIB de la Argentina ha reanudado su notable crecimiento, que una vez más la tasa de inflación se ha mantenido baja (1 por ciento), que las inversiones han continuado creciendo y que el nivel tanto de las exportaciones como de las importaciones ha aumentado. El presente examen de las políticas comerciales constituye una oportunidad para reconocer los enormes esfuerzos desplegados por la Argentina en sus reformas internas destinadas a liberalizar y desreglamentar la economía, así como su contribución a la expansión del comercio regional y mundial.

33. La representante de Chile elogia las reformas estructurales de la Argentina, que han contribuido a la obtención de resultados macroeconómicos satisfactorios, incluido un aumento de los niveles de empleo. Destaca varios componentes del éxito de la Argentina, como la liberalización unilateral del comercio de bienes y servicios, la mejora de la normativa en materia de inversiones y el proceso de privatización. El MERCOSUR ha consolidado su proceso económico y se ha convertido en un importante elemento del comercio exterior. Las relaciones bilaterales con Chile se han fortalecido y la mayor confianza en la economía ha hecho de la Argentina el principal destino de las inversiones chilenas. Es de esperar que la Argentina supere satisfactoriamente la crisis financiera mundial y lleve adelante sus reformas.

34. El representante de Colombia reconoce que la Argentina se enfrenta a los mismos problemas y dificultades relacionados con la crisis que los demás países de la región. Las medidas de ajuste estructural se han aplicado de forma especialmente rigurosa pero, por diversas razones, no han bastado para corregir el desequilibrio social en el país. El crecimiento paralelo del PIB per cápita y de los niveles de pobreza es un fenómeno frecuente en los países en desarrollo, ya que las reformas afectan a cada sector de manera diferente.

35. La liberalización del comercio ha tenido repercusiones en la balanza comercial y provocado presiones a favor de una protección reforzada en determinados sectores. En ciertos sectores de la política comercial es necesario introducir medidas correctivas que permitan ajustarlos a las disciplinas de la OMC; a este respecto, el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales permite a los Miembros centrar la atención en esos sectores. Por último, destaca el papel desempeñado por la Argentina en la consolidación del sistema multilateral de comercio y su contribución a una correcta aplicación del Acuerdo sobre la Agricultura.

36. El representante de la India hace referencia al limitado impacto de la crisis asiática en la Argentina y expresa la esperanza de que esa situación se mantenga. Las reformas económicas del país se complementan con el apoyo a los programas sociales. La liberalización del comercio forma parte de la reforma estructural y se basa en iniciativas regionales y autónomas. El orador expresa interés en examinar la política comercial del MERCOSUR, así como la estrategia para establecer vínculos comerciales más estrechos con otras regiones. El volumen de las importaciones argentinas procedentes de Asia ha descendido como consecuencia de los frecuentes cambios en el nivel de la protección en frontera y la utilización de medidas antidumping. El orador considera oportuno realizar un esfuerzo concertado para evaluar y corregir los obstáculos al comercio con Asia. Asimismo encomia los esfuerzos para llevar a efecto las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC y la aplicación de la legislación para reprimir la piratería.

37. El orador pide a la Argentina que notifique sus medidas comerciales a la OMC. Por último, expresa sus dudas sobre la posibilidad de lograr un resultado definitivo equilibrado de la Ronda Uruguay mediante la puesta en marcha de un programa de negociaciones amplio y general; las negociaciones prescritas no deben estar supeditadas a otras decisiones.

38. El representante del Brasil elogia la coherencia de las políticas de la Argentina y menciona la importancia de las relaciones económicas bilaterales que mantiene con su país. Ambos países comparten la misma visión estratégica.

39. El representante de Costa Rica formula preguntas sobre los aspectos cambiarios del Plan de Convertibilidad, en lo que respecta a sus repercusiones en los precios de las mercancías comerciables y no comerciables, las pautas de producción y consumo y las perspectivas futuras de la moneda argentina tras la devaluación de la moneda brasileña. Se pregunta si el desempleo es un fenómeno transitorio y si puede corregirse sin intervenciones normativas. Asimismo, pregunta si existe algún programa de ayuda o de seguro contra el desempleo. En relación con las inversiones extranjeras pregunta qué políticas se aplican y qué incentivos se conceden, incluidos los otorgados en el marco de la Fundación Invert-Ar. También pide más información sobre las zonas aduaneras especiales que funcionan en la Argentina.

40. El representante pregunta si las medidas sectoriales aplicadas al azúcar, las prendas de vestir y el calzado son vitales para la subsistencia y competitividad del sector, y se interesa también por posibles alternativas a un futuro proceso de reducción arancelaria auspiciado por la OMC. Asimismo, pregunta si ha aumentado el nivel de participación del sector privado en los servicios relacionados con los aspectos sanitarios y fitosanitarios. Desea saber cuál ha sido la influencia de la Junta Nacional de Carnes y la Junta Nacional de Granos en la formulación de las políticas, las transferencias netas al sector privado y la mejora de las actividades relacionadas con la salud. Pregunta por el tipo de protección aplicable a las patentes de obtenciones vegetales.

41. El representante de la República Checa hace referencia a las cada vez más estrechas relaciones comerciales bilaterales de su país con la Argentina, cuyas exportaciones se benefician en gran medida del trato SGP dispensado por su país. La estabilidad macroeconómica ayudará a la Argentina a hacer frente a la evolución monetaria en el Brasil. La apertura de su sistema comercial se refleja en el notable aumento de las exportaciones y las importaciones. El orador tiene interés en

conocer si la mayor frecuencia con que se adoptan medidas antidumping guarda proporción con el grado de liberalización. Asimismo pregunta qué medidas se han tomado para facilitar las importaciones de vehículos totalmente montados. También pregunta por los eventuales cambios que esté previsto introducir en el régimen común para la industria automotriz del MERCOSUR en el año 2000.

42. La representante de Marruecos valora positivamente los resultados macroeconómicos obtenidos por la Argentina a pesar de la crisis financiera mundial. Observa que existe retraso en el proceso de privatización en el sector bancario y los aeropuertos. Las ayudas a la agricultura y la pesca se están reduciendo. Argentina tiene varios acuerdos de cooperación (por ejemplo, sobre alimentación, pesca, energía, minería y turismo) y un superávit de la balanza comercial, al parecer permanente, con su país. La oradora recuerda que no procede plantear cuestiones sindicales en el Órgano de Examen de las Políticas Comerciales ni es necesario dar respuestas al respecto.

43. El representante de Suiza formula preguntas sobre las repercusiones de la desaceleración de la economía mundial en la balanza comercial y la demanda interna de la Argentina. Pregunta por las perspectivas del país ante los recientes acontecimientos del Brasil y por el tipo de respuesta que les dará. Especialmente, desea saber si existe alguna posibilidad de inversión de la tendencia liberalizadora del comercio. Su delegación expresa el deseo de que la Argentina y sus asociados del MERCOSUR se abstengan de causar distorsiones en las corrientes comerciales internacionales y de hacer discriminación entre los interlocutores comerciales.

44. El orador se felicita por las reformas de la política comercial de la Argentina, y añade que se esperan nuevos progresos en la protección de patentes y de derecho de autor, así como en la política de competencia. También, desea saber si existe constancia de que las exportaciones argentinas sean objeto de medidas antidumping. Por último, pregunta qué disposiciones se tomarán para mejorar la notificación puntual a la OMC de las medidas comerciales que se adopten.

45. El representante de Turquía destaca aspectos de los logros macroeconómicos de la Argentina e insiste en que su pertenencia al MERCOSUR contribuye a la estabilidad política.

46. El representante de México formula preguntas sobre varias características del régimen de inspección previa a la expedición y los efectos de su funcionamiento, así como sobre los cambios previstos en la gama de productos comprendidos.

VI. RESPUESTAS DEL REPRESENTANTE DE LA ARGENTINA Y OTRAS OBSERVACIONES

i) Entorno económico

47. En su respuesta, el representante de la Argentina indica que el número y la complejidad de las preguntas refleja un gran interés por la economía de su país. Confirma la intención de su Gobierno de continuar aplicando los principios normativos de 1990, sobre la base de una economía abierta y una mayor competitividad. A pesar de la crisis financiera mundial, en 1998 el crecimiento del PIB alcanzó el 4,9 por ciento y la inflación se mantuvo en el 1 por ciento; el déficit del sector público representó un 1,1 por ciento del PIB.

48. En 1999, las prioridades de la Argentina comprenden el fortalecimiento de las disciplinas macroeconómicas, fiscales y de financiación exterior; la labor relativa a los efectos y repercusiones sociales (por ejemplo, en la salud y la educación) de las políticas económicas; y la mejora de la competitividad externa de la economía. Para reducir los riesgos derivados de las fluctuaciones o crisis en los mercados mundiales de capitales, el déficit fiscal y las obligaciones de pago se financiarán en 1999 mediante la emisión interna de bonos; también existen planes para hacer frente a los riesgos asociados a los tipos de cambio y de interés. Un primer paso importante es la reducción de los tipos arancelarios aplicados a los bienes de capital no producidos en el MERCOSUR, que han pasado del 14 por ciento al 6 por ciento a partir del 21 de enero de 1999; esta medida tiene, entre otros objetivos, los de fomentar y diversificar las exportaciones, y es también importante para hacer frente a la crisis financiera, que se gestionará de forma compatible con las disposiciones de la OMC. La Argentina concede especial importancia a las futuras negociaciones comerciales multilaterales, con miras a estabilizar las condiciones de acceso a los mercados.

49. La legislación en materia de inversiones garantiza el trato nacional a los inversores extranjeros; la Fundación Invert-Ar no concede incentivos directos a los inversores. El establecimiento de empresas de transporte de propiedad extranjera está sujeto a determinados requisitos. En cuanto al régimen de inversiones aplicable a la minería, el orador facilita aclaraciones sobre los impuestos sujetos a garantías de estabilidad fiscal, así como sobre los incentivos fiscales relacionados con los combustibles, que en la práctica no se aplican.

50. El MERCOSUR es importante para la integración de la Argentina en la economía mundial y constituye el foro idóneo para tratar de resolver las dificultades relacionadas con el comercio resultantes de la crisis del Brasil; no se prevén cambios de orientación en el proceso de liberalización interna del grupo. El compromiso de regionalismo abierto del MERCOSUR se refleja en el carácter no perturbador ni proteccionista de sus políticas, destinadas a ampliar los beneficios regionales al ámbito multilateral. Por varias razones, la ausencia de efectos de distorsión del comercio en la región refuerza la compatibilidad del MERCOSUR con las normas de la OMC; el volumen de comercio ha aumentado tanto dentro de la zona como fuera de ella, y el grupo ha captado inversiones de origen diverso. Refiriéndose a los acuerdos y las negociaciones del MERCOSUR con otras entidades comerciales, el orador dice que las excepciones o los plazos de liberalización más largos aplicados a los productos abarcados por determinados acuerdos son compatibles con las disposiciones de la OMC. Asimismo, hace referencia a las características básicas de la liberalización del comercio interno del MERCOSUR, la convergencia con el AEC y el nivel medio de los derechos para el año 2005; añade que no se proyecta retrasar el proceso de liberalización interna.

51. En cuanto a la reducción de las importaciones de alúmina de Australia (anexos I y II), es necesario realizar un análisis que tenga en cuenta el comercio del MERCOSUR con Australia respecto de ese producto.

52. El segundo ponente celebra la determinación de la Argentina de proseguir su enfoque de apertura y reformas, evitar toda reacción proteccionista, reducir los derechos arancelarios aplicados a los bienes de capital y utilizar el MERCOSUR para consolidar sus reformas. Es ya bastante evidente que el MERCOSUR es la principal fuerza impulsora de la política comercial de la Argentina; sin embargo, hay motivos para preocuparse por las repercusiones que el acceso preferencial, los desvíos arancelarios de trato NMF y los intereses de terceros países tendrán en los objetivos de la OMC. El orador pregunta qué limitaciones impone el MERCOSUR a los objetivos de liberalización del comercio de la Argentina en el marco de la OMC (con inclusión de las negociaciones futuras). Asimismo, pide aclaraciones acerca de la interacción de las políticas fiscal y comercial.

53. El primer ponente observa que se han tomado medidas contra el desempleo. Aparte de ser un efecto secundario de las reformas positivas de la Argentina, el desempleo constituye un problema común a todos los países que hacen reformas estructurales, con independencia de su nivel de desarrollo. El orador confía en que, en el futuro, se examinarán en la OMC los efectos secundarios de las medidas positivas.

54. En respuesta, el representante de la Argentina dice que, desde 1991, el MERCOSUR ha facilitado la integración de sus miembros en el comercio mundial de forma compatible con las disposiciones de la OMC; este aspecto se refleja en el cumplimiento de sus compromisos regionales y multilaterales, así como en la participación en negociaciones, en particular las llevadas a cabo con otros asociados y con entidades regionales.

55. En cuanto a la interacción de las políticas fiscal y comercial, indica que el incremento de los ingresos fiscales relacionados con el comercio es indicio del crecimiento de las importaciones. En los primeros 10 meses de 1998, el promedio efectivo de los tipos arancelarios (definido como porcentaje de los ingresos arancelarios respecto del volumen total de importaciones) se situó en el 8 por ciento; en ese volumen total de importaciones se incluyen las que se benefician de franquicia arancelaria u otro trato preferencial en el contexto de los acuerdos del MERCOSUR y de la ALADI.

56. El desempleo se ha reducido en medida significativa, pero se mantiene relativamente alto; el empleo ha de aumentarse mediante el aumento de las inversiones y la diversificación de las exportaciones. La Argentina considera que las prácticas comerciales desleales pueden ser una de las causas del desempleo. A este respecto, el orador destaca que en los últimos cuatro años, el 50 por ciento de los procedimientos antidumping se han concluido sin la adopción de medidas; ese tipo de prácticas, compatibles con las disposiciones de la OMC, afectan al 1,5 por ciento de las importaciones totales.

57. El representante de Australia pregunta cuándo se llevará a cabo el análisis del comercio de alúmina en que participa su país, quién lo llevará a cabo y si sus resultados se harán públicos.

58. El representante del Japón acoge favorablemente el compromiso de la Argentina de mantener abierto su mercado y toma nota de la confirmación de la compatibilidad del MERCOSUR con la OMC. No obstante, recuerda que el MERCOSUR no debe erigir obstáculos que causen distorsiones del comercio y ha de mantenerse en conformidad con las disposiciones de la OMC. Los derechos arancelarios aplicados por la Argentina a ciertos productos exceden de los niveles previstos para ellos en el AEC. El orador dice que, aunque el rápido crecimiento de las importaciones de calzado se debe a la entrada de productos originarios del MERCOSUR, se aplican salvaguardias a las importaciones procedentes de terceros países.

59. El representante de la Unión Europea indica que la apertura e integración regional de la Argentina prevalece sobre las consideraciones de política comercial. La política comercial de la Argentina ha beneficiado a los Miembros de la OMC al permitir la entrada de sus ramas de producción en el mercado. Los progresos han compensado las pérdidas del retraso acumulado durante

el "decenio perdido" de 1980. El MERCOSUR ha empezado a interesar a otros países de América Latina. El orador elogia la reducción arancelaria aplicada a los bienes de capital no producidos en el MERCOSUR, así como la vigilancia colectiva de la crisis financiera mundial ejercida por el grupo. En ese contexto, es importante preservar la apertura de los mercados en forma recíproca.

60. El representante de los Estados Unidos celebra también las decisiones de la Argentina de mantener abierto su mercado a pesar de la actual situación financiera y reducir los tipos arancelarios aplicados a los bienes de capital no producidos en el MERCOSUR. Pide aclaraciones sobre la definición de la expresión "bienes de capital" y desea saber si en ella están comprendidos los productos de la tecnología de la información.

61. En su respuesta, el representante de la Argentina aclara que el análisis con respecto al caso de la alúmina se llevará a cabo de modo bilateral con Australia. El MERCOSUR tiene un valor de estabilidad política e influye en la estrategia de sus miembros para el fortalecimiento del sistema multilateral de comercio. Las cuestiones que se plantean dentro del MERCOSUR contribuyen a su consolidación; las anteriores diferencias macroeconómicas entre sus miembros se han abordado dentro del grupo. En cuanto a la definición de la expresión "bienes de capital", pronto se facilitarán detalles sobre ella al presentarse a la OMC los textos jurídicos pertinentes relacionados con la reducción arancelaria. Los bienes de capital representan el 40 por ciento de las importaciones de la Argentina procedentes de países desarrollados.

ii) Medidas comerciales

62. El representante de la Argentina aclara los antecedentes de la ley única de comercio exterior, que nunca se ha promulgado en su integridad ni aplicado en la práctica; no existe intención de emprender de nuevo la preparación de tal texto. Las prescripciones de la OMC en materia de notificación forman parte de los compromisos de la Argentina y son indispensables para alcanzar los objetivos de transparencia, y esto se recuerda periódicamente a los organismos interesados. La Argentina ha proporcionado información para la Base Integrada de Datos y cumplirá los plazos que vencen en 1999. La versión electrónica de su Lista en hojas amovibles está en preparación, y se ha solicitado asistencia técnica a la Secretaría de la OMC.

63. Las prescripciones en materia de certificación del origen se ajustan a las disposiciones pertinentes de la OMC, y las relativas a los textiles, las prendas de vestir y el calzado no constituyen un obstáculo al comercio. La Argentina examina fórmulas para aplicar las disposiciones sobre determinación del origen.

64. El régimen de inspección previa a la expedición de la Argentina es una medida temporal y compatible con las normas de la OMC; su reciente modificación ha sido notificada. De los 100.000 certificados de inspección expedidos, sólo unos 100 han dado lugar a reclamaciones, debidas principalmente a la falta de información; no ha habido reclamaciones relativas a retrasos. Las franjas de precios o rangos de valor, compatibles con las normas de la OMC, se introdujeron antes que el régimen de inspección previa a la expedición, con miras a permitir la comparación del valor declarado en aduana. El orador explica los cambios legislativos, institucionales y operativos que se han introducido para mejorar el funcionamiento de la Administración Nacional de Aduanas y la recaudación de impuestos. Asimismo, hace una descripción detallada de los objetivos y los aspectos normativos del régimen de inspección previa a la expedición. Los servicios portuarios corren a cargo de empresas privadas cuyas tasas de manipulación de contenedores no están sujetas a decisiones gubernamentales.

65. El incremento arancelario en tres puntos porcentuales es temporal y los niveles de los derechos resultantes se mantienen por debajo de los tipos consolidados, excepto en lo que respecta a unos pocos productos sujetos a negociaciones con arreglo al párrafo 6 del artículo XXIV del GATT. El proceso de integración en el MERCOSUR ha afectado únicamente al comercio de determinadas categorías de productos, y a partir de enero de 1999 no se aplican derechos arancelarios a las mercancías procedentes del MERCOSUR. La convergencia con el AEC, que según las autoridades no se modificará, se está llevando a cabo con arreglo al programa previsto; no existen otras excepciones al AEC que las mencionadas en el informe de la Secretaría de la OMC. La Lista LXIX (SA96) de la Argentina no ha sido aún aceptada por todos los Miembros.

66. El orador indica que la frecuencia del recurso a medidas antidumping ha aumentado paralelamente al grado de apertura de la economía. Las importaciones procedentes de terceros países están sujetas a la reglamentación común de MERCOSUR en materia de medidas de salvaguardia, antidumping y compensatorias; la revisión de esa reglamentación estará ultimada antes de que finalice el año 2000. La legislación de aplicación de la Argentina se ha ajustado a las normas y prácticas de la OMC. El orador hace referencia a los cambios institucionales y de procedimiento que se han notificado a la OMC. Los plazos señalados para las diferentes fases del proceso de investigación se han acortado, y se ha observado el plazo máximo de 18 meses previsto para su conclusión. La eliminación anticipada de una medida depende, entre otras cosas, de cambios relacionados con las importaciones. El orador facilita información actualizada sobre determinados casos de interés para la UE.

67. Las medidas de salvaguardia aplicables al calzado son objeto de examen por un grupo especial en el contexto del mecanismo de solución de diferencias de la OMC, por lo que no procede debatir la cuestión en este momento. Se está estudiando la posibilidad de aplicar derechos de importación específicos mínimos (DIEM) a los juguetes; si se introducen, esos derechos no serán superiores a los niveles de consolidación y de los tipos del AEC.

68. Recientemente se han adoptado medidas institucionales para evitar el retorno de la fiebre aftosa. La Argentina tiene previsto firmar acuerdos de entendimiento mutuo, compatibles con el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, con sus principales interlocutores comerciales; ya se han firmado varios acuerdos de cooperación con países de la región. Asimismo, se exige el marcado del origen para fomentar el comercio y evitar la confusión.

69. En cuanto a la contratación pública, los requisitos de participación aplicables a las licitaciones y al trato preferencial de los proveedores nacionales son aproximadamente idénticos a los aplicados por otros países con un nivel similar de desarrollo. El orador destaca el marco normativo de la Argentina sobre contratación pública y su participación en diferentes foros internacionales relacionados con esa materia.

70. El orador añade que, recientemente, se ha presentado a la OMC una notificación sobre subvenciones a la exportación. El régimen de devolución de derechos no contiene incentivos fiscales; los aplicados a los bienes de capital y a los productos amparados por el Régimen de Especialización Industrial se eliminaron en 1996. El sistema de reducción de impuestos aplicado a las exportaciones de fábricas "llave en mano" no contiene beneficios selectivos u obligatorios que hayan sido prohibidos por disposiciones de la OMC.

71. El representante facilita amplia información sobre los progresos realizados a nivel nacional y del MERCOSUR en todos los ámbitos de protección de los derechos de propiedad intelectual (incluidos los relativos a obtenciones vegetales), así como con respecto a la observancia de las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC. Desde 1981 no se han aplicado requisitos de registro obligatorio a la transferencia de tecnología a la Argentina; por el contrario, el registro voluntario permite obtener ventajas fiscales. En cuanto a la política de competencia, el orador expone la

situación de los debates parlamentarios sobre un proyecto de ley que regulará, entre otras cuestiones, las relativas al control de las concentraciones y fusiones, así como los procedimientos de recurso y sanción.

72. El segundo ponente expresa su reconocimiento por las amplias explicaciones facilitadas y su interés por conocer la exposición escrita de las respuestas a las preguntas (anexo II). Los representantes de Australia, el Canadá, los Estados Unidos, la India y la Unión Europea comparten ese interés con el segundo ponente, ya que el texto de la exposición facilitará la evaluación adecuada de las respuestas.

73. El representante de los Estados Unidos señala la considerable extensión de las respuestas de la Argentina y propone que se examine la posibilidad de agrupar los temas de debate en el OEPC. Insiste en las preguntas de su delegación acerca de las medidas de salvaguardia.

74. El representante de la Unión Europea se congratula por el carácter temporal del incremento arancelario en tres puntos porcentuales, que es motivo de especial preocupación para su delegación. Insta a las autoridades a que eviten la repercusión de los costos de inspección previa a la expedición en los importadores o exportadores. Asimismo, pide aclaraciones sobre los derechos compensatorios aplicados a las importaciones de aceite de oliva y melocotones en lata procedentes de la UE. Otras cuestiones importantes para su delegación son la protección de las patentes de productos químicos y farmacéuticos (y su confidencialidad) y de las marcas de fábrica o de comercio.

75. El representante del Canadá alienta a la Argentina en su empeño por armonizar el servicio de administración de aduanas y por asegurar que el régimen de inspección previa a la expedición sólo es una medida temporal.

76. El representante del Japón encomia los esfuerzos de la Argentina para reforzar el marco de la política de competencia, y alienta al país a aprobar y aplicar con prontitud la nueva legislación. Recuerda a la Argentina que todas las prescripciones en materia de contenido nacional han de eliminarse según lo previsto en los compromisos sobre MIC asumidos en la OMC; a ese respecto, pide nuevamente que se dé respuesta a las preguntas presentadas por los Estados Unidos en el correspondiente Comité de la OMC. El incremento temporal del AEC contradice el espíritu de las disposiciones del artículo XXIV del GATT. Las medidas antidumping son una excepción a los principios de la OMC, criterio que ha de tenerse en cuenta antes de prevalerse de ellas. El orador comparte la opinión de los Estados Unidos acerca del procedimiento de debate que debe adoptarse en los exámenes, y dice que esa cuestión ha de tratarse en el proceso de revisión del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales que se llevará a cabo en 1999.

77. En respuesta, el representante de la Argentina manifiesta que el motivo de no haber facilitado respuestas completas durante la reunión es, en parte, la presentación tardía de las preguntas previas. En relación con las medidas antidumping y compensatorias, así como de salvaguardia, insiste en que su país actuará de conformidad con las normas de la OMC y la legislación nacional. El orador no tiene intención de facilitar detalles sobre los casos objeto de examen en la OMC o en los organismos competentes argentinos. Las medidas de salvaguardia aplicadas al calzado se ajustan implícita o explícitamente a las normas de la OMC. En cuanto a las medidas de salvaguardia aplicadas a los juguetes no se ha constatado el daño o la amenaza de daño resultantes, y los derechos de importación específicos mínimos (DIEM) no se han aprobado aún; no obstante, si se llegasen a aplicar tales DIEM a determinados tipos de juguetes (por reunirse las condiciones establecidas por el MEOSP para esa aplicación), los derechos no serían superiores al equivalente *ad valorem* de los tipos del AEC del MERCOSUR y las consolidaciones realizadas en la OMC. El AEC del MERCOSUR está en conformidad con las disposiciones del artículo XXIV del GATT. No existen indicios de que el funcionamiento del régimen de inspección previa a la expedición haya causado retrasos y costos adicionales en los procedimientos del comercio exterior; además, el aumento de las importaciones

(sobre todo de bienes de capital) procedentes de la UE, que parece preocupada por los efectos de ese régimen, demuestra que no ha habido repercusiones en las corrientes comerciales.

iii) Políticas y medidas por sectores

78. Habida cuenta de las limitaciones de tiempo, el Presidente sugiere que la respuesta a este tema sea breve; al final de la reunión se facilitará el texto de la exposición completa (anexo II).

79. El representante de la Argentina indica que no se aplican políticas sectoriales, excepto en la rama del automóvil. En su exposición por escrito figuran las directrices para la adopción del régimen común para la industria automotriz del MERCOSUR, que entrará en vigor con arreglo a lo previsto. Por último, insiste en que no se prevén cambios normativos globales; las políticas adoptadas en el decenio de 1990 han permitido a la Argentina superar conmociones externas tales como las repercusiones de la crisis mexicana. El MERCOSUR es el medio más práctico y eficaz para consolidar la integración de sus miembros en la economía mundial.

80. El representante del Japón reconoce la utilidad de la reunión del OEPC relativa a la Argentina, pero lamenta la ausencia de un debate sobre importantes cuestiones sectoriales. Esa circunstancia, debida en parte al comienzo tardío de la reunión (otro tema para el proceso de revisión de 1999) no debe sentar precedentes para futuros exámenes de las políticas comerciales.

81. En respuesta, el representante de la Argentina expresa su buena disposición a continuar la reunión, pero, como ha subrayado la Presidencia, se facilitarán respuestas por escrito.

82. El representante de la Unión Europea insiste en que su delegación tiene especial interés en los aspectos relacionados con las inversiones y exportaciones del sector automotriz del MERCOSUR. Su delegación sigue muy de cerca los recientes cambios y progresos de la labor del MERCOSUR en ese sector. El representante confía en que los resultados de tal labor serán compatibles con las normas de la OMC.

VII. OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PRESIDENTE A MODO DE CONCLUSIÓN

83. El Órgano de Examen de las Políticas Comerciales ha efectuado el segundo examen de las políticas comerciales de la Argentina los días 20 y 22 de enero de 1999. Las presentes observaciones, que formulo a título personal, pretenden resumir los puntos más destacados del debate, y no constituir un informe exhaustivo. El debate se expondrá en detalle en el acta de la reunión.

84. En el debate se han tratado tres temas principales: i) entorno económico; ii) medidas comerciales; y iii) políticas y medidas por sectores.

i) Entorno económico

85. Los Miembros han elogiado los resultados económicos obtenidos por la Argentina desde el último examen, debidos a las disciplinas macroeconómicas y al amplio ajuste estructural introducidos con arreglo al Plan de Convertibilidad. El PIB per cápita se ha duplicado, la inflación se ha reducido drásticamente y la Argentina se ha convertido en un importante destino de IED, aunque el desempleo sigue siendo elevado. A causa de la solidez de sus elementos económicos fundamentales, la Argentina ha podido hacer frente satisfactoriamente a la crisis financiera asiática. Siendo el Brasil el principal destino de sus exportaciones, se han formulado preguntas sobre el efecto de la reciente depreciación del real brasileño, en particular en relación con el régimen de convertibilidad, las cuentas de transacciones exteriores y la ulterior liberalización del MERCOSUR.

86. Los participantes han celebrado la activa participación de la Argentina en la OMC y su apoyo a la Organización y han reconocido la importancia del proceso emprendido en el MERCOSUR. Asimismo, han formulado preguntas sobre la relación existente entre los objetivos del comercio multilateral y regional, la desviación de las corrientes comerciales y los avances realizados en los regímenes comunes aplicables al azúcar y los automóviles.

87. En respuesta, el representante de la Argentina ha expresado su confianza en la solidez de la economía de su país y su capacidad para superar los posibles efectos de la evolución económica reciente del Brasil, a los que se hará frente dentro del MERCOSUR y de forma plenamente compatible con las disposiciones de la OMC. El desempleo ha descendido hasta aproximadamente el 12 por ciento y una constante prudencia en la administración fiscal y de la deuda, unos niveles más altos de inversión y la diversificación de la economía y de las exportaciones deberán contribuir a reducir los tipos; en este contexto, los derechos arancelarios aplicados a las importaciones de bienes de capital no procedentes del MERCOSUR se han reducido, en fecha de ayer, del 14 al 6 por ciento.

88. El representante ha señalado que el MERCOSUR se basa en el principio de un regionalismo abierto y es compatible con el proceso de liberalización multilateral, que se fomenta activamente. No se han producido distorsiones visibles del comercio y tanto los intercambios realizados dentro de la región como fuera de ella han aumentado con rapidez, lo que también es indicio de la profunda reforma estructural llevada a cabo por los asociados regionales en los últimos años. El 1º de enero del 2006, el AEC se aplicará a todas las líneas arancelarias; en la actualidad, los derechos arancelarios sólo afectan a un volumen mínimo del comercio intrarregional. El MERCOSUR tiene como objetivo establecer un mercado común para el año 2005, con inclusión de la libre circulación de los factores de producción y la armonización de las normas nacionales.

ii) Medidas comerciales

89. Los Miembros han elogiado vivamente las reformas comerciales de la Argentina, que han convertido al país en un mercado considerablemente más orientado hacia el exterior y seguro. El arancel se ha consolidado y los tipos máximos se han reducido en forma significativa; se han

realizado evidentes progresos en la reducción de las medidas no arancelarias, y se han simplificado los procedimientos comerciales. Asimismo, se fomenta la notificación a la OMC puntual de las medidas adoptadas. Se han formulado preguntas sobre varias cuestiones, como, por ejemplo la inspección previa a la expedición, el establecimiento de franjas de precios a efectos aduaneros, la adopción de normas de origen no preferenciales, el incremento arancelario provisional en tres puntos porcentuales, la aplicación de medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia, la adopción de medidas de orientación fiscal relacionadas con la producción y el comercio, y la elaboración de planes para eliminar dos programas de ayuda a la exportación aún vigentes en el país.

90. Conscientes de la importancia del mercado de contratación pública, algunos Miembros han alentado a la Argentina a adherirse al Acuerdo sobre Contratación Pública y han preguntado, en particular, por los procedimientos contractuales y la participación de las empresas extranjeras. La labor de armonización de las normas emprendida en el MERCOSUR ha suscitado interés, al igual que cuestiones tales como las formalidades de certificación y los acuerdos de reconocimiento mutuo. También se han hecho preguntas acerca del marco jurídico en que se formula la política de competencia. En cuanto a los derechos de propiedad intelectual, varios Miembros se han interesado por el establecimiento de un régimen común para el MERCOSUR, y se han formulado preguntas sobre varios aspectos, en particular patentes, derecho de autor y aplicación.

91. En respuesta, el representante ha dicho que la Argentina concede gran importancia a sus obligaciones de notificación a la OMC y que periódicamente se recuerdan esas obligaciones a las autoridades pertinentes. La inspección previa a la expedición tiene por finalidad resolver varios problemas, en particular la evasión fiscal y las prácticas comerciales desleales, y mejorar el cumplimiento de las normas; además, se trata de un régimen temporal. Los certificados del origen se utilizan sobre todo en relación con los productos sujetos a medidas de protección del comercio. Las franjas de precios utilizadas por la administración de aduanas permiten comparar los precios de las mercancías de diferentes procedencias.

92. El incremento del AEC en tres puntos porcentuales se suprimirá el 31 de diciembre del año 2000. En el caso de un pequeño número de productos se han superado los tipos consolidados, y la lista se ha presentado a la OMC para su negociación. El número de medidas antidumping ha aumentado sólo con respecto al número limitado de medidas en vigor en el marco del anterior régimen de importación, menos abierto. Las últimas investigaciones no han superado el plazo de 18 meses. Antes de que finalice el año 2000, se examinará la posibilidad de establecer un régimen antidumping común del MERCOSUR. En 1998, la Argentina notificó sus regímenes de incentivos a la exportación: las ventajas concedidas con arreglo al Régimen de Especialización Industrial, cuya concesión se suspendió en 1996, finalizarán el 31 de diciembre de 1999.

93. En relación con la contratación pública, la Argentina posee la condición de observador respecto del Acuerdo sobre Contratación Pública, pero no tiene planes para adherirse al Acuerdo; asimismo, participa en iniciativas regionales en el contexto del MERCOSUR y del ALCA. Se han explicado aspectos relativos a la contratación pública en el país. La Argentina trata de aumentar la cooperación internacional en el ámbito de las medidas sanitarias y fitosanitarias, y ha firmado acuerdos bilaterales con varios interlocutores. A finales de 1998 se presentaron al Congreso nuevos proyectos de ley en materia de competencia para modificar y ampliar la legislación vigente.

94. En materia de propiedad intelectual, las patentes presentadas con posterioridad al 1º de enero de 1995 cuentan con un período de protección de 20 años; el sistema judicial examina los problemas que se plantean. En 1998 se otorgó protección al soporte lógico en virtud de la legislación sobre derecho de autor. Se han facilitado detalles sobre la relación existente entre los permisos de comercialización y las patentes, los derechos de comercialización exclusivos, la Ley de Confidencialidad y la protección de las obtenciones vegetales. El MERCOSUR está elaborando diversos protocolos regionales para la protección de los derechos de propiedad intelectual.

iii) *Políticas y medidas por sectores*

95. Los Miembros han acogido con satisfacción el hecho de que las políticas comerciales de la Argentina estén en gran medida exentas de elementos de distorsión y de que la asignación de recursos responda básicamente a las exigencias del mercado. En ese contexto, se ha preguntado a la Argentina por los objetivos de sus políticas comerciales sectoriales. Se ha tomado nota de la solidez, viabilidad y eficiencia del sector agropecuario nacional, y se ha indicado que una mayor liberalización del comercio multilateral mejoraría las perspectivas del sector. Se han reconocido los progresos de la Argentina en el cumplimiento de las prescripciones sanitarias internacionales, con la consiguiente apertura de mercados de exportación para la carne de bovino. Se han formulado preguntas sobre los gravámenes de importación variables aplicados al azúcar, las medidas de sostenimiento de los precios del tabaco y los impuestos a la exportación de semillas oleaginosas, pieles y cueros. En cuanto a las actividades manufactureras, se han formulado algunas preguntas sobre el sector de los vehículos automóviles, especialmente respecto a las prescripciones en materia de contenido nacional. También se han formulado preguntas acerca de la protección dispensada a los juguetes, los textiles y prendas de vestir y, en particular, al calzado. Se ha alentado a la Argentina a participar en el Acuerdo sobre Tecnología de la Información.

96. Los Miembros han reconocido y acogido con satisfacción la apertura del sector de los servicios del país. Asimismo, se ha solicitado información sobre la privatización emprendida en el sector bancario y sobre los criterios aplicables a la IED en servicios financieros. En cuanto a las telecomunicaciones, se ha tomado nota de la aplicación, para noviembre del año 2000, de los compromisos de liberalización de los servicios básicos, y se han formulado preguntas acerca de los servicios de telefonía móvil y los sistemas de comunicación personal. Algunos Miembros han mostrado particular interés por los servicios de transporte marítimo y aéreo, en particular la participación en la carga y los derechos de los transportistas nacionales, respectivamente. Por último, se ha solicitado información sobre las exenciones del trato NMF aplicadas por la Argentina en el marco del AGCS y sobre las negociaciones del MERCOSUR en materia de servicios.

97. En respuesta, el representante ha manifestado que la Argentina no aplica políticas sectoriales, excepto en la rama de los vehículos automóviles. Ha explicado el funcionamiento del gravamen de importación aplicado al azúcar e indicado que el impuesto a la exportación de semillas oleaginosas compensa la progresividad arancelaria aplicada a los productos de elaboración más avanzada. Asimismo, ha confirmado que se gravan con impuestos las exportaciones de pieles y cueros. En cuanto a los automóviles, ha indicado que los cambios introducidos en su régimen en 1996 se han notificado al Comité de Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio; el régimen es transitorio y será sustituido en el año 2000 por una política común del MERCOSUR, que dará lugar al comercio libre dentro del grupo, y por aranceles externos y políticas de promoción de las exportaciones comunes. Las medidas relativas al calzado son objeto de un proceso de solución de diferencias, y toda eventual disposición relativa a los juguetes estará en conformidad con las disposiciones de la OMC.

98. En cuanto a los servicios financieros, en octubre de 1998 se suprimió la normativa que restringía el acceso a los mercados en el sector de los seguros; sin embargo, la Argentina no tiene previsto modificar su lista de compromisos asumidos en la OMC. La liberalización de los servicios de telecomunicaciones básicas avanza según el calendario previsto; el país ha cumplido sus compromisos específicos sobre teléfonos móviles. No existen restricciones al suministro de servicios de transporte marítimo, pero la Argentina ha suscrito acuerdos bilaterales de transporte marítimo que contienen disposiciones sobre la participación en la carga. Se han emprendido negociaciones en el marco del MERCOSUR para definir compromisos específicos por sectores.

Conclusiones

99. En conclusión, considero que este Órgano ha valorado positivamente la solidez de los resultados macroeconómicos y las reformas estructurales de la Argentina, en particular sus constantes esfuerzos para liberalizar el comercio; no sólo ha aumentado fuertemente el PIB per cápita, sino que su firme base económica también ha permitido a la Argentina enfrentarse con éxito a una serie de conmociones externas, lo que es un buen presagio en cuanto a su capacidad para hacer frente a la reciente depreciación del real brasileño. Mi impresión es que las delegaciones celebran la participación de la Argentina en el sistema multilateral de comercio y su compromiso con él, y esperan que la Argentina desempeñe una labor constructiva en la preparación de las próximas negociaciones. Los Miembros han alentado a la Argentina a que siga adelante con la liberalización de su economía, sobre la base de los principios de la OMC, y adopte medidas en consecuencia para poner remedio a las distorsiones en la asignación de recursos, en particular en los sectores manufactureros sensibles. Asimismo, considero que los Miembros han constatado la importancia de una mayor liberalización del comercio dentro del MERCOSUR para contribuir al fortalecimiento del sistema multilateral de comercio.

ANEXO I

PREGUNTAS FORMULADAS DE ANTEMANO POR ESCRITO

PREGUNTAS DEL DR. NOTIS (PRIMER PONENTE)

1) *Situación macroeconómica: crisis financiera; contagio; balanza comercial y por cuenta corriente; ajustes macroeconómicos; cuentas fiscales (aranceles); desempleo y flexibilidad del mercado laboral; políticas fiscales y cambiaria; competencia; deuda; privatización*

En primer lugar, desearía señalar que la Argentina ha experimentado durante el último decenio un desarrollo económico positivo general. Sin embargo, de acuerdo con el informe de la Secretaría, ese proceso ha comportado un costo económico considerable. En los últimos años, el desempleo se ha convertido en un grave problema. Ruego a la delegación de la Argentina que comente y explique en forma más detallada esa evolución.

Asimismo, ruego a la delegación que formule observaciones acerca de la concentración de la economía y que indique si considera que existe alguna relación entre esa tendencia a la concentración y el aumento de las tasas de desempleo y pobreza mencionadas anteriormente.

¿Qué piensan hacer las autoridades en relación con el problema del déficit fiscal?

¿Podría indicarnos la delegación de la Argentina su evaluación de las nuevas perspectivas tras la devaluación de la moneda brasileña?

Según el informe de la Secretaría, la eliminación de imperfecciones en los mercados financiero y laboral y la diversificación de las exportaciones podrían reducir los riesgos. Ruego a la delegación de la Argentina que formule observaciones sobre esa afirmación. Por último, instamos a la delegación a que exponga sus ideas acerca de la cuestión más general de la sensibilidad de la balanza comercial y la balanza por cuenta corriente.

2) *Ley de comercio exterior única; notificación; DIB*

Aunque la Argentina cumple la mayoría de las prescripciones ordinarias de la OMC en materia de notificaciones, la transparencia aumentaría en el plano internacional si se comunicase más rápidamente a la OMC la introducción o modificación de medidas comerciales. Ruego a la delegación de la Argentina que facilite más información sobre esos puntos.

3) *Aranceles: estabilidad; aumento temporal de tres puntos porcentuales; consolidaciones; capítulo 96 del Sistema Armonizado (SA); excepciones al Arancel Externo Común (AEC); tipos aplicados a los bienes de capital*

Deseo señalar en primer lugar que los aranceles consolidados a un nivel máximo del 35 por ciento suelen ser más altos que los aranceles efectivamente aplicados. Por lo tanto, deseo hacer una pregunta de carácter general acerca del futuro (página 48, párrafo 2). Teniendo en cuenta que la Argentina es partidaria de llevar a cabo un amplio y completo proceso de negociaciones en el año 2000, desearía saber si las autoridades tienen la intención de consolidar los aranceles a un nivel inferior en el futuro, por ejemplo, a los niveles del AEC del MERCOSUR.

Mi segunda pregunta se refiere a la aplicación de derechos arancelarios más elevados a la mayoría de los bienes de capital. En marzo de 1995, la Argentina aumentó los aranceles aplicables a

la mayoría de los bienes de capital y al equipo de informática y telecomunicaciones para contribuir, entre otras cosas, a reducir el déficit fiscal (página 53, párrafo 21). ¿No creen ustedes que ese tipo de medidas podrían tener efectos perjudiciales sobre las inversiones y la producción industrial?

4) *Subvenciones a la exportación, seguro y garantías de las exportaciones, impuestos a la exportación*

La Argentina ejecuta dos programas de ayuda a la exportación que se han notificado a la OMC. El primero de ellos, se refiere a las exportaciones de plantas industriales y proyectos de ingeniería mediante contratos "llave en mano" y el segundo a los puertos de la Patagonia. En relación con este último programa, las autoridades están considerando la posibilidad de introducir un programa alternativo de desarrollo para la Patagonia, dentro de la categoría de subvenciones no recurribles, que habrá de permitir la eliminación progresiva del sistema actual a un ritmo más rápido y de conformidad con las disposiciones de la OMC (páginas 94 y 95, párrafos 126 a 128). Sírvanse indicar qué progresos se han realizado en relación con ese programa alternativo. Asimismo, desearía saber si se está considerando la posibilidad de algo similar en el caso del primer programa, que es parecido a una MIC aunque se refiere en parte a una actividad de servicios.

Por último, desearía referirme a las concesiones arancelarias del Estado. Desde 1991 se aplica un régimen de reembolsos que permite la devolución parcial o total de los derechos de importación y la tasa estadística sobre los insumos utilizados en la elaboración de productos para la exportación, así como el IVA y los impuestos sobre el consumo abonados en diferentes fases de elaboración. Según las autoridades, este sistema no se considera una subvención, a la exportación y por eso no se ha notificado a la OMC. Les agradecería formularan observaciones a este respecto.

5) *Agricultura: transferencias netas; Junta Nacional de Granos; azúcar, gravámenes variables; tabaco; pesca; silvicultura*

Desde 1992, se han aplicado gravámenes variables a las importaciones de azúcar de todas las procedencias, incluido el MERCOSUR, además del arancel *ad valorem* existente (para más información véase la página 65, párrafo 45). Desearía saber si esa práctica comercial es compatible con el artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura y si ha sido notificada a la OMC.

6) *Manufacturas: derechos específicos mínimos más elevados aplicables a algunos productos acabados; automóviles; aranceles, contenido nacional (MIC), MERCOSUR; textiles, prendas de vestir, calzado*

¿Podría facilitar la delegación de la Argentina más detalles sobre la naturaleza de esa medida comercial (derechos específicos mínimos aplicados a los textiles) e indicar si prevé seguir teniéndola en vigor?

Los derechos específicos mínimos aplicados a los textiles y a las prendas de vestir, después de varias enmiendas, debían reducirse gradualmente entre junio de 1997 y abril de 1998 (página 144, párrafo 108). La Secretaría nos informa en el Addendum de que esos derechos se seguirán aplicando hasta el final de marzo del 2000. ¿Desea hacer algún comentario la Argentina a ese respecto? Asimismo, sírvanse indicar cuáles son sus intenciones futuras.

7) *Transporte (aéreo, terrestre y marítimo)*

En los sectores de los servicios, la Argentina ha asumido compromisos muy amplios en el marco del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS). No puedo evitar preguntarles por qué siguen existiendo acuerdos sobre la repartición de la carga en condiciones de igualdad en el

comercio bilateral. Quizás convendría preguntar cuáles son las intenciones de la Argentina respecto de las futuras negociaciones.

PREGUNTAS DEL EMBAJADOR FARRELL (SEGUNDO PONENTE)

1) *Financiación proporcionado por organizaciones internacionales*

(Componentes de la estrategia de política comercial) Les agradecería indicaran de manera más explícita de qué forma se entrelazan, en opinión de la Argentina, los distintos aspectos de la estrategia de política comercial. ¿Cuáles son los principales resortes de esa estrategia? El componente unilateral ha sido claramente decisivo en el marco del drástico programa nacional de reforma económica. ¿Han prevalecido los imperativos económicos subregionales sobre los unilaterales? Según la Argentina, el MERCOSUR es una plataforma para conectarse con el resto del mundo. ¿En qué forma contribuirán esa perspectiva y las prioridades del MERCOSUR a determinar la estrategia de la Argentina para establecer sus objetivos de liberalización multilateral del comercio?

Asimismo, me pregunto, basándome en una historia económica que conozco a fondo, si la idea de un modelo de diversificación ideal del comercio puede contribuir a la formulación de la estrategia de la Argentina en materia de política comercial.

(Diálogo con el sector privado) Desearía saber cómo funciona el nuevo Consejo Asesor Empresarial del Comercio Exterior y cuál ha sido la respuesta del sector privado al nuevo Registro de Barreras a las Exportaciones Argentinas.

2) *Agricultura: transferencias netas; Junta Nacional de Granos; azúcar, gravámenes variables; tabaco; pesca; silvicultura*

(Sector de los vehículos automóviles) ¿Cómo considera la Argentina, habida cuenta de su gran confianza en la liberalización y la reforma económicas, que evolucionará el sector de los vehículos automóviles en los próximos años? ¿Puede y debe realmente la economía mantener el nivel de protección del sector? ¿Es posible construir un régimen común del MERCOSUR para que entre en vigor en el año 2000, con objeto de promover la eficiencia y la competitividad internacional en vez de arriesgarse a que se consoliden las aparentes distorsiones de la asignación de los recursos?

(Estrategia agropecuaria) Sírvanse indicar cómo valora la Argentina sus propios resultados en relación con esos objetivos y qué cambios pueden considerarse necesarios en la estructura y ponderación de los actuales objetivos de la estrategia agropecuaria del país de acuerdo con su experiencia y evaluación de las condiciones de mercado y la producción de productos agropecuarios en el futuro.

3) *Servicios de telecomunicaciones*

(Telecomunicaciones y aviación) Me pregunto si esa estrategia de apertura y competitividad de un sector tecnológico clave en el futuro es compatible con la política comercial adoptada en 1995 encaminada a imponer derechos arancelarios a los productos de la informática y las telecomunicaciones y con la decisión de la Argentina de no adherirse al Acuerdo sobre Tecnología de la Información.

Lo anterior plantea la cuestión más amplia de si existe una estrategia global en materia de comercio y desarrollo con respecto a la tecnología de la información y las comunicaciones. Quizás la delegación de la Argentina podría formular observaciones a ese respecto.

Teniendo en cuenta las posibilidades del país para aumentar la frecuencia y capacidad del transporte aéreo de carga en el caso de artículos como los productos frescos y las partes y piezas de alta tecnología, quizás sea interesante saber a ese respecto si la Argentina examinará las ventajas de una política de "cielos abiertos".

PREGUNTAS DE AUSTRALIA

La Argentina ha avanzado mucho en la promulgación de leyes en materia de inversión para atraer inversiones extranjeras directas. No obstante, existen numerosas cuestiones que preocupan a las empresas australianas.

Las provincias no siempre cumplen o interpretan las leyes federales de forma sistemática, por lo que se imponen cargas adicionales a los inversores extranjeros no previstas en las fases de viabilidad. ¿Qué medidas, en su caso, está adoptando el Gobierno de la Argentina para reducir al mínimo esas diferencias?

En el marco del régimen fiscal garantizado establecido por la Ley de inversiones mineras (Ley N° 24.196) ya se han hecho considerables inversiones extranjeras.

- ¿Perjudica de algún modo la nueva legislación propuesta en el marco del Proyecto de reforma fiscal que está estudiando actualmente el Congreso las inversiones extranjeras ya realizadas mediante la imposición de nuevas cargas tributarias no previstas en el Régimen de estabilidad fiscal conforme a la Ley N° 24.196, y, en particular, mediante la imposición de retenciones en origen sobre los intereses de préstamos extranjeros y retenciones en origen sobre los dividendos pagaderos a los inversores extranjeros?
- ¿Comporta la aplicación del nuevo impuesto sobre el combustible diésel nuevas cargas no contempladas en el Régimen de estabilidad fiscal conforme a la Ley N° 24.196?
- ¿Perjudica la aplicación de la disposición sobre la amortización acelerada de la Ley N° 24.196, que se limita únicamente a los cinco primeros años las inversiones que requieren grandes aportaciones iniciales de capital como, por ejemplo en la minería, que no obtienen beneficios durante los cinco primeros años?

¿Podría describir brevemente la Argentina su política relativa a la participación extranjera en proyectos de infraestructura? ¿Se concede trato nacional a las empresas extranjeras que participan en el desarrollo de la infraestructura del país?

¿Impone la Argentina restricciones a la inversión extranjera en relación con los servicios de transporte marítimo, transporte terrestre y aviación civil? En caso afirmativo, sírvanse indicar si se prevé reducir esas restricciones.

Desearíamos que la Argentina formulara observaciones sobre la relación entre sus acuerdos regionales y multilaterales, haciendo especial hincapié en los resultados obtenidos por el MERCOSUR hasta la fecha, en el Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA) y en las posibles negociaciones entre la Unión Europea y el MERCOSUR.

- a) ¿Es compatible la posibilidad de que la Argentina conceda un mayor acceso preferencial en el sector agropecuario a los interlocutores comerciales regionales con la liberalización multilateral del comercio que propone?

- b) Sabemos que los países del MERCOSUR sostienen que éste no desvía las corrientes comerciales sino que las fomenta. Agradeceríamos a la Argentina que se refiriera a una cuestión concreta que preocupa a Australia: Australia exportaba a la Argentina alúmina por un valor anual superior a 100 millones de dólares australianos; Australia perdió la mayor parte de ese mercado cuando, tras la creación del MERCOSUR, la Argentina comenzó a importar alúmina del Brasil en virtud de acuerdos preferenciales en el marco del MERCOSUR.
- c) ¿Influirá la crisis financiera en la eliminación de la protección arancelaria de las importaciones de productos sensibles, excluidos actualmente del Arancel Externo Común (AEC) del MERCOSUR, a la que se preveía en un principio poner término al final de 1998?
- d) Como consecuencia de la crisis, varios sectores industriales han ejercido presión para que se aumente el AEC, así como los derechos aplicables a los productos sensibles. ¿Cuál es la postura de la Argentina a ese respecto?
- e) ¿Qué progresos se han realizado en el establecimiento de regímenes comunes para el azúcar y los automóviles en el MERCOSUR?

Tenemos entendido que la Comisión Nacional de Comercio Exterior se creó para supervisar las importaciones en la Argentina de productos de bajo costo provocados por la considerable devaluación sufrida recientemente por las monedas de la región de Asia. ¿Podría la Argentina reseñar brevemente los resultados logrados hasta la fecha por la Comisión Nacional de Comercio Exterior, así como los planes del Gobierno, anunciados el 9 de octubre de 1998, para acelerar las investigaciones en materia de salvaguardias y derechos compensatorios?

¿Cuál es la política de la Argentina en materia de comercio electrónico? Tenemos entendido que aún no se ha establecido un marco jurídico, y deseáramos saber si la Argentina impondrá aranceles al comercio electrónico internacional.

PREGUNTAS DEL CANADÁ

Informe de la Secretaría (WT/TPR/S/47)

Procedimientos aduaneros

Como se indica en la sección 2 i) del capítulo III, la Argentina ha adoptado importantes medidas para simplificar y acelerar los procedimientos aduaneros. ¿Qué otras medidas prevé adoptar el país para modernizar y mejorar sus procedimientos aduaneros y de importación y facilitar así el comercio? ¿Qué opina la Argentina de los siguientes procedimientos para facilitar y acelerar la circulación transfronteriza y el rápido despacho aduanero de mercancías: sustitución de los procedimientos de control basados en las transacciones por controles basados en auditorías y en la evaluación de los riesgos; tramitación de los documentos de importación antes de la llegada de las mercancías y cuestiones conexas; recaudación de los derechos y gravámenes después de la entrada y aceptación de las garantías de pago, por ejemplo, fianzas en vez de depósitos; y dictámenes previos acerca de la clasificación arancelaria y de los derechos y gravámenes aplicables? ¿Se ha incluido alguno de estos procedimientos en la legislación sobre el despacho de aduana que se está elaborando actualmente y a la que hace referencia el párrafo 30 de la sección 5 del capítulo II?

Prescripciones de la OMC en materia de notificación

En el párrafo 32 del capítulo II (sección 5 (Leyes y reglamentaciones comerciales)) se señala que "aunque la Argentina cumple la mayoría de las prescripciones ordinarias de la OMC en materia de notificaciones, se mejoraría la transparencia en el plano internacional si se comunicase más rápidamente a la OMC la introducción o modificación de medidas comerciales". ¿Qué medidas ha adoptado la Argentina para mejorar la comunicación con la OMC?

Certificados de origen

En el párrafo 12 del capítulo III (sección 2 i) (Prescripciones en materia de registro y documentación)) del informe de la Secretaría de la OMC se señala que el requisito relativo al certificado de origen retrasa y aumenta el costo de las importaciones. ¿Prevé la Argentina modificar este requisito para solucionar el problema?

¿Considera la Argentina que el requisito sobre el certificado de origen es compatible con el objetivo de facilitar el comercio mediante la reducción del número y la complejidad de las formalidades de importación y la disminución y simplificación de las prescripciones en materia de documentación de importación?

Normas de origen no preferenciales

Como se señala en el párrafo 30 de la sección 2 ii) (Aranceles) del capítulo III, la Argentina tiene en vigor normas de origen no preferenciales. ¿Para qué fines se utilizan esas normas?

El artículo 2 h) del Acuerdo sobre Normas de Origen de la OMC establece el dictamen previo en materia de normas de origen no preferenciales. ¿Puede confirmar la Argentina que emite esos dictámenes previos a petición de un exportador, de un importador o de cualquier persona que tenga motivos para ello y que tales dictámenes conservan su validez por tres años, siempre que subsistan hechos y condiciones comparables a los existentes en el momento en que se emitieron?

Inspección previa a la expedición

Con referencia a los párrafos 42 y 43 del capítulo III (sección 2 iii) (Valoración en aduana e inspección previa a la expedición)), ¿qué criterios se aplican para determinar la fecha en que cesa la vigencia de la medida temporal de inspección previa a la expedición?

¿Puede la Argentina indicar la fecha en que calcula que dejará de estar en vigor esa medida temporal?

Las empresas canadienses han informado de que el valor mínimo de las mercancías objeto de inspección previa a la expedición ha pasado de 3.000 dólares EE.UU. a 800 dólares. ¿Puede confirmarse esta modificación e indicarse si se ha comunicado a la OMC?

Contratación pública

Como se indica en el párrafo 92 del capítulo III (sección 2 xii) (Compras públicas)), la Argentina participa en calidad de observador en el Comité de Contratación Pública de la OMC desde abril de 1997, "con vistas a la adopción de una decisión sobre su posible adhesión al Acuerdo". Sírvanse indicar qué medidas ha tomado el Gobierno a fin de para prepararse para la adhesión al Acuerdo y cuándo podría ratificarlo?

Medidas antidumping y medidas compensatorias

En los párrafos 104 y 105 del capítulo III (sección 2 xiv) (Medidas antidumping y medidas compensatorias) se indica que la Argentina está entre los países que más han recurrido a las medidas antidumping desde 1991, especialmente en los sectores del metal, los productos químicos, y los productos eléctricos y electrónicos. ¿Cómo se explica ese notable aumento del recurso a medidas antidumping?

Con referencia al párrafo 109, ¿en virtud del marco provisional, se tratarán igual en los reglamentos antidumping comunes que se están elaborando en el MERCOSUR los productos objeto de dumping provenientes de países no pertenecientes al MERCOSUR y los provenientes de países del MERCOSUR?

¿Conforme a los reglamentos antidumping comunes, darán lugar las medidas basadas en una reclamación presentada por una rama de producción de un país del MERCOSUR a la aplicación de derechos en toda la región? ¿Sucederá esto aun cuando los demás países del MERCOSUR no fabriquen el producto?

Seguro y garantía de las exportaciones

Con referencia a los párrafos 136 a 138 del capítulo III (sección 3 ix) (Seguro y garantía de las exportaciones)), varios programas de ayuda del Gobierno que se describen en el examen de las políticas comerciales no fueron incluidos en la reciente notificación de la Argentina relativa a las subvenciones (G/SCM/N/38/ARG). ¿Por qué no se incluyeron los programas que se indican a continuación?

- Seguro de las exportaciones, promoción y asistencia a la comercialización de las exportaciones (párrafos 136 a 138);
- Zonas de libre comercio (párrafo 142);
- Programas de incentivos administrados por las provincias (párrafo 146);
- Contratos sectoriales (párrafo 147);
- Programas de investigación y desarrollo (párrafos 148 y 149); y
- Programas de promoción sectoriales (párrafo 156).

Derechos de propiedad intelectual

Con referencia al párrafo 177 -transferencia de información de dominio privado- del capítulo III (sección 4 v) (Observancia de los derechos de propiedad intelectual)), ¿proyecta la Argentina seguir exigiendo el registro de las transferencias de tecnología en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INPI) o en otros organismos oficiales?

Con referencia a los párrafos 180 a 182 del capítulo III (sección 4 v) (Observancia de los derechos de propiedad intelectual)), ¿podría informar la Argentina acerca del estado de la legislación que incluirá el soporte lógico en la Ley de derecho de autor?

¿Qué otras actividades prevé realizar la Argentina para combatir la piratería informática? En concreto, ¿qué medidas adoptará para aplicar la nueva legislación cuando sea aprobada?

¿Qué medidas ha adoptado el Gobierno Federal para garantizar que las responsabilidades en el marco de las obligaciones internacionales en materia de soporte lógico han sido puestas en conocimiento de las autoridades provinciales competentes?

Agricultura

Con referencia al párrafo 3 en la sección 1 del capítulo IV, ¿cuál es la situación de los impuestos a la exportación de semillas oleaginosas sin elaborar que se aplican para ayudar a la industria nacional? ¿Se ha producido recientemente algún cambio normativo en relación con esa medida? ¿Qué tipo de efectos han tenido esos impuestos en las importaciones de semillas oleaginosas sin elaborar, inclusive en los precios de las semillas oleaginosas nacionales y de importación?

Según el párrafo 13 en la sección 2 i) del capítulo IV, con las reformas del último decenio, la Argentina modificó el mecanismo para hacer transferencias en el sector agropecuario y pasó de las relacionadas con el precio a otras transferencias netas por conducto de las juntas de comercialización, antes de que éstas fuesen eliminadas. ¿Puede indicar la Argentina qué tipo de transferencias se realizaron a través de esas juntas? ¿Siguen existiendo esas medidas? En caso de que sigan existiendo algunas de ellas, ¿cómo se realizan las transferencias tras la eliminación de las juntas?

Con referencia al párrafo 25 del capítulo IV (sección 2 i) (Otros)), una vez suprimida la Junta Nacional de Granos, la Argentina ha ido eliminando los acuerdos bilaterales para el abastecimiento de granos a otros países a precios negociados. ¿Sigue habiendo en vigor algún acuerdo de ese tipo? ¿Cómo ha afectado la terminación en 1995 del acuerdo con el Brasil para el suministro en franquicia arancelaria de 2 millones de toneladas de trigo anuales al precio de las exportaciones de trigo de la Argentina al Brasil?

Con referencia a los párrafos 33 y 34 del capítulo IV (sección 2 i) (Caña de azúcar)), ¿puede explicar la Argentina el sistema de derechos de importación móviles aplicables al azúcar? ¿Podría la Argentina facilitar información sobre el tipo de medidas de protección (derechos *ad valorem*, tasa estadística, derechos móviles) que se aplican a las importaciones de azúcar refinado, e indicar los datos correspondientes a las exportaciones e importaciones de este producto?

De acuerdo con el párrafo 38 del capítulo IV (sección 2 i) (Tabaco)), "... para la cosecha de 1996/97 se disminuyeron considerablemente, a 84 millones de dólares EE.UU., los desembolsos presupuestarios para el mecanismo de sostenimiento del precio de la hoja de tabaco". Sírvanse aclarar cómo se calculó la cifra de 84 millones de dólares correspondiente a ese mecanismo en relación con la cosecha de 1996/97. ¿Podría explicar la Argentina por qué esa cifra difiere de la indicada en su respuesta al documento G/AG/N/ARG/4 facilitada durante la reunión del Comité de Agricultura que se celebró los días 19 y 20 de marzo de 1998? En concreto, la Argentina señaló que "podemos informar al Comité, de que, conforme a los valores asignados en la campaña agrícola de 1996/97, la ayuda interna al tabaco ascendió a un total de 86.442.000 dólares EE.UU."

Asimismo, sírvanse explicar cómo se calculó la cifra de 98 millones de dólares EE.UU. correspondiente al costo del mecanismo de mantenimiento del precio en 1995.

Pesca

En el párrafo 50 del capítulo IV (sección 2 ii) (Pesca)) se indica que, entre 1990 y 1997 se realizó una pesca excesiva de algunas especies, como por ejemplo el calamar. En el párrafo 53 se señala que entre 1992 y 1998 la explotación de los recursos pesqueros argentinos por buques extranjeros (mediante un régimen de chárter temporario) se centró en el calamar, en un esfuerzo por aumentar la captura de esta especie y para compensar la falta de buques nacionales que la pescaran.

¿Qué medidas ha adoptado la Argentina para evitar la pesca excesiva de calamar por buques extranjeros?

¿Considera la Argentina que la mejora de las condiciones de acceso a los mercados para las exportaciones de calamar fue una de las principales razones de esa pesca excesiva?

En el párrafo 54 se explica el Acuerdo de Pesca bilateral que la Argentina firmó con la UE en noviembre de 1992 y que entró en vigor en abril de 1994. Ese acuerdo permite que las flotas de la UE pesquen en la zona de reserva de la Argentina de 200 millas, a cambio de una reducción del 50 por ciento en el arancel de importación de la UE sobre los productos pesqueros argentinos. ¿Qué productos argentinos concretos (por partidas arancelarias del SA) abarcan las reducciones arancelarias de la UE, y cuáles son los tipos de derechos aplicables? ¿Figuran en el texto del acuerdo los tipos de derechos reducidos de la UE?

¿Están sujetas esas reducciones arancelarias a restricciones cuantitativas?

¿Qué normas de origen aplica la Argentina a los productos exportados a la UE en el marco de ese acuerdo?

¿Prevé la Argentina prorrogar ese acuerdo, teniendo en cuenta que en el párrafo 54 se indica que desde 1994 no han aumentado las exportaciones de pescado argentino a la UE pese al acuerdo?

En el párrafo 55 se señala que se están realizando conversaciones bilaterales para conseguir posibles acuerdos pesqueros con China, Taipei Chino, Japón y Corea. ¿Abarcan esas conversaciones el acceso a los mercados (por ejemplo, la reducción por los interlocutores comerciales de los aranceles aplicables a las importaciones de productos pesqueros procedentes de la Argentina)?

En términos más generales, la Argentina parece aplicar una política encaminada a canjear el acceso a sus recursos pesqueros por el acceso de los productos pesqueros Argentinos a los mercados. ¿Considera la Argentina que esa política es compatible con el objetivo general de la política pesquera de asegurar "la conservación de los recursos" (véase el párrafo 52)?

Silvicultura

Con referencia al párrafo 59 del capítulo IV (sección 2 ii) (Silvicultura), ¿existe algún requisito en materia de exportación en el caso de alguno de los programas forestales que se describen en ese párrafo?

Vehículos automóviles

Con referencia al párrafo 123 y al recuadro IV.2 del capítulo IV (sección 4 iv) (Vehículos automóviles), ¿está la Argentina en vías de alcanzar el objetivo de suprimir el Régimen de la Industria del Automóvil el 1º de enero del 2000?

Servicios financieros

En el párrafo 147 del capítulo IV (sección 5 ii) (Servicios financieros) se indica que la moratoria de la Argentina en cuanto al establecimiento de nuevas empresas de seguros, prevista en su Lista de compromisos, debe suprimirse el 1º de octubre de 1998. ¿Ha sido ya suprimida? En caso contrario, ¿cuándo se prevé hacerlo?

Telecomunicaciones

Con referencia al párrafo 157 del capítulo IV (sección 5 iii) (Telecomunicaciones), ¿está la Argentina en vías de alcanzar el objetivo de liberalizar su sector de telecomunicaciones básicas en la fecha prevista del 8 de noviembre del 2000?

Tenemos entendido que la licitación pública de 1997 para explotar el sistema de comunicaciones personales para el área de Buenos Aires fue interrumpida por un procedimiento judicial, y que la licitación debía reconducirse en diciembre de 1998. ¿Podrían facilitarnos información sobre la situación o el resultado de esa licitación?

Informe del Gobierno (WT/TPR/G/47)

Agricultura

Con referencia a la sección 3.2 (La República Argentina en el MERCOSUR), ¿en qué medida está exenta la Argentina de la eliminación de los aranceles internos del MERCOSUR aplicables a los productos agropecuarios? ¿Cuáles son los principales productos agropecuarios eximidos por la Argentina de la eliminación de los aranceles internos del MERCOSUR y cuál es el volumen del comercio que puede verse afectado por esas exenciones?

En el sexto párrafo de la sección 3.4.2 (Perspectivas) se señala que "en materia de agricultura, Argentina continuará impulsando en los foros multilaterales la profundización de la liberalización del comercio agrícola de manera coordinada con sus socios comerciales con los que mantiene posiciones comunes". ¿Podrían facilitarse detalles acerca de los sectores de la agricultura en los que se propondría una mayor liberalización?

Solución de diferencias en el marco de la OMC

Con referencia al párrafo 12 de la sección 3.4.2, ¿podría la Argentina dar más detalles acerca del afinamiento operativo que considera necesario para el mecanismo de solución de diferencias de la OMC?

¿Podría indicar también qué disposiciones del mecanismo de solución de diferencias deberían modificarse y cuál es el carácter de las modificaciones propuestas?

¿Podría indicar asimismo qué normas del mecanismo de solución de diferencias requieren una interpretación adicional?

OTRAS PREGUNTAS

Base Integrada de Datos (BID)

De acuerdo con el documento de la OMC G/MA/IDB/2/Rev.3, en el que se informa de la situación de las comunicaciones a la Base Integrada de Datos (BID), la Argentina ha presentado su arancel de aduanas para 1998 pero aún no ha facilitado datos comerciales. ¿Puede confirmar la Argentina que facilitará los datos comerciales correspondientes a 1998 antes de finalizar el plazo previsto en septiembre de 1999?

¿Puede confirmar también que presentará su arancel de aduanas para 1999 antes de abril de 1999?

Listas arancelarias (hojas amovibles electrónicas)

¿Ha comenzado la Argentina a preparar su lista electrónica en hojas amovibles?

¿Prevé la Argentina beneficiarse de la asistencia técnica que ofrece la Secretaría de la OMC para preparar esa lista electrónica?

Acuerdo sobre Tecnología de la Información

Teniendo en cuenta la importante aportación de los productos de la tecnología de la información al crecimiento, el ajuste y el desarrollo económicos, así como al comercio mundial, ¿considerará la Argentina la posibilidad de adherirse al Acuerdo sobre Tecnología de la Información? De no ser así, sírvanse indicar los motivos.

OBSERVACIONES SOBRE EL INFORME DE LA SECRETARÍA DE LA OMC

Agricultura

Proponemos que en la sección 2 i) (Tabaco) del capítulo IV del informe de la Secretaría se introduzcan los siguientes cambios:

- a) Proponemos que en el párrafo 38 se sustituya "90,6 millones de dólares EE.UU. en 1996" por "90,6 millones de dólares EE.UU. en 1995/96 (en valores correspondientes a diciembre de 1995)"; "79,6 millones de dólares EE.UU. en el año 2005" por "79,6 millones de dólares EE.UU. en 2004/2005 (en valores correspondientes a diciembre de 1995)"; y "en 1996 la MGA fue de 122,8 millones de dólares EE.UU." por "en 1995/96 la MGA fue de 122,8 millones de dólares EE.UU."
- b) Proponemos que en el párrafo 39 se sustituya "Al completar este informe" por "para el verano de 1998".
- c) Con objeto de actualizar la información sobre la situación actual, proponemos que, después del párrafo 39 se añada un nuevo párrafo del siguiente tenor: "El 31 de julio de 1998, la Argentina presentó una lista LXIV revisada con los niveles de compromiso anuales y finales para 1995/96 y 2004/05. De acuerdo con la lista LXIV revisada, el país superó su nivel total de compromiso en relación con la MGA para el período 1995/96; como ya se ha indicado, las autoridades de la Argentina informaron de que los gastos iban a ajustarse en lo sucesivo a los niveles de compromiso."

Servicios profesionales

El informe de la Secretaría apenas facilita datos sobre el sector de los servicios profesionales. Teniendo en cuenta que la Argentina es un importante exportador e importador de este tipo de servicios, sería conveniente que proporcionara información sobre ese subsector.

PREGUNTAS DE COSTA RICA

1) *Régimen de convertibilidad*

Se ha analizado el impacto que el régimen de convertibilidad ha tenido sobre los precios de los bienes transables y no transables, sobre todo luego de la fuerte apreciación real que sufrió el peso argentino al inicio de la aplicación de dicho régimen? Ha ocasionado algún cambio sustantivo en la

estructura productiva o de consumo del país? ¿Cuáles son las perspectivas para el régimen de convertibilidad del peso argentino dadas las condiciones actuales en relación con la devaluación del real brasileño?

2) *MERCOSUR*

Las exportaciones de la Argentina hacia América Latina (sin incluir el MERCOSUR) han aumentado considerablemente. Sin embargo, no se observa el mismo fenómeno en las importaciones provenientes de estos países, aun cuando el tipo de cambio real en la Argentina entre 1992 y 1997 ha permanecido prácticamente invariable. ¿A qué tipo de condiciones o circunstancias podrían atribuir este fenómeno?

3) *Sector social*

En el informe se mencionan algunos de los costos sociales que ha asumido la economía argentina durante la aplicación de las nuevas políticas económicas adoptadas desde 1991. Entre ellos se destacan la alta tasa de desempleo abierto y subempleo. ¿Existen programas de asistencia o algún tipo de seguro de desempleo? ¿Consideran que este fenómeno es transitorio? ¿Creen que el propio proceso logrará una solución de esos problemas o consideran que será necesario aplicar alguna política en este sentido?

4) *Registro y documentación*

¿Deben los importadores tener obligatoriamente en su poder el certificado de origen de las mercancías al momento de efectuar la nacionalización de las mismas?

5) *Acceso a mercados y normas de origen*

¿El beneficio que han obtenido algunos sectores (como por ejemplo el azúcar, las prendas de vestir y el calzado) de las medidas que han estado tomando, es decisivo para su subsistencia y competitividad? De ser así, ¿cómo prevén enfrentar esta situación ante una eventual disminución de los aranceles en el marco de los programas de liberalización del comercio de la OMC?

¿Cuáles son específicamente los regímenes aduaneros especiales que tiene en vigencia la Argentina, cómo funcionan y qué incentivos ofrecen a los beneficiarios?

6) *Inversión*

¿Tiene la Argentina alguna política de fomento, subsidio o beneficio a la realización de nueva inversión extranjera?

¿La Fundación Invert-Ar Argentina otorga algún tipo de beneficio para atraer inversión extranjera a la Argentina?

7) *Agricultura y medidas sanitarias y fitosanitarias*

Se ha señalado que durante 1992 y 1996 se introdujo un importante cambio en la estructura de producción (en términos de valor), aumentado en un 25 por ciento la participación de la agricultura contra una disminución de más del 29 por ciento en el caso de la ganadería. Entre otras razones se señala una menor intervención del Estado en las actividades de producción y comercialización.

Por otra parte se mencionan los cambios que se han hecho en la legislación sanitaria y fitosanitaria del país, como también el avance en el control y la erradicación de algunas importantes

plagas y enfermedades como la fiebre aftosa, logrando un reconocimiento de área libre y el visto bueno de los Estados Unidos para importar carne de la Argentina.

Esta situación genera por lo tanto la siguiente inquietud:

- ¿Se ha dado una mayor participación al sector privado en el desarrollo de su propia actividad, específicamente en lo que respecta a salud animal y sanidad vegetal (vacunación, laboratorios, capacitación, extensión)?
- ¿Qué papel desempeñaba la Junta Nacional de Carnes y la Junta Nacional de Granos en cuanto a la formulación de políticas sectoriales, transferencia de recursos del sector público al privado y mejoramiento sanitario de la actividad?

8) *Subvenciones a la exportación, seguro y garantías de las exportaciones, impuestos a la exportación*

¿Cuál es la magnitud de las subvenciones que recibe la agricultura a través de las subvenciones al crédito?

9) *Propiedad intelectual*

¿Qué tipo de protección confiere la legislación argentina de patentes a las obtenciones vegetales?

PREGUNTAS DE LA REPÚBLICA CHECA

Según el informe de la Secretaría, entre los años 1992 y 1997 la Argentina estaba entre los siete países con mayor número de asuntos antidumping iniciados cada año. Según la experiencia de la República Checa, cada investigación antidumping tiene efectos negativos sobre las corrientes de exportación, inclusive en los casos en que la investigación no da lugar a la adopción de medidas antidumping.

Podría la Delegación argentina comentar más detalladamente su lista de medidas antidumping? ¿Considera que la intensidad elevada de la utilización de las mismas es directamente proporcional al proceso de la liberalización?

Consideramos que la política comercial relativa a determinados sectores de la economía tiene un aspecto más neutral y está basada en la aplicación de medidas horizontales que permiten un auge de la economía en conjunto. Sin embargo, hay sectores en los que se aplican medidas de política económica más rigurosas, lo que da lugar a una protección relativamente alta de los productores nacionales. La industria automotriz forma parte de estos sectores.

Podría la Delegación argentina indicarnos algunos de las medidas que podrían adoptarse para una mayor liberalización de las importaciones de vehículos de pasajeros y de carga completamente montados?

¿Qué tipo de cambios se producirán tras la aplicación del régimen común para la industria automotriz del MERCOSUR a principios del año 2000?

Desearíamos felicitar a la Argentina por los resultados económicos logrados y agradecer su activo papel en la labor cotidiana de la OMC. La República Checa colaborará gustosamente con la Argentina en la preparación de la Tercera Conferencia Ministerial de los Estados Miembros de la Organización.

PREGUNTAS DE LA UNIÓN EUROPEA

Aranceles

Al final de 1997 el Gobierno argentino elevó en 3 puntos porcentuales la mayoría de los aranceles como compensación de la reducción de la tasa estadística. ¿Cuándo se pondrá término a esa medida?

Contratación pública

¿Se aplica el principio NMF, al menos en la práctica, a las prácticas y a la política de contratación de la Argentina?

¿Pueden participar las empresas extranjeras en todos los contratos relativos a bienes y servicios? ¿Participan en un pie de igualdad con las empresas argentinas?

¿Pueden participar las empresas extranjeras en contratos de obras públicas? En caso afirmativo, ¿existen condiciones de participación, por ejemplo, deben también inscribirse en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas?

¿Es posible inscribirse en todo momento en este Registro, incluso después de publicado el anuncio de licitación?

¿Puede confirmar la Argentina que, como parece indicar el párrafo 97 del informe, las autoridades subcentrales están también sujetas a las políticas y normas de la Oficina Nacional de Contrataciones, o gozan de autonomía para determinar sus propias prácticas y política de contratación?

Antidumping

Aunque el párrafo 10 del artículo 5 del Acuerdo Antidumping de la OMC establece que las investigaciones antidumping deberán terminarse en un plazo máximo de 18 meses, en la legislación antidumping de la Argentina no parece contemplarse ningún plazo para la conclusión de las investigaciones.

En respuesta a una pregunta formulada recientemente a ese respecto en el Comité de Prácticas Antidumping de la OMC (G/ADP/W/286, página 50), la Argentina indicó que "rige el artículo 5.10 del Acuerdo Antidumping". No obstante, el país ha rebasado ese plazo en muchas ocasiones, inclusive en los procedimientos relativos a las brocas helicoidales importadas de Italia, a las que se aplicaron medidas antidumping definitivas después de transcurrido el plazo de 18 meses a partir del comienzo, y los relativos a los cables de fibra óptica importados de España, los Estados Unidos y el Brasil, cuya investigación aún no ha concluido después de transcurridos 20 meses desde el comienzo.

¿Cómo explica la Argentina la conformidad de esos casos con la prescripción que figura en el párrafo 10 del artículo 5 del Acuerdo Antidumping?

¿Cómo y cuándo se prevé poner término a las medidas impuestas a las brocas helicoidales importadas de Italia?

¿Qué medidas prevé adoptar la Argentina para garantizar que en el futuro se respetarán los plazos obligatorios en todos los casos?

Medidas compensatorias

La Resolución N° 417/97 de 11 de abril establece un plazo máximo de vigencia para los derechos compensatorios establecidos por la Resolución N° 100/96 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos a las importaciones de melocotones en conserva originarios de países extra MERCOSUR. ¿Proyecta la Argentina suprimir estos derechos antes de que transcurra el plazo de cinco años?

La Resolución N° 772/98 de 2 de julio establece, por un período de dos años, derechos compensatorios a las importaciones de aceite de oliva, envasado y a granel, procedentes de la Unión Europea. Dado que, en opinión de la UE, en el desarrollo de la investigación no se han cumplido todos los requisitos del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, ¿prevé la Argentina revisar estos derechos compensatorios antes de que transcurra dicho plazo?

Salvaguardias

Al parecer, el Ministro de Economía ha decidido aplicar derechos específicos a las muñecas y los juguetes de plástico que no pesen más de 1,2 kg por unidad. ¿Es eso cierto? En caso afirmativo, ¿en qué se basa esa medida de salvaguardia dado que la Comisión Nacional de Comercio Exterior, en octubre de 1998, dictaminó la imposibilidad de demostrar la existencia de daño real o potencial a la industria nacional?

Cuando la Argentina inicia una investigación en materia de salvaguardias, ¿qué trato da a las importaciones procedentes de otros países del MERCOSUR?

¿Se aplicarán a las importaciones procedentes de países del MERCOSUR todas las medidas de salvaguardia que se adopten o quedarán excluidas del ámbito de aplicación de esas medidas?

En caso de que las importaciones procedentes del MERCOSUR queden excluidas del ámbito de aplicación de las medidas, ¿se tendrán en cuenta esas importaciones al determinar, con arreglo al párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo sobre Salvaguardias, si las importaciones han aumentado?

De igual modo, en caso de que las importaciones procedentes del MERCOSUR queden excluidas del ámbito de aplicación de las medidas, ¿se tendrán en cuenta esas importaciones para determinar, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias la existencia de "daño grave" causado por un aumento de las importaciones?

Por último, ¿se tendrán en cuenta las importaciones procedentes del MERCOSUR para determinar la existencia de "circunstancias críticas" para la adopción de medidas de salvaguardia provisionales, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo sobre Salvaguardias?

Valoración en aduana e inspección previa a la expedición

¿De qué manera evita el mecanismo preventivo en materia de subfacturación y sobrefacturación la interferencia en las transacciones a precios normales de mercado? Dicho de otro modo, ¿cómo garantiza la Argentina que la aplicación del mecanismo preventivo no se traducirá en unas prescripciones arbitrarias en materia de precios mínimos de importación?

Servicios

Observaciones generales

Párrafo 132: Rogamos al Gobierno de la Argentina que confirme el alcance y la aplicación de la exención al trato NMF relativo a las facilidades satelitales de los satélites geoestacionarios que operan en el servicio fijo por satélite.

Párrafo 135: ¿Podría el Gobierno de la Argentina confirmar la situación actual y los planes futuros en lo concerniente a la aplicación del Acuerdo marco del MERCOSUR sobre servicios adoptado en diciembre de 1997?

Telecomunicaciones

Párrafos 148 y 151: La última frase del párrafo 148 dice que "a partir de noviembre de 1999 se permitirá que dos empresas más presten servicios de telecomunicaciones básicas" y el párrafo 151 confirma también esa información. Sin embargo, la Argentina ha contraído compromisos en relación con todos los servicios de telecomunicaciones básicas para su liberalización en noviembre del año 2000. ¿Podría el Gobierno de la Argentina confirmar que a partir del 8 de noviembre del año 2000 no existirán limitaciones en cuanto al número de proveedores de servicios de telecomunicaciones básicas (a excepción de las justificadas en función de una administración legítima de las frecuencias)?

Párrafo 150: ¿Podría aclarar el Gobierno de la Argentina cuál es la función de INMARSAT en la prestación de servicios de satélites móviles que "no están sometidos a restricciones"? ¿Pueden otros sistemas además de INMARSAT facilitar las instalaciones necesarias para la prestación de servicios de satélites móviles en el país?

Párrafo 152: ¿Puede confirmar el Gobierno de la Argentina si todos sus servicios de telecomunicaciones básicas están sujetos a licencia? ¿Sucede lo mismo con los servicios privados de transmisión de voz y datos o prestados en régimen de reventa? ¿Está sujeto alguno de esos servicios a procedimientos de declaración o autorización generales?

¿Podría confirmar el Gobierno si existe un marco de interconexión e indicar cuáles son sus principales características?

¿Podría indicar el Gobierno si existe la obligación general de prestar servicio en la Argentina y qué servicios abarca?

Transporte

Párrafo 168: En este párrafo se dice que "en el MERCOSUR figuran entre los objetivos de la Argentina ... el establecimiento de un Registro Especial de Buques así como la negociación de un Acuerdo Multilateral de Transporte Marítimo". ¿Podría explicar el Gobierno cuáles serían las posibles repercusiones de esa evolución en el acceso a los mercados, y en concreto, en el acceso al mercado marítimo internacional?

Servicios de construcción

Párrafo 174: ¿Podría el Gobierno de la Argentina facilitar más información sobre la participación actual de las empresas extranjeras y su labor en el sector nacional de la construcción?

¿Podría confirmar el Gobierno cuándo proyecta ejecutar su Programa de Inversión 1995-1999?

Derechos de propiedad intelectual

¿Se aplica el plazo de protección de patentes de 20 años que establece la Ley de patentes, de 1996, a todas las solicitudes de patentes pendientes de decisión en el momento de su entrada en vigor, o se limita a las solicitudes presentadas a partir de octubre de 1995?

¿Es posible realizar pruebas comerciales antes de que expire el plazo de protección de la patente?

El párrafo 9 del artículo 70 del Acuerdo sobre los ADPIC establece que los países que se benefician de un período de transición deberán conceder derechos exclusivos de comercialización durante un período de cinco años. ¿Cómo cumple la Argentina esa obligación? ¿Puede explicar la Argentina cómo obtienen las empresas esos derechos exclusivos de comercialización?

¿Se ajusta la Ley de confidencialidad N° 24.766, aprobada en 1996, a unas normas comparables a las establecidas en el párrafo 3 del artículo 39 del Acuerdo sobre los ADPIC? En caso afirmativo, ¿podría explicar la Argentina los motivos por los que considera que concede plena protección a la información?

Como la Ley N° 24.766 se refiere a la protección de la información y los secretos comerciales presentados a los organismos de reglamentación sanitaria, la UE también siente preocupación por los problemas de observancia derivados de la ausencia de un reglamento de aplicación.

Relación entre el registro de productos sanitarios y la situación de las patentes

Los organismos sanitarios siguen negándose tener en cuenta la existencia de patentes al aprobar la comercialización de productos. Los funcionarios sostienen que no pueden aplicar el artículo 8 de la Ley N° 24.766 ya que no han recibido instrucciones en ese sentido.

¿Podría confirmar la Argentina que el Poder Ejecutivo dará las instrucciones necesarias para establecer un nexo entre el registro de productos y la patente para velar por que los funcionarios encargados del registro de nuevos productos no aprueben la comercialización de los mismos si infringen derechos de patentes?

Aplicación de normas internacionales en materia de prescripciones reglamentarias

¿Ha adoptado la Argentina medidas para asegurarse de que los organismos sanitarios cumplen las disposiciones del artículo 5 de la Ley N° 24.766 que exige la realización de pruebas de biodisponibilidad y bioequivalencia de acuerdo con las normas internacionales en el caso de los denominados productos "similares"?

Revalidación de patentes extranjeras

¿Está adoptando la Argentina medidas para asegurarse de que las solicitudes de patentes pendientes de confirmación se aprueban de conformidad con la ley vigente en el momento de la solicitud según lo establecido en varias decisiones judiciales?

Conversión de solicitudes de patentes de procedimientos farmacéuticos en solicitudes de patentes de productos

¿Se están adoptando en la Argentina medidas para que esa conversión sea posible, de conformidad con los principios enunciados en la Ley de patentes y en el párrafo 5) del artículo 65 y el párrafo 7) del artículo 70 del Acuerdo sobre los ADPIC?

PREGUNTAS DE HONG KONG, CHINA

Informe de la Secretaría (WT/TPR/S/47)

Arancel Externo Común (AEC) del MERCOSUR

Observamos que en diciembre de 1997 se convino en aumentar temporalmente el AEC en 3 puntos porcentuales en relación con la mayoría de las partidas arancelarias para hacer frente al desequilibrio exterior del Brasil y permitir que la Argentina redujera su tasa estadística. Teniendo en cuenta que una unión aduanera debería contribuir a un continuo proceso de liberalización comercial y que el incremento es temporal, desearíamos saber cuándo suprimirá el Gobierno de la Argentina esos aranceles más altos (páginas 33 y 34, párrafo 46).

En el informe de la Secretaría se señala que "ha aumentado notablemente la parte representada por las importaciones procedentes del MERCOSUR de ciertos productos que gozan de mayor protección en las fronteras contra las importaciones procedentes de fuentes NMF (por ejemplo, el calzado y las máquinas de oficina)". Sírvanse facilitar más detalles sobre la "mayor protección en las fronteras" en relación con los sectores afectados e indicar qué ventajas reales para las importaciones procedentes del MERCOSUR representa esa protección. ¿Se refiere la protección únicamente a la diferencia entre los tipos arancelarios NMF y los del MERCOSUR o a otras medidas de restricción de las importaciones más concretas? (página 37, párrafo 55)

Prescripciones en materia de registro y documentación

Sabemos que desde abril de 1996 las autoridades de la Argentina exigen el certificado del país de origen en relación con las importaciones de textiles, calzado y prendas de vestir. Se nos ha informado de que el mismo requisito podría hacerse extensivo a los juguetes procedentes, entre otros, de Hong Kong. Acogeremos con agrado una aclaración plena y pronta de la situación (páginas 50 y 51, párrafo 12).

Inspección previa a la expedición

Observamos que en noviembre de 1997 entró en vigor, con carácter temporal, la inspección previa a la expedición. En el informe también se indica que los servicios de inspección previa a la expedición estarán a cargo de empresas privadas durante dos o tres años. ¿Podría el Gobierno informarnos de sus planes y su política a largo plazo con respecto a esa inspección? (página 64, párrafos 42 y 44)

Política de competencia

En el informe se señala que se han intentado subsanar las deficiencias del marco legislativo en la esfera de la competencia. Sírvanse facilitar más detalles acerca de las deficiencias constatadas y de sus repercusiones en el funcionamiento del mecanismo del mercado, así como del último proyecto de ley que trata de abordar diversas disposiciones (páginas 104 a 106, párrafos 159 a 166).

Servicios financieros

Observamos que, aunque a partir de 1992 se llevaron a cabo privatizaciones, siguen existiendo 10 bancos provinciales de propiedad estatal. Desearíamos saber si la Argentina prevé privatizar también esos 10 bancos (páginas 158 y 159, párrafos 141 y 142).

Observamos que el 1º de octubre de 1998 se puso término a la suspensión del establecimiento de nuevas empresas de seguros. ¿Presentará la Argentina una lista perfeccionada de compromisos en el marco del AGCS a fin de reflejar la situación actual? (página 161, párrafo 147)

Servicios de telecomunicaciones

Observamos que los derechos exclusivos de Telecom Argentina y Telefónica de Argentina en el sector de los servicios de telecomunicaciones básicas expirarán en octubre de 1999 y se permitirá que dos empresas más presten servicios en este sector. No obstante, en la lista de compromisos específicos de la Argentina se indica que la liberalización se producirá el 8 de noviembre del 2000. ¿Significa esto que el país liberalizará el sector antes de lo previsto? (páginas 161 a 163, párrafos 148 a 152)

En la lista de compromisos específicos de la Argentina se indica que los servicios de telefonía móvil se prestan en un régimen duopólico. Sin embargo, en el informe de la Secretaría se señala que el territorio se divide en tres regiones y que en cada una de ellas prestan servicio dos empresas diferentes; Movicom y Movistar/Miniphone en el área metropolitana de Buenos Aires; CTI Norte y Telecom personal en la parte norte del territorio; y CTI Sur y Unifón/Telefónica de Argentina en el sur. ¿Significa esto que se ha puesto término al duopolio? (página 162, párrafo 149)

PREGUNTAS DE HUNGRÍA

El párrafo 12 de las observaciones recapitulativas y el párrafo 49 del capítulo III del informe de la Secretaría hacen referencia a la tasa estadística *ad valorem* que se aplica únicamente a las importaciones de países que no son miembros del MERCOSUR. Aunque acogemos con satisfacción la reducción de la tasa estadística del 3 al 0,5 por ciento respecto del año anterior, agradeceríamos a la Argentina que indicara cuál es el fundamento jurídico de esa medida y de la exención de los países con los que tiene acuerdos de libre comercio y que señalara también si el Gobierno prevé reducir aún más esa tasa, o eliminarla.

En el párrafo 14 del addendum al informe de la Secretaría se indica que en octubre de 1998 se modificó el régimen de inspección previa a la expedición de forma que la parte de los costos de inspección a cargo de las autoridades aumentó al 0,95 por ciento *ad valorem*, a un mínimo de 120 dólares EE.UU. por expedición. Sírvanse explicar en forma más detallada los motivos de la aplicación de un gravamen *ad valorem* y los motivos por los que esas modificaciones son necesarias.

PREGUNTAS DEL JAPÓN

Deuda exterior (párrafos 20 y 21, cuadro I.4 (páginas 11 a 13) del Informe de la Secretaría)

La deuda exterior, que en su mayor parte es deuda pública, ha venido aumentando desde 1991. Sírvanse explicar las perspectivas futuras y la forma en que la Argentina abordará este problema.

Acuerdos regionales

Según se informa, el AEC del MERCOSUR afectó al 65 por ciento de las importaciones efectuadas por la Argentina de fuera de la región, es decir, al 70 por ciento de las líneas arancelarias. Este reducido alcance del AEC parece incompatible con el párrafo 8 a) ii) del artículo XXIV del GATT en el que se prevé la eliminación de los derechos con respecto a "lo esencial de los intercambios comerciales". Rogamos a la Argentina que indique su opinión a ese respecto (párrafo 46, páginas 33 y 34).

La Argentina y otros países del MERCOSUR aumentaron el AEC en tres puntos porcentuales a finales de 1997. ¿No es incompatible esa medida con el espíritu del párrafo 4 del artículo XXIV del GATT que dispone que el establecimiento de una unión aduanera o de una zona de libre comercio no debe erigir obstáculos al comercio de otras partes contratantes con esos territorios? (páginas 33 y 34, párrafo 46)

¿Hay algún producto al cual se aplica un tipo del AEC que exceda de los tipos arancelarios consolidados de la Argentina? En caso afirmativo, todo aumento de los tipos arancelarios sin llevar a cabo negociaciones con arreglo al párrafo 6 del artículo XXIV del GATT es incompatible con el artículo II. Sírvanse indicar la opinión de la Argentina a ese respecto.

Los acuerdos comerciales regionales concluidos entre el MERCOSUR y los países vecinos incluyen algunas disposiciones que no parecen compatibles con el artículo XXIV del GATT. Por ejemplo, el acuerdo de libre comercio entre Chile y el MERCOSUR prevé un período de 18 años para eliminar gradualmente el arancel interno, pese a que el párrafo 3 del Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XXIV del GATT de 1994 dispone que "el plazo razonable" para el establecimiento de una zona de libre comercio no deberá ser superior a 10 años salvo en casos excepcionales. Además, algunos acuerdos preferenciales suscritos con países miembros de la ALADI no son compatibles con el párrafo 8 del artículo XXIV del GATT, que establece que los derechos de aduana deberán eliminarse en lo que concierne a "lo esencial de los intercambios comerciales".

Al parecer, esos instrumentos, que son acuerdos de libre comercio entre países en desarrollo, se han concluido con arreglo a la cláusula de habilitación. No obstante, no se ha llegado a un acuerdo acerca de la relación entre esta cláusula y el artículo XXIV del GATT.

Como se indica en el informe de la Secretaría, se están llevando a cabo diversas negociaciones para suscribir acuerdos comerciales regionales que incluyan países desarrollados, como, por ejemplo, el ALCA, y esos acuerdos deberán ser totalmente compatibles con el artículo XXIV del GATT. ¿Podría confirmar la Argentina que las negociaciones para la creación del ALCA son plenamente compatibles con los Acuerdos de la OMC; es decir, que se suprimirán los derechos de aduana y los demás reglamentos comerciales restrictivos con respecto a lo esencial de los intercambios comerciales en el plazo de 10 años? (página 31, párrafo 36; página 35, párrafo 50; página 36, párrafo 53)

Medidas de salvaguardia (página 90, párrafo 112)

La Argentina ha aplicado medidas de salvaguardia a las importaciones de calzado. Aunque el rápido aumento de estas importaciones se debía principalmente a las provenientes de países del MERCOSUR, mientras están disminuyendo las de los países no pertenecientes al MERCOSUR, se aplicaron medidas de salvaguardia a las importaciones procedentes de estos últimos países. ¿No es esta medida incompatible con el Acuerdo sobre Salvaguardias?

Aranceles

Aunque la Argentina adoptó la clasificación SA96 el 1° de enero de 1996, no ha modificado su Lista con objeto de introducir el SA96. El país no tiene que aplicar las disposiciones del artículo II del GATT de 1994 hasta el 30 de abril de 1999. Sírvanse explicar los planes para ultimar la modificación de su Lista (página 52, párrafo 18).

Según se informa, las tasas aplicadas a los automóviles, que transitoriamente se han excluido de la convergencia, son mucho más altas que las del AEC. ¿Cuándo se prevé hacer que las tasas aplicadas a los automóviles convengan con los del AEC del MERCOSUR? (página 53, párrafo 23)

¿Existen otras excepciones al AEC del MERCOSUR además de las que se indican en el gráfico III.1 (página 55)?

Valoración en aduana

En febrero de 1997, la Argentina introdujo nuevas medidas aplicables a los productos electrónicos de consumo, que prácticamente determinan el precio de las mercancías importadas de acuerdo con el precio de referencia. La finalidad de esas medidas es evitar la subfacturación. No obstante, si el valor declarado es inferior al precio de referencia, hay que depositar cantidades equivalentes a los derechos de aduana y al impuesto sobre el valor añadido. Las investigaciones para verificar que el valor declarado es correcto pueden durar hasta 120 días.

¿Qué criterios se aplican para determinar si el valor declarado es correcto?

Ese sistema, si se aplica de forma arbitraria, puede ser incompatible con el párrafo 2 del artículo 7 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana, que prohíbe determinar el valor basándose en "valores en aduana mínimos". Sírvanse explicar por qué se considera que ese sistema es compatible con las normas de la OMC.

El precio de referencia se determina en principio sumando el precio básico del producto y el precio adicional para cada función y varía según el país de origen y el fabricante.

¿En qué se basa la Argentina para determinar ese precio de referencia?

A veces se establecen precios de referencia para productos que los fabricantes mencionados no producen. ¿No es esto contrario al párrafo 2 del artículo 7 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana que prohíbe determinar el valor en aduana basándose en "valores arbitrarios o ficticios"?

En la mayoría de los casos, los precios de referencia de los productos importados del Japón se aumentan en un 15 por ciento. ¿No es eso contrario al principio NMF?

Comercio de compensación (página 79, párrafos 72 a 74)

Sírvanse describir detalladamente el programa de comercio de compensación.

Sírvanse explicar la compatibilidad de ese programa con el Acuerdo sobre la OMC.

Normas y otras prescripciones técnicas (página 83, párrafo 89)

Según el informe, existen "disposiciones especiales" en materia de marcado aplicables a diversos productos. Sírvanse describir esas "disposiciones especiales".

Prescripciones en materia de contenido nacional (página 87, párrafo 102)

La modificación introducida en 1996 en el sistema de prescripciones en materia de contenido nacional aumentó el nivel de contenido nacional de los automóviles. ¿No es incompatible esa modificación con el párrafo 4 del artículo 5 del Acuerdo sobre las MIC?

Sírvanse explicar la situación actual y las perspectivas de eliminación de los programas de contenido nacional para cumplir las prescripciones del Acuerdo sobre las MIC.

Política de competencia y de consumo

En el informe se señala que no se ha previsto el examen y la regulación previos por el Gobierno de las fusiones u otras combinaciones. Sírvanse explicar los motivos (página 104, párrafo 160).

Se indica que se han presentado al Congreso ocho proyectos de modificación de leyes, pero no han logrado apoyo suficiente para ser aprobados por ambas Cámaras (página 105, párrafo 162).

- Sírvanse explicar los motivos por los que no se ha logrado apoyo suficiente para ser aprobados por ambas Cámaras.
- Sírvanse facilitar más detalles sobre los proyectos de modificación de leyes.

En diciembre de 1996 se aprobó el Protocolo de Protección de la Competencia del MERCOSUR. Sírvanse explicar la relación entre el Protocolo y la legislación nacional en materia de competencia (página 105, párrafo 163).

Sírvanse explicar la relación existente entre la legislación de defensa del consumidor y la legislación en materia de competencia de la Argentina.

Servicios financieros

Se ha indicado que, como medida cautelar, las transacciones de préstamo y otros límites operacionales de las sucursales de bancos extranjeros están basados en el capital de la sucursal local y no en el capital global del banco (página 158, párrafo 140).

Sírvanse explicar por qué se utiliza como base el capital de la sucursal local. La solvencia de un banco debería juzgarse en función de su capital global y esa reglamentación podría obstaculizar la entrada de sucursales de bancos extranjeros en el mercado argentino.

El Japón celebra que se haya autorizado, a partir de octubre de 1998, el establecimiento de nuevas empresas de seguros suspendido en 1977. Sírvanse explicar por qué los requisitos relativos a la dotación mínima de capital se han elevado de 550.000 dólares EE.UU a 3 millones de dólares (página 161, párrafo 146).

Servicios de telecomunicaciones

Se ha señalado que el acceso a los mercados está sujeto a condiciones de reciprocidad en lo que respecta a los servicios geoestacionarios de comunicación por satélites fijos. El Japón entiende que el objetivo de esa limitación es el desarrollo de los sistemas nacionales de comunicación por satélite en la Argentina y, por lo tanto, debería eliminarse conforme se desarrolla el sistema (página 162, párrafo 150).

Sírvanse explicar la situación de desarrollo actual del sistema y los planes para la eliminación de la citada limitación.

La Argentina se compromete a no aplicar limitaciones al acceso a los mercados o al trato nacional para los modos 1, 2 y 3 a partir del 8 de noviembre del 2000 en la mayoría de los subsectores. Por otro lado, como se indica en el párrafo 151 de la página 163 del informe de la Secretaría, en 1997 los derechos exclusivos de los dos operadores de servicios de telecomunicaciones básicas se prorrogaron hasta 1999. Sírvanse explicar el programa de liberalización para el año 2000 e indicar si la prórroga de los derechos exclusivos ha afectado al plazo estipulado.

Servicios de transporte

Transporte marítimo (página 167, párrafo 168)

Se informa de que, en el ámbito del MERCOSUR, se ha propuesto el establecimiento de un Registro Especial de Buques así como la negociación de un acuerdo multilateral de transporte marítimo.

- Sírvanse facilitar más detalles sobre el "Registro Especial de Buques".
- Sírvanse explicar asimismo los aspectos relativos a la "negociación de un acuerdo multilateral de transporte marítimo".

Transporte aéreo (página 167, párrafo 169)

Se indica que para el año 2000 se suprimirán todos los derechos especiales de la empresa nacional Aerolíneas Argentinas.

- ¿De qué derechos especiales goza Aerolíneas Argentinas?
- Sírvanse explicar el programa previsto para la supresión de los derechos especiales.

PREGUNTAS DE MÉXICO

¿Cuál ha sido el funcionamiento del programa en la práctica?

¿Cuántas empresas han sido verificadas?

¿Se ha convertido en un obstáculo no arancelario?

¿Tienen pensada alguna vigencia del programa y posteriormente eliminarlo o se ha ejecutado como un programa permanente?

¿Piensan aumentar o disminuir el universo arancelario sujeto a la medida a corto, mediano y largo plazo?

¿Se contempla algún recurso de impugnación para importadores y exportadores respecto a las actuaciones de la entidad de inspección?

¿Qué control tienen sobre las entidades de inspección?

PREGUNTAS DE NUEVA ZELANDIA

Informe de la Secretaría (WT/TPR/S/47)

Objetivos sectoriales de la política comercial (Parte II 4), página 25, párrafo 18)

Acogemos con satisfacción los encomiables esfuerzos desplegados por la Argentina para liberalizar su economía. No obstante, el informe de la Secretaría indica que el país sigue manteniendo la protección en la frontera y fomentando el aprovisionamiento interno de ciertas ramas de actividad nacionales mediante medidas relativas al comercio aplicadas en determinados sectores. ¿Proyecta la Argentina de revisar esas medidas?

La Ronda Uruguay y el programa de la OMC (Parte II 4), página 26, párrafo 20)

La Secretaría señala que la plena aplicación de las disposiciones de la OMC sobre los ADPIC y las MIC requerirá una importante adaptación de los sectores de los productos farmacéuticos y los vehículos automóviles a los nuevos regímenes. ¿Tiene previsto la Argentina aplicar medidas que contribuyan a la adaptación de esos sectores?

Leyes y reglamentaciones comerciales (Parte II 5), página 29, párrafo 29)

Observamos que desde el anterior examen de las Políticas Comerciales de la Argentina está pendiente una ley única de comercio exterior (proyecto de ley N° 23.101), aunque ya se han empezado a establecer algunos mecanismos. ¿Podría la Argentina facilitar información actualizada sobre los progresos realizados con respecto a ese proyecto de ley?

Acuerdos regionales (Parte II 6), páginas 33 y 34, párrafos 45 y 46, páginas 36 y 37, párrafo 55)

Nos preocupa que el aumento del AEC del MERCOSUR pueda acrecentar la desviación del comercio. ¿Prevén la Argentina y sus socios del MERCOSUR adoptar alguna medida para contrarrestar ese efecto?

Prescripciones en materia de registro y documentación (Parte III 2), página 50, párrafo 9)

Acogemos complacidos los esfuerzos realizados por la Argentina y sus socios del MERCOSUR para integrar los sistemas de información de sus administraciones de aduanas. ¿Cuándo prevén la Argentina y sus socios del MERCOSUR finalizar este proceso de integración?

(Parte III 2), páginas 50 y 51, párrafo 12)

Observamos que la Secretaría se siente preocupada por la posibilidad de que el requisito de la Argentina de certificados de origen, sellados por el Consulado argentino, para las importaciones de textiles, calzado y prendas de vestir dé lugar a demoras e incremente los gastos de los exportadores. ¿Prevé la Argentina eliminar ese requisito?

Aranceles (Parte III 2), página 53, párrafo 21)

¿Cómo creen la Argentina y sus socios del MERCOSUR que afectará el aumento temporal de 3 puntos porcentuales del AEC al objetivo a largo plazo del MERCOSUR de reducir los aranceles y liberalizar el comercio?

Normas y otras prescripciones técnicas (S/47, Parte III 2), página 80, párrafo 77)

Celebramos que la Argentina elabore sus normas con arreglo a las directrices internacionales. ¿Qué medidas ha adoptado el país para asegurarse de que las normas no constituyen en la práctica obstáculos técnicos al comercio?

(Parte III 2), página 83, párrafo 87)

Observamos que la Argentina ha firmado una declaración de intenciones para negociar con la Comisión Europea un acuerdo de reconocimiento mutuo en relación con los reglamentos sanitarios y fitosanitarios. ¿Prevé la Argentina entablar también negociaciones con otros países con vistas a concluir acuerdos de reconocimiento mutuo de ese tipo?

PREGUNTAS DE NORUEGA

Medidas antidumping y medidas compensatorias

Según el informe de la Secretaría (página 87), entre 1992 y mediados de 1997 la Argentina se contaba entre los siete países con mayor número de asuntos antidumping iniciados cada año. ¿Ha analizado el Gobierno los efectos negativos de esas medidas en el país? ¿Considera la Argentina necesario seguir recurriendo a medidas antidumping en el futuro?

Subvenciones a la exportación

Se prevé que la Argentina eliminará todas las subvenciones a la exportación para artículos manufacturados, clasificadas como prohibidas con arreglo al Acuerdo sobre Subvenciones de la OMC, antes del 2003 (páginas 95 y 96, párrafo 129 del Informe de la Secretaría). ¿Proyecta la Argentina eliminar esas subvenciones antes del 2003? De no ser así, ¿podría explicar por qué se mantienen?

Acuerdos comerciales regionales

Del informe del Gobierno de la Argentina se desprende que el país participa activamente en acuerdos comerciales regionales. En el párrafo cuarto de la página 14 del informe, el Gobierno señala que en materia de regionalismo, queda mucho por hacer aún para complementar y otorgar consistencia a la interacción entre regionalismo y sistema multilateral de comercio. Les agradeceríamos explicaran más detalladamente qué consideran que queda aún por hacer.

Asimismo, observamos que la Argentina participa también en acuerdos de cooperación interregional. ¿Cuál es la política del país respecto de la ampliación del fondo de esa cooperación y la participación de nuevos miembros?

Transporte marítimo

Según el párrafo 164 de la página 166 del informe de la Secretaría, la Argentina ha concertado acuerdos bilaterales con el Brasil, Cuba, el Perú, Rumania, la Federación de Rusia y China en los que se estipula la repartición de la carga en condiciones de igualdad en el comercio bilateral transportado en buques de los armadores de los países signatarios.

Noruega agradecería le facilitaran más información sobre esas disposiciones en materia de repartición de la carga. En primer lugar, ¿qué porcentaje del comercio bilateral total se transporta en esos buques? En segundo lugar, ¿son superiores las tarifas de flete en el comercio bilateral a las tarifas internacionales? En ese caso, ¿se han analizado los costos de los exportadores, los

importadores y los consumidores? Por último, ¿prevé la Argentina eliminar las disposiciones en materia de repartición de la carga?

¿Se han introducido en el marco del MERCOSUR limitaciones al acceso al mercado de los buques de terceros países en el caso de la navegación entre los países miembros del MERCOSUR? En caso afirmativo, sírvanse explicar cuáles son esas limitaciones e indicar si son compatibles con la obligación de mantener el *statu quo* en el marco del Grupo de Negociación sobre Servicios de Transporte Marítimo (GNSTM).

Aranceles

Según nuestros datos, en 1995 la Argentina incrementó del 15 al 25 por ciento los aranceles de importación aplicables a los medios de transporte usados (incluidos los barcos usados) y en 1998 aumentó esos aranceles al 28 - 30 por ciento.

Noruega exporta a la Argentina un volumen sustancial de buques pesqueros usados. Por lo tanto, deseáramos que nos explicaran los motivos de ese aumento de los tipos arancelarios y nos indicaran cuál será su situación en el futuro.

Contratación pública

Observamos que la Argentina no es miembro del Comité de Contratación Pública de la OMC, aunque tiene la calidad de observador desde abril de 1997. Noruega acogería complacida la adhesión de la Argentina a ese Comité y desea saber si tiene intención de entrar a formar parte del mismo y, en caso afirmativo, en qué plazo.

Telecomunicaciones

¿Qué entiende la Argentina por "los servicios de satélites geoestacionarios en posición fija quedaron excluidos de los compromisos mientras existan los proveedores que actualmente prestan servicios (INTELSAT y PANAMSAT)"? (Página 164, párrafo 157 del Informe de la Secretaría)

Agricultura

Observamos en el informe de la Secretaría que el sector agropecuario sigue teniendo una gran importancia en la economía argentina y genera, directa o indirectamente la mayor parte de los ingresos en concepto de exportación de mercaderías. El informe también señala que la Argentina fue en otros tiempos el mayor exportador mundial de carne de vacuno, pero en 1998 descendió a la cuarta posición.

Como consecuencia de la decisión adoptada en 1997 por la Oficina Internacional de Epizootias de declarar a la Argentina libre de fiebre aftosa, las autoridades argentinas han previsto crear una nueva entidad, con participación de los sectores privado y público, destinada a promover en el exterior la venta de carne de vacuno. Les agradeceríamos nos facilitaran más información sobre el modo de financiar la creación y las actividades ordinarias de la nueva entidad y la fecha en que comenzará a funcionar, y nos indicaran si ya se ha elaborado una estrategia de comercialización y se han especificado los objetivos de participación en el mercado a corto y mediano plazo.

Preguntas adicionales

En el informe de la Secretaría de la OMC (página 45, párrafo 84) observamos que la legislación de la Argentina garantiza diversas ventajas a las inversiones en la minería. La opinión general de Noruega es que la concesión de ventajas a un sector específico no es positiva para el

conjunto de la economía. Además, observamos que las personas y empresas que deseen beneficiarse de las ventajas antes mencionadas deben estar domiciliadas en la Argentina. ¿Tiene previsto la Argentina modificar esa política?

Según la información de que disponemos, la Argentina aplica prescripciones en materia de contenido nacional (por ejemplo, a la industria automotriz, página 86 del informe de la Secretaría). Noruega desearía señalar que esas prescripciones son discriminatorias y repercuten negativamente en la asignación de los recursos naturales.

Por último, y según el informe de la Secretaría (página 66, párrafo 48) al calcular los costos de manipulación de los contenedores al parecer se hace una diferencia entre las importaciones y las exportaciones; las tasas máximas aplicadas en el caso de la carga de contenedores (exportaciones) son un 12 por ciento más bajas que las que se cobran en relación con la descarga (importaciones). La delegación de Noruega desearía le facilitaran información sobre las razones de esa diferencia de tasas.

PREGUNTAS DE POLONIA

MERCOSUR

El comercio y las perspectivas económicas generales de la Argentina han guardado una estrecha relación con la estabilidad macroeconómica y el crecimiento sostenible del Brasil. Sírvanse explicar las repercusiones de la reciente crisis del Brasil en el desarrollo económico de la Argentina. ¿Qué posibles consecuencias tendrá la situación del Brasil para la política comercial del MERCOSUR?

El MERCOSUR está negociando al mismo tiempo la liberalización comercial en el marco de la Unión Europea y del Área de Libre Comercio de las Américas. Sírvanse explicar cuáles son las prioridades de la política del MERCOSUR en ambas negociaciones. ¿Existen discrepancias entre los miembros del MERCOSUR acerca de esa política?

Inspección previa a la expedición

En noviembre de 1997, la Argentina introdujo la inspección previa a la expedición de mercancías (1.820 partidas) para combatir la evasión fiscal, el contrabando y la subfacturación. De acuerdo con nuestra experiencia, esa medida distorsiona las exportaciones de Polonia a la Argentina y provoca gastos y formalidades burocráticas adicionales. ¿Tiene previsto la Argentina revisar la aplicación de esa medida con objeto de facilitar las corrientes comerciales hacia Polonia?

Reglamentaciones sanitarias y fitosanitarias

En algunos casos las reglamentaciones sanitarias y fitosanitarias son excesivamente rigurosas. Los importadores argentinos de alimentos y bebidas alcohólicas procedentes de Polonia tardan varios meses en obtener los certificados necesarios para la importación. En 1996, la Argentina y la Unión Europea firmaron una declaración de intenciones para concluir las negociaciones con vistas a un acuerdo de reconocimiento mutuo sobre reglamentos sanitarios y fitosanitarios. ¿Prevé la Argentina concluir acuerdos similares con otros países?

Contratación pública

Las empresas extranjeras tienen dificultades para acceder a las licitaciones públicas financiadas con cargo al presupuesto debido al gran número de requisitos formales. ¿Hay alguna posibilidad de modificar los procedimientos de licitación pública con objeto de hacerlos más transparentes y accesibles?

PREGUNTAS DE LA REPÚBLICA DE COREA

Medidas de salvaguardia

En el párrafo 112 de la página 90 del Informe de la Secretaría se indica que la Argentina ha aplicado medidas de salvaguardia bajo la forma de derechos específicos mínimos sobre las importaciones de todos los calzados salvo botas de esquí y *snowboards*.

Recientemente, las autoridades argentinas han hecho extensivos esos derechos a los países en desarrollo con una participación reducida en las importaciones, basándose en que aquéllos cuya participación en las importaciones es inferior al 3 por ciento representan en conjunto más del 9 por ciento de las importaciones totales del producto en cuestión.

Se sabe que los fabricantes multinacionales de calzado, como Adidas y Nike, que son miembros de la asociación argentina de productores e importadores de calzado, están exentos de esos derechos.

¿Cómo garantiza el Gobierno de la Argentina que esa disposición de la OMC se aplica sobre una base NMF y es compatible con las prescripciones de la OMC, como, por ejemplo, las relativas a las normas de origen no preferenciales?

¿Cómo aplica la Argentina el artículo 9 del Acuerdo sobre Salvaguardias con respecto a sus acuerdos comerciales regionales, a saber el MERCOSUR, teniendo en cuenta que el país importa calzado procedente de miembros de este grupo? ¿Están esos miembros exentos de las medidas de salvaguardia o se aplican también a ellos?

Normas y otras prescripciones técnicas

En septiembre de 1998 el Gobierno de la Argentina anunció su intención de reemplazar en agosto de 1999 su sistema de normas aplicables a los productos eléctricos por un sistema basado en la autorización. De acuerdo con ese plan, sólo se pueden importar aparatos electrodomésticos una vez que hayan superado la prueba de seguridad del Instituto Argentino de Normalización.

¿Ha notificado el Gobierno de la Argentina ese plan al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC?

En el párrafo 79 de la página 80 del Informe de la Secretaría se señala que la Argentina tiene acuerdos de certificación bilateral de productos y acuerdos acerca de la certificación del sistema de calidad con algunos países.

¿Cuál es la orientación normativa de la Argentina en relación con esos acuerdos? ¿Prevé ampliar ese tipo de acuerdos bilaterales y de certificación a otros países?

PREGUNTAS DE TAILANDIA

Sírvanse facilitar la información más reciente disponible acerca de los acuerdos comerciales preferenciales entre los países miembros del MERCOSUR, en especial los que afectan a la Argentina.

Sírvanse facilitar la información más reciente disponible acerca de las medidas que aplica la Argentina a los siguientes artículos:

- azúcar de caña (anteriormente sujeto a licencias de importación no automáticas);

- cajas, cajones, jaulas y artículos similares de plástico (anteriormente sujetos a precios mínimos de importación);
- artículos de mesa y de cocina de otros plásticos (anteriormente sujetos a precios mínimos de importación).

PREGUNTAS DE LOS ESTADOS UNIDOS

Propiedad intelectual

¿Cómo piensa la Argentina asegurarse de que la ANMAT reconoce su responsabilidad para aplicar derechos exclusivos de comercialización y de que el Gobierno concede esos derechos de conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC?

¿Cómo justifica la Argentina la reciente supresión del período de protección de 10 años de que gozaban los datos de pruebas confidenciales relativos a productos agroquímicos teniendo en cuenta las obligaciones de mantener el *statu quo* de conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC?

¿Cuál es la situación actual de los esfuerzos de la Argentina para proteger contra el uso desleal los datos de pruebas confidenciales presentados en relación con las solicitudes para la aprobación de la comercialización de productos farmacéuticos?

¿Cómo proyecta la Argentina cumplir sus obligaciones en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC con respecto a la protección de los datos confidenciales?

¿Cuál es la situación en lo referente a las actividades de la Argentina para promulgar leyes dedicadas específicamente a la protección de los esquemas de trazado de circuitos integrados?

¿En qué fase se encuentra la enmienda de la legislación sobre marcas de fábrica o de comercio en lo concerniente a la protección en frontera?

¿Incluirá la enmienda de la legislación sobre marcas de fábrica o de comercio disposiciones que traten problemas como la incapacidad de las empresas para lograr que se ejerzan acciones penales de indemnización pecuniaria por daños y perjuicios y de sanción penales contra los falsificadores?

¿En qué fase se encuentran la acción de la Argentina en lo que respecta a la observancia de los derechos de autor? ¿Cuál es la situación de los esfuerzos de la Argentina encaminados a aumentar las medidas disuasorias contra la piratería lesiva del derecho de autor?

¿Podría describir brevemente el Gobierno de la Argentina sus actividades para ajustar la legislación sobre derechos de autor a las normas del Acuerdo sobre los ADPIC?

¿Podría explicar detalladamente el Gobierno de la Argentina qué medidas se han adoptado para establecer un régimen de derechos de propiedad intelectual común en el marco del MERCOSUR?

Valoración en aduana

Como la Argentina sabe, el Acuerdo sobre Valoración en Aduana no prevé el establecimiento de franjas de precios o rangos de valor, ni de cualquier otro mecanismo de precios de referencia. ¿Qué planes hay en marcha para evitar que se recurra a esos mecanismos? ¿Se ha tomado alguna decisión con respecto a la preocupación expresada por Corea en junio de 1997 (G/C/M/20) acerca del sistema de verificación de precios?

Cargas distintas de los derechos de importación que afectan sólo a las importaciones: Tenemos entendido que en la Argentina los costos de manipulación y almacenamiento de mercancías se determinan en función del peso y no del valor. Según la información proporcionada, al calcular los costos de manipulación de contenedores al parecer se hace una diferencia entre las importaciones y las exportaciones. Las tasas máximas aplicadas a la carga de contenedores para la exportación fueron un 12 por ciento más bajas que las aplicadas a su descarga en el caso de la importación. ¿Podría explicar la Argentina por qué existe esa diferencia entre los costos de manipulación de contenedores para la exportación y la importación?

Salvaguardias

Estamos muy preocupados por la modificación de las salvaguardias impuestas a las importaciones de calzado de la Argentina mediante la Resolución N° 1506 adoptada en noviembre de 1998 por el Ministerio de Economía.

En virtud de esa Resolución, el Gobierno de la Argentina aplazó toda la liberalización prevista de los derechos de salvaguardia hasta dos meses antes de su supresión en febrero del 2000 e impuso un contingente además de los derechos de salvaguardias establecidos anteriormente. Esa medida es al parecer incompatible con el párrafo 4 del artículo 7 del Acuerdo sobre Salvaguardias, que establece que los Miembros de la OMC liberalizarán la medida, a intervalos regulares, durante el período de aplicación.

Esa medida de salvaguardia aplicable a las importaciones de calzado de la Argentina no se ha liberalizado sino que en realidad se ha vuelto más restrictiva, ya que fue impuesta de forma provisional en febrero de 1997 y de forma definitiva en septiembre de ese mismo año. Agradeceríamos al Gobierno que formulara observaciones sobre cómo una medida que refuerza una salvaguardia en vez de liberalizarla puede ser compatible con el párrafo 4 del artículo 7.

En septiembre de 1998, la Comisión Nacional de Comercio Exterior de la Argentina (CNCE) concluyó sus investigaciones sobre las salvaguardias aplicables a los juguetes, y determinó por unanimidad que la rama de producción de juguetes del país no había sufrido ningún daño.

No obstante, tenemos entendido que próximamente se aprobará un proyecto de decreto que impondrá nuevos derechos de aduana más elevados a los juguetes importados. ¿Es eso cierto?

Nos preocupa que el Gobierno de la Argentina esté considerando la posibilidad de aumentar drásticamente los aranceles aplicables a esos artículos, sobre todo en vista de que la CNCE determinó recientemente que las importaciones no habían perjudicado a ese sector. ¿Qué justificación tendría ese aumento en el marco de la OMC?

¿Podría el Gobierno de la Argentina explicar en detalle la situación de los esfuerzos desplegados en el marco del MERCOSUR para establecer un régimen común de salvaguardias?

Inspección previa a la expedición

¿Cuál ha sido la evaluación global en cuanto a eficacia de la inspección previa a la expedición durante el año en que la Argentina la ha aplicado? ¿Cómo prevé el Gobierno de la Argentina evitar demoras excesivas en la tramitación? ¿Sigue teniendo previsto la Argentina reevaluar la utilización de los servicios de inspección previa a la expedición después de dos o tres años?

Observamos que las empresas de inspección previa a la expedición aplican una comisión del 0,8 por ciento del precio f.o.b. de las mercancías, más un 5 por ciento de los impuestos adicionales recaudados. Esto parece una fórmula para determinar la existencia de subvaloración en todas las

facturas. ¿Podría comentar el Gobierno de la Argentina la posibilidad de reestructurar su acuerdo con las empresas de inspección previa a la expedición para que las comisiones y las bonificaciones no se calculen *ad valorem*?

De acuerdo con la Resolución N° 1106 (vigente desde el 1° de octubre de 1998), el valor mínimo de pedido sujeto a la inspección previa a la expedición pasó de 3.000 dólares EE.UU. a 800 dólares para 1.820 líneas arancelarias. ¿Podría explicar la Argentina por qué el régimen de inspección previa a la expedición se ha vuelto más riguroso cuando aún no ha transcurrido un año desde que se inició su aplicación?

Normas y otras prescripciones técnicas

Marcado, etiquetado y embalaje: Observamos que durante el proceso de despacho en aduana, los bienes importados son objeto de una inspección para determinar el marcado del país de origen. En el informe se indica que existen "disposiciones especiales" relativas al país de origen aplicables a productos como las papas, la fruta fresca y las legumbres y hortalizas, la fruta seca o en conserva y los frutos secos, y muchos otros productos. Puesto que no todos los productos están sujetos a "disposiciones especiales" relativas al país de origen, ¿podría facilitar la Argentina una lista completa de los productos que sí están sujetos a esas disposiciones? ¿Qué criterios se utilizan para determinar los productos que deben ser inspeccionados de acuerdo con esas "disposiciones especiales"?

¿Podría la delegación de la Argentina formular observaciones sobre los esfuerzos desplegados para armonizar las normas y otras prescripciones técnicas en el marco del MERCOSUR?

Servicios

Observamos que en el párrafo 132 del informe de la Secretaría se señala que la Argentina otorga trato preferencial a algunos de sus interlocutores comerciales en materia de servicios audiovisuales y de transporte terrestre. La nota de la Secretaría indica que los interlocutores comerciales del país han incluido en sus listas exenciones del trato NMF en esas esferas, mientras que la Argentina no lo ha hecho. ¿Podría indicar la Argentina su opinión acerca de si otorga trato NMF en dichas esferas?

Observamos que la Argentina y los otros tres miembros del MERCOSUR participan activamente en las negociaciones regionales sobre la liberalización de los servicios. Acogemos con satisfacción toda iniciativa regional para la liberalización de los servicios que sea compatible con las disciplinas de la OMC.

¿Podría la Argentina facilitar información sobre la situación de esas negociaciones, la medida en que se aplican actualmente las preferencias, y sus planes en cuanto a presentar el acuerdo sobre los servicios para su examen en la OMC?

¿Cuál es el plazo establecido actualmente para la completa liberalización del comercio de servicios entre los miembros del MERCOSUR?

¿Puede la Argentina confirmar que los proveedores de servicios no pertenecientes al MERCOSUR establecidos en un país miembro del grupo se benefician de las preferencias de éste? [se hace referencia al párrafo 6 del artículo V del AGCS; el protocolo de servicios del MERCOSUR exige al parecer que exista una oficina central en un país miembro del MERCOSUR para beneficiarse del acuerdo.]

Aranceles

Observamos que el MERCOSUR aumentó su arancel externo común en noviembre de 1997. ¿Sírvanse explicar por qué se adoptó esa medida y cómo fue aplicada por la Argentina y los miembros del MERCOSUR a la luz de las obligaciones de la Argentina y del pacto en el marco de la OMC? ¿Se ha notificado esa modificación a la OMC?

Incentivos

El párrafo 11 de la página 8 del documento WT/TPR/S/47 indica que "los esfuerzos [del Gobierno de la Argentina] por reducir los gastos públicos se centraron en la supresión, de conformidad con la Ley de Convertibilidad, del reajuste de los impuestos en función de la inflación y en la eliminación o reducción de ciertos incentivos fiscales, como las devoluciones de impuestos a la exportación, los incentivos vinculados a la venta de bienes de capital de producción nacional y el régimen de especialización industrial". ¿Podría indicar la Argentina en qué medida se han reducido esos programas, y facilitar información detallada sobre los programas que siguen vigentes?

Subvenciones a la exportación

En el párrafo 127 de la sección vi) titulada "Subvenciones a la exportación" -página 94 del documento WT/TPR/S/47- se indica que "de conformidad con un sistema introducido en 1985 y utilizado por el MEOSP, las rebajas del 15 por ciento concedidas a los destinos distintos de los del MERCOSUR, benefician las exportaciones de plantas industriales y proyectos de ingeniería mediante contratos "llave en mano"; los tipos de operaciones abarcadas por el sistema se especifican en la legislación nacional (lista que figura como anexo del Decreto N° 525/85) y la empresa exportadora debe encargarse de todo el proyecto". [Ley N° 23.101, de 28 de septiembre de 1984; Decreto N° 525/85, de 15 de marzo de 1985; Decreto N° 1011/91; Decreto N° 2275/94; Resoluciones N°s 437/85, 355/95 y 32/96 del MEOSP; GATT (1992); FMI (1996)]

Estas rebajas se calculan sobre la base del valor f.o.b, c. y f., o c.i.f. de la exportación, según el exportador opte por empresas de seguros o de transporte nacionales o extranjeras; este método de valoración ofrece al parecer un incentivo para optar por empresas nacionales. La posibilidad de beneficiarse de este sistema permanece vinculada a las prescripciones de contenido nacional y de productos (no menos del 60 y del 40 por ciento, respectivamente), sobre la base del "valor de exportación" f.o.b. ¿Podría la Argentina facilitar más información sobre el modo de calcular las rebajas e indicar qué empresas o industrias se benefician actualmente del programa? ¿Se ha fijado una fecha para poner término al programa?

Tras la decisión en 1997 de la Oficina Internacional de Epizootias (OIE), en el sentido de declarar a la Argentina libre de fiebre aftosa, el Gobierno pensó crear una nueva entidad, con participación de los sectores público y privado, destinada a promover en el exterior la venta de carne de vacuno. ¿Podría indicar la Argentina si se ha creado esa entidad? En caso afirmativo, sírvanse explicar la finalidad de la participación de los sectores público y privado en esas entidades respecto de las fuentes de financiación e indicar cómo ejecutan los planes de promoción.

Registro tributario

En el párrafo 8 del capítulo del informe de la Secretaría se señala que los operadores que poseen la Clave Única de Identificación Tributaria tienen acceso al registro comercial. ¿Poseen todos los operadores una Clave Única de Identificación Tributaria? En caso contrario, ¿qué se necesita para obtener tal Clave?

Contratación pública

En calidad de país observador en el Comité de Contratación Pública desde abril de 1997, ¿ha considerado la Argentina la posibilidad de adherirse al Acuerdo plurilateral sobre Contratación Pública de la OMC?

¿Es la legislación nacional sobre contratación pública aplicable también a las concesiones del Estado?

¿En qué medida crea la legislación nacional sobre contratación pública un mecanismo para la revisión de las adjudicaciones y los procedimientos de contratación pública?

¿Indica claramente la legislación nacional los casos en los que es posible la contratación directa (a diferencia de la licitación abierta o selectiva) o se deja al arbitrio de la entidad que contrata?

El párrafo 92 dice que "[e]n caso de igualdad de ofertas, se da preferencia a los proveedores de bienes nacionales y a los licitadores nacionales de contratos de servicios y obras públicas". ¿Qué se entiende por casos de "igualdad de ofertas"? ¿Se refiere únicamente a la igualdad de precio, o también a otros factores?

En el párrafo 92 se señala que no se exige (salvo en las telecomunicaciones) que se recurra o conceda un margen preferencial a las empresas nacionales. ¿En qué circunstancias se permiten esas medidas, pero no se exigen? ¿Se da a conocer en el pliego de condiciones la existencia de esas medidas en el contexto de determinadas compras?

El párrafo 98 se refiere a los controles obligatorios de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) a que están sujetas las compras de la Administración Nacional. Sírvanse describir esos controles.

Trabajo

Consideramos la Declaración Sociolaboral del MERCOSUR un avance muy positivo que puede fomentar el respeto de normas laborales básicas. Desearíamos formular algunas preguntas acerca de la Declaración basándonos en la interpretación del texto en español y en la política de la Argentina en materia de empleo y cuestiones laborales.

¿Qué procedimientos de consulta prevé la Declaración para recoger la opinión de las organizaciones de empleadores y de trabajadores acerca de los cambios ocurridos en la legislación o en la política laboral? [Artículo 23]

¿Qué tipos de programas de readaptación laboral o de asistencia técnica se establecerán en respuesta a la no aplicación de los principios sociales de la Declaración?

¿Cómo se coordinará la aplicación de la Declaración entre los miembros del MERCOSUR?

¿Cuál es la situación de los proyectos de ley pendientes sobre flexibilidad del mercado laboral? Al elaborar esas disposiciones ¿Es importante garantizar que se mantengan las normas laborales básicas?

El Acuerdo Antidumping exige que los Miembros concluyan las investigaciones antidumping en un plazo de 18 meses. ¿Podría explicar la Argentina de qué modo cumple esta obligación al investigar las importaciones de cables de fibra óptica de los Estados Unidos, la Unión Europea y el Brasil?

Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio

La Argentina señala en su informe que "están sujetos a regímenes especiales los productos del sector automotriz, por la Decisión N° 29/94 del CMC, previéndose alcanzar el Régimen Común el 1° de enero del 2000". ¿Podría el Gobierno comentar acerca de los esfuerzos desplegados en el MERCOSUR para velar por que el Régimen Común para la industria automotriz se ajuste a las prescripciones de la OMC en el año 2000?

Integración regional

¿En qué fase se encuentran los esfuerzos de integración regional del MERCOSUR? ¿En qué negociaciones participa actualmente el MERCOSUR y cuál es el objetivo de ellas?

ANEXO II

RESPUESTAS DE LAS AUTORIDADES DE LA ARGENTINA A LAS PREGUNTAS FORMULADAS¹

I. ENTORNO ECONÓMICO

- a) *Situación macroeconómica: crisis financiera; contagio; balanza comercial y por cuenta corriente; ajustes macroeconómicos; cuentas fiscales (aranceles); desempleo y flexibilidad del mercado laboral; políticas fiscales y cambiaria; competencia; deuda; privatización*

Polonia

El comercio y las perspectivas económicas generales de la Argentina han guardado una estrecha relación con la estabilidad macroeconómica y el crecimiento sostenible del Brasil. Sirvanse explicar las repercusiones de la reciente crisis del Brasil en el desarrollo económico de la Argentina. ¿Qué posibles consecuencias tendrá la situación del Brasil para la política comercial del MERCOSUR?

Japón

Deuda exterior (párrafos 20 y 21, cuadro I.4 (páginas 11 a 13) del Informe de la Secretaría)

La deuda exterior, que en su mayor parte es deuda pública, ha venido aumentando desde 1991. Sirvanse explicar las perspectivas futuras y la forma en que la Argentina abordará este problema.

Costa Rica

¿Se ha analizado el impacto que el régimen de convertibilidad ha tenido sobre los precios de los bienes transables y no transables, sobre todo luego de la fuerte apreciación real que sufrió el peso argentino al inicio de la aplicación de dicho régimen? ¿Ha ocasionado algún cambio sustantivo en la estructura productiva o de consumo del país? ¿Cuáles son las perspectivas para el régimen de convertibilidad del peso argentino dadas las condiciones actuales en relación con la devaluación del real brasileño?

En el informe se mencionan algunos de los costos sociales que ha asumido la economía argentina durante la aplicación de las nuevas políticas económicas adoptadas desde 1991. Entre ellos se destacan la alta tasa de desempleo abierto y subempleo. ¿Existen programas de asistencia o algún tipo de seguro de desempleo? ¿Consideran que este fenómeno es transitorio? ¿Creen que el propio proceso logrará una solución de esos problemas o consideran que será necesario aplicar alguna política en este sentido?

Dr. Notis

En primer lugar, desearía señalar que la Argentina ha experimentado durante el último decenio un desarrollo económico positivo general. Sin embargo, de acuerdo con el informe de la Secretaría, ese proceso ha comportado un costo económico considerable. En los últimos años, el

¹ El texto original de las respuestas fue presentado en español.

desempleo se ha convertido en un grave problema. Ruego a la delegación de la Argentina que comente y explique en forma más detallada esa evolución.

Asimismo, ruego a la delegación que formule observaciones acerca de la concentración de la economía y que indique si considera que existe alguna relación entre esa tendencia a la concentración y el aumento de las tasas de desempleo y pobreza mencionadas anteriormente.

¿Qué piensan hacer las autoridades en relación con el problema del déficit fiscal?

¿Podría indicarnos la delegación de la Argentina su evaluación de las nuevas perspectivas tras la devaluación de la moneda brasileña?

Según el informe de la Secretaría, la eliminación de imperfecciones en los mercados financiero y laboral y la diversificación de las exportaciones podrían reducir los riesgos. Ruego a la delegación de la Argentina que formule observaciones sobre esa afirmación. Por último, instamos a la delegación a que exponga sus ideas acerca de la cuestión más general de la sensibilidad de la balanza comercial y la balanza por cuenta corriente.

En relación con el tema de la deuda externa, cabe señalar que durante 1999 se utilizará crédito público para cumplir compromisos de pago (vencimientos de capital) y financiar el déficit fiscal (neto de la disminución de stock de activos financieros).

Se procura promover la captación de fondos en el mercado local respecto de los mercados internacionales de crédito para reducir los efectos de eventuales fluctuaciones o crisis.

La política de financiamiento se basa en extender los plazos de vencimiento de las colocaciones, diversificar la base inversora para la captación de fondos por parte del Gobierno y un activo manejo de la liquidez.

Se han de medir y controlar riesgos debidos a fluctuaciones de tipo de cambio y tasa de interés, desarrollando un sistema de administración de pasivos con operaciones de cobertura de riesgos financieros y nuevos instrumentos.

Financiación proporcionada por organismos internacionales

- b) i) *MERCOSUR: objetivos de comercio multilateral; convergencia; creación y desviación del comercio; "lo esencial de los intercambios comerciales"; "plazo razonable"; negociaciones del ALCA y la UE*

Embajador Farrell

(Componentes de la estrategia de política comercial) Les agradecería indicaran de manera más explícita de qué forma se entrelazan, en opinión de la Argentina, los distintos aspectos de la estrategia de política comercial. ¿Cuáles son los principales resortes de esa estrategia? El componente unilateral ha sido claramente decisivo en el marco del drástico programa nacional de reforma económica. ¿Han prevalecido los imperativos económicos subregionales sobre los unilaterales? Según la Argentina, el MERCOSUR es una plataforma para conectarse con el resto del mundo. ¿En qué forma contribuirán esa perspectiva y las prioridades del MERCOSUR a determinar la estrategia de la Argentina para establecer sus objetivos de liberalización multilateral del comercio?

Asimismo, me pregunto, basándome en una historia económica que conozco a fondo, si la idea de un modelo de diversificación ideal del comercio puede contribuir a la formulación de la estrategia de la Argentina en materia de política comercial.

(Diálogo con el sector privado) Desearía saber cómo funciona el nuevo Consejo Asesor Empresarial del Comercio Exterior y cuál ha sido la respuesta del sector privado al nuevo Registro de Barreras a las Exportaciones Argentinas.

Estados Unidos

¿En qué fase se encuentran los esfuerzos de integración regional del MERCOSUR? ¿En qué negociaciones participa actualmente el MERCOSUR y cuál es el objetivo de ellas?

Nueva Zelanda

(S/47, Parte II 6), páginas 33 y 34, párrafos 45 y 46, páginas 36 y 37, párrafo 55) Nos preocupa que el aumento del AEC del MERCOSUR pueda acrecentar la desviación del comercio. ¿Prevén la Argentina y sus socios del MERCOSUR adoptar alguna medida para contrarrestar ese efecto?

Noruega

(Acuerdos comerciales regionales) Del informe del Gobierno de la Argentina se desprende que el país participa activamente en acuerdos comerciales regionales. En el párrafo cuarto de la página 14 del informe, el Gobierno señala que en materia de regionalismo, queda mucho por hacer aún para complementar y otorgar consistencia a la interacción entre regionalismo y sistema multilateral de comercio. Les agradeceríamos explicaran más detalladamente qué consideran que queda aún por hacer.

Asimismo, observamos que la Argentina participa también en acuerdos de cooperación interregional. ¿Cuál es la política del país respecto de la ampliación del fondo de esa cooperación y la participación de nuevos miembros?

Japón

Los acuerdos comerciales regionales concluidos entre el MERCOSUR y los países vecinos incluyen algunas disposiciones que no parecen compatibles con el artículo XXIV del GATT. Por ejemplo, el acuerdo de libre comercio entre Chile y el MERCOSUR prevé un período de 18 años para eliminar gradualmente el arancel interno, pese a que el párrafo 3 del Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XXIV del GATT de 1994 dispone que "el plazo razonable" para el establecimiento de una zona de libre comercio no deberá ser superior a 10 años salvo en casos excepcionales. Además, algunos acuerdos preferenciales suscritos con países miembros de la ALADI no son compatibles con el párrafo 8 del artículo XXIV del GATT, que establece que los derechos de aduana deberán eliminarse en lo que concierne a "lo esencial de los intercambios comerciales".

Al parecer, esos instrumentos, que son acuerdos de libre comercio entre países en desarrollo, se han concluido con arreglo a la cláusula de habilitación. No obstante, no se ha llegado a un acuerdo acerca de la relación entre esta cláusula y el artículo XXIV del GATT.

Como se indica en el informe de la Secretaría, se están llevando a cabo diversas negociaciones para suscribir acuerdos comerciales regionales que incluyan países desarrollados, como, por ejemplo, el ALCA, y esos acuerdos deberán ser totalmente compatibles con el artículo XXIV del GATT. ¿Podría confirmar la Argentina que las negociaciones para la creación

del ALCA son plenamente compatibles con los Acuerdos de la OMC; es decir, que se suprimirán los derechos de aduana y los demás reglamentos comerciales restrictivos con respecto a lo esencial de los intercambios comerciales en el plazo de 10 años? (página 31, párrafo 36; página 35, párrafo 50; página 36, párrafo 53)

Polonia

El MERCOSUR está negociando al mismo tiempo la liberalización comercial en el marco de la Unión Europea y del Área de Libre Comercio de las Américas. Sírvanse explicar cuáles son las prioridades de la política del MERCOSUR en ambas negociaciones. ¿Existen discrepancias entre los miembros del MERCOSUR acerca de esa política?

Tailandia

Sírvanse facilitar la información más reciente disponible acerca de los acuerdos comerciales preferenciales entre los países miembros del MERCOSUR, en especial los que afectan a la Argentina.

Japón

Según se informa, el AEC del MERCOSUR afectó al 65 por ciento de las importaciones efectuadas por la Argentina de fuera de la región, es decir, al 70 por ciento de las líneas arancelarias. Este reducido alcance del AEC parece incompatible con el párrafo 8 a) ii) del artículo XXIV del GATT en el que se prevé la eliminación de los derechos con respecto a "lo esencial de los intercambios comerciales". Rogamos a la Argentina que indique su opinión a ese respecto (párrafo 46, páginas 33 y 34).

Australia

Desearíamos que la Argentina formulara observaciones sobre la relación entre sus acuerdos regionales y multilaterales, haciendo especial hincapié en los resultados obtenidos por el MERCOSUR hasta la fecha, en el Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA) y en las posibles negociaciones entre la Unión Europea y el MERCOSUR.

- *¿Es compatible la posibilidad de que la Argentina conceda un mayor acceso preferencial en el sector agropecuario a los interlocutores comerciales regionales con la liberalización multilateral del comercio que propone?*
- *Sabemos que los países del MERCOSUR sostienen que éste no desvía las corrientes comerciales sino que las fomenta. Agradeceríamos a la Argentina que se refiriera a una cuestión concreta que preocupa a Australia: Australia exportaba a la Argentina alúmina por un valor anual superior a 100 millones de dólares australianos; Australia perdió la mayor parte de ese mercado cuando, tras la creación del MERCOSUR, la Argentina comenzó a importar alúmina del Brasil en virtud de acuerdos preferenciales en el marco del MERCOSUR.*

Costa Rica

Las exportaciones de Argentina hacia América Latina (sin incluir el MERCOSUR) han aumentado considerablemente. Sin embargo, no se observa el mismo fenómeno en las importaciones provenientes de estos países, aun cuando el tipo de cambio real en la Argentina entre 1992 y 1997 ha permanecido prácticamente invariable. ¿A qué tipo de condiciones o circunstancias podrían atribuir este fenómeno?

MERCOSUR

Ante las reiteradas menciones y consultas sobre temas relativos al MERCOSUR, consideramos apropiado brindar un panorama del proceso de integración desde el punto de vista de la Argentina.

Desde el momento de su creación, con la firma del Tratado de Asunción el 26 de marzo de 1991, pero con mayor razón una vez que se completó la primera etapa del Programa de Liberación Comercial que eliminó lo sustancial de las barreras arancelarias y no arancelarias al comercio de bienes intrazona, el espacio económico compuesto por la Argentina, el Brasil, Paraguay y el Uruguay es uno de los bloques regionales de mayor importancia en el mundo y foco de atracción de inversores de todo origen. El MERCOSUR cubre casi 12 millones de km², tiene cerca de 200 millones de habitantes y genera un producto bruto que ya supera el trillón de dólares EE.UU.

La Unión Aduanera comenzó el 1º de enero de 1995 con la puesta en vigencia del Arancel Externo Común (AEC), que estableció una estructura arancelaria de 11 niveles que va de cero al 20 por ciento y a la cual se irá convergiendo progresivamente hasta completar su plena cobertura a partir del 1º de enero del 2001. Solamente quedarán exceptuados hasta el 1º de enero del 2006 los bienes del sector de informática y telecomunicaciones.

El perfeccionamiento de la unión aduanera en el período que se extiende hasta el año 2005 deberá lograrse mediante la construcción de las bases de un mercado único, con libre circulación de factores y armonización progresiva de normas nacionales, especialmente las que pueden afectar la competitividad de los respectivos agentes económicos.

Una vez completado este período que se extiende hasta el año 2005, la protección nominal del AEC será del orden del 12 por ciento y la protección promedio ponderada por el comercio del orden del 11 por ciento. La compatibilidad del proceso de integración del MERCOSUR con las normas de la OMC está asegurada desde un principio; tanto en la forma como en la dinámica de los hechos económicos generados en el proceso, no se ha registrado efecto distorsivo sobre el comercio y, en la práctica, las importaciones de todos los orígenes a cada uno de los cuatro Estados Parte continuaron creciendo a altísimas tasas al mismo tiempo que aumentaban los niveles del comercio intrazona. Un aspecto central de las definiciones adoptadas en el MERCOSUR es la adhesión al principio de regionalismo abierto, por el cual los beneficios esperados del proceso de integración no se basan en políticas discriminatorias contra el resto del mundo, sino que procuran extenderse y converger con la liberalización general multilateral.

En este sentido, el MERCOSUR ha sido, es y continuará siendo un actor dinámico en la profundización de relaciones con otros países y grupos de países del resto del mundo. Los acuerdos de libre comercio firmados con Chile y Bolivia, las negociaciones en curso con la Comunidad Andina, la participación en las negociaciones del ALCA y el tratado firmado con la Unión Europea, son una clara demostración de esta activa línea de desarrollo de las relaciones externas del MERCOSUR. En particular, los acuerdos de libre comercio con Chile y Bolivia establecen las bases para alcanzar una liberalización del intercambio de bienes entre las partes, que se completará en un plazo de 10 años para una proporción sustancial de dicho comercio. La existencia de excepciones que serán liberalizadas en plazos más largos, es perfectamente compatible con las disposiciones del GATT de 1994 en la materia.

La ausencia de efectos distorsivos derivados del proceso de integración se vincula con la calidad de socios naturales de los Estados Parte y a su realización en el marco de políticas nacionales que incluyen profundas reformas estructurales orientadas hacia una liberalización, como a la apertura comercial y financiera, la desregulación y privatizaciones, así como regímenes más flexibles y de mayor seguridad jurídica para los inversores extranjeros. Una razón adicional que evitó distorsiones

fueron los efectos dinámicos surgidos del proceso, tales como la ganancia en eficiencia por la mayor complementariedad productiva y las economías de escala, de espacio y de especialización.

En el caso de la alúmina citado, tal como está planteado, puede haberse dado la situación señalada por la delegación australiana. Sin embargo, para llegar a una conclusión sobre la existencia o no de desvío de comercio, debería efectuarse un análisis tomando como base el comercio del MERCOSUR con el país de que se trata (Australia).

A partir del 1° de enero de este año, habiendo concluido el Régimen de Adecuación para Argentina y Brasil, los aranceles aún vigentes para el comercio intra-MERCOSUR representan una parte mínima del volumen total de dicho comercio. No hay ninguna intención de retrotraer esta situación.

En cuanto a la cobertura del Arancel Externo Común a la que hace referencia el documento de la Secretaría, cabe destacar que se refiere a la aplicación de aranceles al comercio con terceros países y al volumen de dicho comercio en el año 1995. El 1° de enero del año 2006, el AEC cubrirá la totalidad de las posiciones arancelarias y del comercio con terceros países.

ii) *Inversiones extranjeras directas; medidas fiscales; incentivos*

Australia

La Argentina ha avanzado mucho en la promulgación de leyes en materia de inversión para atraer inversiones extranjeras directas. No obstante, existen numerosas cuestiones que preocupan a las empresas australianas.

- a) *Las provincias no siempre cumplen o interpretan las leyes federales de forma sistemática, por lo que se imponen cargas adicionales a los inversores extranjeros no previstas en las fases de viabilidad. ¿Qué medidas, en su caso, está adoptando el Gobierno de la Argentina para reducir al mínimo esas diferencias?*
- b) *En el marco del régimen fiscal garantizado establecido por la Ley de inversiones mineras (Ley N° 24.196) ya se han hecho considerables inversiones extranjeras.*
 - *¿Perjudica de algún modo la nueva legislación propuesta en el marco del Proyecto de reforma fiscal que está estudiando actualmente el Congreso las inversiones extranjeras ya realizadas mediante la imposición de nuevas cargas tributarias no previstas en el Régimen de estabilidad fiscal conforme a la Ley N° 24.196, y, en particular, mediante la imposición de retenciones en origen sobre los intereses de préstamos extranjeros y retenciones en origen sobre los dividendos pagaderos a los inversores extranjeros?*
 - *¿Comporta la aplicación del nuevo impuesto sobre el combustible diésel nuevas cargas no contempladas en el Régimen de estabilidad fiscal conforme a la Ley N° 24.196?*
 - *¿Perjudica la aplicación de la disposición sobre la amortización acelerada de la Ley N° 24.196, que se limita únicamente a los cinco primeros años las inversiones que requieren grandes aportaciones iniciales de capital como, por ejemplo en la minería, que no obtienen beneficios durante los cinco primeros años?*

- c) *¿Podría describir brevemente la Argentina su política relativa a la participación extranjera en proyectos de infraestructura? ¿Se concede trato nacional a las empresas extranjeras que participan en el desarrollo de la infraestructura del país?*
- d) *¿Impone la Argentina restricciones a la inversión extranjera en relación con los servicios de transporte marítimo, transporte terrestre y aviación civil? En caso afirmativo, sírvanse indicar si se prevé reducir esas restricciones.*

Noruega

(Minería) En el informe de la Secretaría de la OMC (página 45, párrafo 84) observamos que la legislación de la Argentina garantiza diversas ventajas a las inversiones en la minería. La opinión general de Noruega es que la concesión de ventajas a un sector específico no es positiva para el conjunto de la economía. Además, observamos que las personas y empresas que deseen beneficiarse de las ventajas antes mencionadas deben estar domiciliadas en la Argentina. ¿Tiene previsto la Argentina modificar esa política?

Costa Rica

¿Tiene la Argentina alguna política de fomento, subsidio o beneficio a la realización de nueva inversión extranjera?

¿La Fundación Invert-Ar argentina otorga algún tipo de beneficio para atraer inversión extranjera a la Argentina?

Con respecto a la participación extranjera y las inversiones dirigidas a proyectos de infraestructura, es aplicable el tratamiento general definido por la legislación nacional en materia de inversiones extranjeras. Esta legislación garantiza igualdad de trato entre los inversores extranjeros y los nacionales.

La Fundación Invertir realiza una actividad de promoción para la atracción de inversiones extranjeras, pero no otorga ningún beneficio directo a los inversores.

En materia de transporte terrestre, aéreo y marítimo se mantienen vigentes ciertas condiciones o requisitos exigidos a los inversores extranjeros para la constitución de empresas en la República Argentina.

En el caso específico de la minería, la estabilidad fiscal estatuida por el artículo 8 de la Ley N° 24.196 de Inversiones Mineras, determina que por 30 años las empresas acogidas a este régimen no verán incrementada la carga tributaria municipal, provincial y nacional total considerada al momento de la presentación del estudio de factibilidad técnico-económica.

Con objeto de que las medidas de alcance general que regula la Ley de Impuesto a las Ganancias no afecten la estabilidad fiscal, garantizada por la Ley N° 24.196, se están elaborando normas complementarias con la intervención de especialistas del área de política tributaria.

Se parte de la base de que la estabilidad fiscal alcanza exclusivamente a los tributos que las empresas deban ingresar por el desarrollo de actividades mineras alcanzadas por la Ley de Inversiones Mineras, en carácter de sujeto de derecho de los mismos.

EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS se encuentra alcanzado por el régimen de estabilidad fiscal. En consecuencia, el tributo que pudiera resultar aplicable sobre los dividendos o utilidades que

las empresas acogidas al régimen distribuyan en sus casas matrices, dueños o accionistas no será de aplicación sobre los pagos a beneficiarios del exterior por obtención de ganancia de fuente argentina.

La estabilidad fiscal no alcanza al IMPUESTO AL VALOR AGREGADO y a los RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, los que se aplicarán conforme al tratamiento tributario general.

En lo referente a los combustibles diesel, se debe diferenciar el denominado combustible especial para la minería (fuel-oil de alto índice de cetanos), que es utilizado en zonas de alta montaña y no tiene componente impositivo alguno, del denominado gas-oil, que tributa el gravamen y puede ser deducido anualmente de las ganancias impositivas.

Es común que por las características de la actividad minera, durante el período de exploración, construcción y primeros años de operación, se generen frecuentes pérdidas o quebrantos impositivos. Por ello, la deducción del IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES, al tener que utilizarse en el mismo año fiscal del consumo, resulta en la práctica inaplicable. Para que las empresas puedan usufructuar este beneficio, se están elaborando normas de aplicación sectorial.

Para que el beneficio de la amortización acelerada establecida en el artículo 13 de la Ley N° 24.196 pueda utilizarse efectivamente y no se vea en la práctica anulado por la norma general (artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias que permite el traslado de los quebrantos impositivos tan sólo por 5 años a partir de producida la respectiva pérdida) tiene tratamiento parlamentario en el Congreso de la Nación un proyecto de ley con dictamen favorable de la Comisión de Minería de la Honorable Cámara de Diputados que, de ser aprobado, solucionará definitivamente el tema de la compensación de los quebrantos impositivos con ganancias gravadas en futuros ejercicios fiscales.

II. MEDIDAS COMERCIALES

1) Ley de comercio exterior única; notificación; DIB

Nueva Zelanda

(S/47, Parte II 5), página 29, párrafo 29) Observamos que desde el anterior examen de las políticas comerciales de la Argentina está pendiente una ley única de comercio exterior (proyecto de ley N° 23.101), aunque ya se han empezado a establecer algunos mecanismos. ¿Podría la Argentina facilitar información actualizada sobre los progresos realizados con respecto a ese proyecto de ley?

Japón

Comercio de compensación (página 79, párrafos 72 a 74) Sírvanse describir detalladamente el programa de comercio de compensación. Sírvanse explicar la compatibilidad de ese programa con el Acuerdo sobre la OMC.

La Ley N° 23.101 fue sancionada el 19 de octubre de 1984. Es un texto legal que establecía un conjunto comprensivo de reglas para la actividad exportadora, definiendo instrumentos y mecanismos que podían ser utilizados. Para la aplicación efectiva de estos mecanismos e instrumentos se requería una reglamentación específica. Esto ocurrió solamente para una parte de esos instrumentos y mecanismos, y los que aún se mantienen fueron objeto de sucesivas modificaciones reglamentarias para adaptarlos a los cambios que fueron ocurriendo en materia de política económica.

La Ley continúa formalmente vigente. Sin embargo, su contenido ha perdido vigencia porque el contexto económico ha cambiado totalmente luego de las reformas estructurales realizadas en Argentina a partir de 1989.

El Decreto N° 176/85 reglamentó un aspecto de la Ley N° 23.101 con el fin de llevar a cabo operaciones comerciales sin el uso de divisas en un contexto económico nacional e internacional totalmente diferente del existente en la actualidad. En la práctica, ese régimen no fue utilizado y, si bien el mencionado Decreto nunca fue derogado, las reformas estructurales de la política económica argentina iniciadas en 1989 y ratificadas a partir de 1991 permiten afirmar que no se recurrirá a este tipo de operaciones en el futuro.

Dr. Notis

Aunque la Argentina cumple la mayoría de las prescripciones ordinarias de la OMC en materia de notificaciones, la transparencia aumentaría en el plano internacional si se comunicase más rápidamente a la OMC la introducción o modificación de medidas comerciales. Ruego a la delegación de la Argentina que facilite más información sobre esos puntos.

Canadá

(Prescripciones de la OMC en materia de notificación) En el párrafo 32 del capítulo II (sección 5 (Leyes y reglamentaciones comerciales)) se señala que "aunque la Argentina cumple la mayoría de las prescripciones ordinarias de la OMC en materia de notificaciones, se mejoraría la transparencia en el plano internacional si se comunicase más rápidamente a la OMC la introducción o modificación de medidas comerciales". ¿Qué medidas ha adoptado la Argentina para mejorar la comunicación con la OMC?

Para nuestro país, la notificación de las medidas comerciales en conformidad con las disposiciones de los Acuerdos de la OMC constituye un compromiso imprescindible para poder cumplir con la realización del objetivo de transparencia que surge de los mencionados Acuerdos.

La Argentina es consciente de los requisitos de notificación y consecuentemente reitera de manera periódica a las autoridades competentes sus responsabilidades en esta materia en los diferentes temas/sectores.

Canadá

(Base Integrada de Datos (BID) De acuerdo con el documento de la OMC G/MA/IDB/2/Rev.3, en el que se informa de la situación de las comunicaciones a la Base Integrada de Datos (BID), la Argentina ha presentado su arancel de aduanas para 1998 pero aún no ha facilitado datos comerciales. ¿Puede confirmar la Argentina que facilitará los datos comerciales correspondientes a 1998 antes de finalizar el plazo previsto en septiembre de 1999?

¿Puede confirmar también que presentará su arancel de aduanas para 1999 antes de abril de 1999?

Con respecto a la pregunta sobre la Base Integrada de Datos de la OMC, la Argentina acaba de proporcionar la información sobre comercio para los años 1996, 1997 y 1998 (parcial) y derechos de importación y exportación vigentes para su incorporación a esa Base. Nuestra intención es presentar los datos completos sobre comercio de 1998 y los aranceles de 1999 dentro de los plazos previstos.

En cuanto al tema de las hojas amovibles, nuestro país se encuentra estudiando la preparación de su Lista en hojas amovibles electrónicas. De la misma forma, estamos evaluando las eventuales posibilidades de asistencia técnica por parte de la Secretaría.

2) Registro y documentación

Nueva Zelanda

(S/47, Parte III 2), página 50, párrafo 9) Acogemos complacidos los esfuerzos realizados por la Argentina y sus socios del MERCOSUR para integrar los sistemas de información de sus administraciones de aduanas. ¿Cuándo prevén la Argentina y sus socios del MERCOSUR finalizar este proceso de integración?

(Parte III 2), páginas 50 y 51, párrafo 12) Observamos que la Secretaría se siente preocupada por la posibilidad de que el requisito de la Argentina de certificados de origen, sellados por el Consulado argentino, para las importaciones de textiles, calzado y prendas de vestir dé lugar a demoras e incremente los gastos de los exportadores. ¿Prevé la Argentina eliminar ese requisito?

Canadá

- *En el párrafo 12 del capítulo III (sección 2 i) (Prescripciones en materia de registro y documentación) del informe de la Secretaría de la OMC se señala que el requisito relativo al certificado de origen retrasa y aumenta el costo de las importaciones. ¿Prevé la Argentina modificar este requisito para solucionar el problema?*
- *¿Considera la Argentina que el requisito sobre el certificado de origen es compatible con el objetivo de facilitar el comercio mediante la reducción del número y la complejidad de las formalidades de importación y la disminución y simplificación de las prescripciones en materia de documentación de importación?*
- *Como se señala en el párrafo 30 de la sección 2 ii) (Aranceles) del capítulo III, la Argentina tiene en vigor normas de origen no preferenciales. ¿Para qué fines se utilizan esas normas?*
- *El artículo 2 h) del Acuerdo sobre Normas de Origen de la OMC establece el dictamen previo en materia de normas de origen no preferenciales. ¿Puede confirmar la Argentina que emite esos dictámenes previos a petición de un exportador, de un importador o de cualquier persona que tenga motivos para ello y que tales dictámenes conservan su validez por tres años, siempre que subsistan hechos y condiciones comparables a los existentes en el momento en que se emitieron?*

Hong Kong, China

(WT/TPR/S/47, páginas 50 y 51, párrafo 12) Sabemos que desde abril de 1996 las autoridades de la Argentina exigen el certificado del país de origen en relación con las importaciones de textiles, calzado y prendas de vestir. Se nos ha informado de que el mismo requisito podría hacerse extensivo a los juguetes procedentes, entre otros, de Hong Kong. Acogeremos con agrado una aclaración plena y pronta de la situación

Costa Rica

¿Deben los importadores tener obligatoriamente en su poder el certificado de origen de las mercancías al momento de efectuar la nacionalización de las mismas?

Los requerimientos en materia de presentación de certificados de origen, así como la aplicación de normas de origen responden a lo previsto en materia de comercio no preferencial por el Acuerdo sobre Normas de Origen de la OMC.

En el caso específico de los productos textiles, las prendas de vestir y el calzado, se exige un certificado de origen con fines estadísticos, de conformidad con el artículo 1 del citado Acuerdo, con el propósito de conocer el origen de mercaderías que, como en el caso de los textiles y las prendas de vestir en particular, pueden ser objeto de prácticas tales como las mencionadas en el párrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido de la OMC.

Esta exigencia no es una traba al comercio y no está destinada a aumentar los costos de los importadores.

Con respecto al dictamen de origen, se está estudiando la forma de ponerlo en vigencia para atender eventuales solicitudes de todo aquel que lo solicite justificadamente (artículo 2 h) del Acuerdo sobre Normas de Origen de la OMC).

Por otra parte, y tal como lo prevé el Acuerdo sobre Normas de Origen en su artículo 1, se exigen certificados de origen para los productos objeto de medidas antidumping, de derechos compensatorios y de medidas de salvaguardia.

3) Valoración en aduana, precios mínimos de referencia; inspección previa a la expedición

Canadá

(Procedimientos aduaneros) Como se indica en la sección 2 i) del capítulo III, la Argentina ha adoptado importantes medidas para simplificar y acelerar los procedimientos aduaneros. ¿Qué otras medidas prevé adoptar el país para modernizar y mejorar sus procedimientos aduaneros y de importación y facilitar así el comercio? ¿Qué opina la Argentina de los siguientes procedimientos para facilitar y acelerar la circulación transfronteriza y el rápido despacho aduanero de mercancías: sustitución de los procedimientos de control basados en las transacciones por controles basados en auditorías y en la evaluación de los riesgos; tramitación de los documentos de importación antes de la llegada de las mercancías y cuestiones conexas; recaudación de los derechos y gravámenes después de la entrada y aceptación de las garantías de pago, por ejemplo, fianzas en vez de depósitos; y dictámenes previos acerca de la clasificación arancelaria y de los derechos y gravámenes aplicables? ¿Se ha incluido alguno de estos procedimientos en la legislación sobre el despacho de aduana que se está elaborando actualmente y a la que hace referencia el párrafo 30 de la sección 5 del capítulo II?

Con respecto a la pregunta referida a los procedimientos aduaneros, la legislación a que se hace referencia es una modificación del Código Aduanero, Ley N° 22.415, que contiene la normativa básica para el funcionamiento de la administración aduanera y la mejor realización de las operaciones de comercio exterior, exportación e importación. La modificación legislativa no refleja la transformación iniciada en la Administración Nacional de Aduanas de Argentina desde el año 1992 a fin de promover e implementar una profunda reforma operativa y estructural comenzando con la informatización de los procedimientos aduaneros. La instalación del llamado Sistema María comenzó en las principales aduanas del país y sufrió una serie de inconvenientes derivados de la simultaneidad de los cambios normativos y organizativos que se estaban produciendo. Este sistema cubre en la actualidad los principales puestos aduaneros del país y se extenderá hasta cubrir la totalidad de los mismos en el curso del próximo año.

A fin de mejorar la eficiencia en la administración de los recursos, en 1996 el Gobierno argentino decidió que las entidades recaudadoras de impuestos y gravámenes fiscales formaran un

solo organismo dependiente del Ministerio de Economía. Así, se creó la Administración Federal de Ingresos Públicos, que comprende la Dirección General Impositiva y la Dirección General de Aduanas.

Los objetivos de simplificación de las operaciones aduaneras, mayor eficiencia del sistema y menores costos para los operadores de comercio exterior se van alcanzando a medida que se consolida y profundiza el proceso de reformas estructurales de la economía argentina.

Estados Unidos

- *Como la Argentina sabe, el Acuerdo sobre Valoración en Aduana no prevé el establecimiento de franjas de precios o rangos de valor, ni de cualquier otro mecanismo de precios de referencia. ¿Qué planes hay en marcha para evitar que se recurra a esos mecanismos? ¿Se ha tomado alguna decisión con respecto a la preocupación expresada por Corea en junio de 1997 (G/C/M/20) acerca del sistema de verificación de precios?*
- *Cargas distintas de los derechos de importación que afectan sólo a las importaciones: Tenemos entendido que en la Argentina los costos de manipulación y almacenamiento de mercancías se determinan en función del peso y no del valor. Según la información proporcionada, al calcular los costos de manipulación de contenedores al parecer se hace una diferencia entre las importaciones y las exportaciones. Las tasas máximas aplicadas a la carga de contenedores para la exportación fueron un 12 por ciento más bajas que las aplicadas a su descarga en el caso de la importación. ¿Podría explicar la Argentina por qué existe esa diferencia entre los costos de manipulación de contenedores para la exportación y la importación?*

Noruega

Según el informe de la Secretaría (página 66, párrafo 48) al calcular los costos de manipulación de los contenedores al parecer se hace una diferencia entre las importaciones y las exportaciones; las tasas máximas aplicadas en el caso de la carga de contenedores (exportaciones) son un 12 por ciento más bajas que las que se cobran en relación con la descarga (importaciones). La delegación de Noruega desearía le facilitaran información sobre las razones de esa diferencia de tasas.

Japón

(Valoración en aduana) En febrero de 1997, la Argentina introdujo nuevas medidas aplicables a los productos electrónicos de consumo, que prácticamente determinan el precio de las mercancías importadas de acuerdo con el precio de referencia. La finalidad de esas medidas es evitar la subfacturación. No obstante, si el valor declarado es inferior al precio de referencia, hay que depositar cantidades equivalentes a los derechos de aduana y al impuesto sobre el valor añadido. Las investigaciones para verificar que el valor declarado es correcto pueden durar hasta 120 días.

- *¿Qué criterios se aplican para determinar si el valor declarado es correcto?*
- *Ese sistema, si se aplica de forma arbitraria, puede ser incompatible con el párrafo 2 del artículo 7 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana, que prohíbe determinar el valor basándose en "valores en aduana mínimos".*

Sírvanse explicar por qué se considera que ese sistema es compatible con las normas de la OMC.

El precio de referencia se determina en principio sumando el precio básico del producto y el precio adicional para cada función y varía según el país de origen y el fabricante.

- *¿En qué se basa la Argentina para determinar ese precio de referencia?*
- *A veces se establecen precios de referencia para productos que los fabricantes mencionados no producen. ¿No es esto contrario al párrafo 2 del artículo 7 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana que prohíbe determinar el valor en aduana basándose en "valores arbitrarios o ficticios"?*

En la mayoría de los casos, los precios de referencia de los productos importados del Japón se aumentan en un 15 por ciento.

- *¿No es eso contrario al principio NMF?*

Unión Europea

¿De qué manera evita el mecanismo preventivo en materia de subfacturación y sobrefacturación la interferencia en las transacciones a precios normales de mercado? Dicho de otro modo, ¿cómo garantiza la Argentina que la aplicación del mecanismo preventivo no se traducirá en unas prescripciones arbitrarias en materia de precios mínimos de importación?

Los rangos de valor para una serie de productos han sido introducidos en la administración aduanera con la finalidad de comparar precios de factura presentados por los importadores en el momento de realizar el despacho a plaza de las mercaderías importadas en forma definitiva en el mercado argentino. Este mecanismo ha sido utilizado con anterioridad a la introducción del sistema de inspección preembarque en noviembre de 1997 y solamente se mantiene a los fines de habilitar a las autoridades aduaneras una comparación de precios entre los bienes importados de distintos orígenes.

La realización de esta comparación de precios no se opone a las disposiciones del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de las mercaderías que interpreta el artículo VII del GATT.

Con respecto a las preguntas sobre la operatoria de las terminales portuarias argentinas y los precios o tarifas aplicados por las empresas a las que se les ha realizado la concesión de dichas operaciones en el puerto de Buenos Aires, las decisiones empresariales en materia de tarifas para la manipulación y transporte de contenedores no responden a definiciones ni decisiones de las autoridades competentes del Gobierno argentino.

Estados Unidos (inspección previa a la expedición)

- *¿Cuál ha sido la evaluación global en cuanto a eficacia de la inspección previa a la expedición durante el año en que la Argentina la ha aplicado? ¿Cómo prevé el Gobierno de la Argentina evitar demoras excesivas en la tramitación? ¿Sigue teniendo previsto la Argentina reevaluar la utilización de los servicios de inspección previa a la expedición después de dos o tres años?*
- *Observamos que las empresas de inspección previa a la expedición aplican una comisión del 0,8 por ciento del precio f.o.b. de las mercancías, más un 5 por ciento de los impuestos adicionales recaudados. Esto parece una fórmula para determinar la existencia de subvaloración en todas las facturas. ¿Podría comentar el Gobierno de la Argentina la posibilidad de reestructurar su acuerdo con las empresas de inspección previa a la expedición para que las comisiones y las bonificaciones no se calculen ad valorem?*

- *De acuerdo con la Resolución N° 1106 (vigente desde el 1° de octubre de 1998), el valor mínimo de pedido sujeto a la inspección previa a la expedición pasó de 3.000 dólares EE.UU. a 800 dólares para 1.820 líneas arancelarias. ¿Podría explicar la Argentina por qué el régimen de inspección previa a la expedición se ha vuelto más riguroso cuando aún no ha transcurrido un año desde que se inició su aplicación?*

Canadá (inspección previa a la expedición)

- *Con referencia a los párrafos 42 y 43 del capítulo III (sección 2 iii) (Valoración en aduana e inspección previa a la expedición)), ¿qué criterios se aplican para determinar la fecha en que cesa la vigencia de la medida temporal de inspección previa a la expedición?*
- *¿Puede la Argentina indicar la fecha en que calcula que dejará de estar en vigor esa medida temporal?*
- *Las empresas canadienses han informado de que el valor mínimo de las mercancías objeto de inspección previa a la expedición ha pasado de 3.000 dólares EE.UU. a 800 dólares. ¿Puede confirmarse esta modificación e indicarse si se ha comunicado a la OMC?*

Polonia

En noviembre de 1997, la Argentina introdujo la inspección previa a la expedición de mercancías (1.820 partidas) para combatir la evasión fiscal, el contrabando y la subfacturación. De acuerdo con nuestra experiencia, esa medida distorsiona las exportaciones de Polonia a la Argentina y provoca gastos y formalidades burocráticas adicionales. ¿Tiene previsto la Argentina revisar la aplicación de esa medida con objeto de facilitar las corrientes comerciales hacia Polonia?

Hong Kong, China

(WT/TPR/S/47; página 64, párrafos 42 y 44) Observamos que en noviembre de 1997 entró en vigor, con carácter temporal, la inspección previa a la expedición. En el informe también se indica que los servicios de inspección previa a la expedición estarán a cargo de empresas privadas durante dos o tres años. ¿Podría el Gobierno informarnos de sus planes y su política a largo plazo con respecto a esa inspección?

Hungría

En el párrafo 14 del addendum al informe de la Secretaría se indica que en octubre de 1998 se modificó el régimen de inspección previa a la expedición de forma que la parte de los costos de inspección a cargo de las autoridades aumentó al 0,95 por ciento ad valorem, a un mínimo de 120 dólares EE.UU. por expedición. Sirvanse explicar en forma más detallada los motivos de la aplicación de un gravamen ad valorem y los motivos por los que esas modificaciones son necesarias.

México

¿Cuál ha sido el funcionamiento del programa en la práctica?

¿Cuántas empresas han sido verificadas?

¿Se ha convertido en un obstáculo no arancelario?

¿Tienen pensada alguna vigencia del programa y posteriormente eliminarlo o se ha ejecutado como un programa permanente?

¿Piensan aumentar o disminuir el universo arancelario sujeto a la medida a corto, mediano y largo plazo?

¿Se contempla algún recurso de impugnación para importadores y exportadores respecto a las actuaciones de la entidad de inspección?

¿Qué control tienen sobre las entidades de inspección?

El Programa de Inspección de Preembarque de Importaciones establecido por el Decreto N° 477/97 tiene efectiva vigencia para los embarques de mercaderías realizados a partir del 29 de noviembre de 1997.

El Programa persigue los siguientes objetivos :

- a) Detectar y combatir la subfacturación y la sobrefacturación, la clasificación errónea y la declaración por defecto de la calidad y cantidad de las mercaderías importadas y atacar la evasión y elusión impositivas, consecuencia de las prácticas mencionadas.
- b) Combatir la competencia desleal sufrida por la industria nacional, por mercaderías importadas subvaluadas o sobrevaluadas.
- c) Perfeccionar la aplicación de los métodos de valoración y verificación de las mercaderías importadas utilizados por el servicio aduanero y mejorar la recolección de información estadística sobre las modalidades de las transacciones comerciales con el exterior, a través de la implementación de un programa de transferencia de tecnología, equipamiento físico y capacitación del personal aduanero, con la cooperación de las empresas de inspección.
- d) Promover el cumplimiento de las normas vigentes en materia aduanera e impositiva y la agilización de los trámites de declaración de importación mediante la reducción o eliminación de datos erróneos o imprecisos acerca de las mismas.
- e) Mejorar los controles de calidad y el cumplimiento de especificaciones técnicas de las mercaderías importadas y de las fechas de vencimiento en el caso de las mercaderías perecederas.

El Programa se implementó en el marco del Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición y sus disposiciones forman parte integrante del Decreto de creación del mismo.

A través de licitación pública internacional, el Gobierno argentino calificó 6 empresas para prestar los servicios, cantidad que se estimó suficiente para garantizar la libre elección por parte del importador. El costo del servicio que prestan las empresas especializadas seleccionadas es sufragado por el Estado Nacional no irrogando gasto alguno para el importador o el exportador.

Los honorarios de las entidades de IPE que actúan en la Argentina están fijados en un porcentaje del valor f.o.b. declarado en cada certificado de inspección de las mercaderías alcanzadas por el Programa, habiéndose derogado (resolución 1106/98 de 28 de septiembre de 1998) el monto adicional establecido en función del incremento de la recaudación aduanera. De esta manera se asegura la inexistencia de incentivos para la sobrevaloración.

La Resolución N° 1106/98, notificada oportunamente a la OMC, amplía la cobertura del Programa a los bienes de consumo y automóviles cuyo valor se encuentra entre 3.000 dólares y 800 dólares. Esta decisión fue adoptada teniendo en cuenta que desde la introducción del Programa,

que originalmente no preveía el control de los bienes importados cuyo valor era inferior a los 3.000 dólares, se estaba produciendo un fenómeno de segmentación de mercaderías de alto valor en diferentes partes de manera que cada parte resultara con valores inferiores al umbral fijado. Los datos estadísticos demostraron un comportamiento muy diferente en la evolución de la recaudación aduanera entre los bienes sujetos a IPE y los bienes de valor inferior a 3.000 dólares, no sujetos a IPE.

El Programa de Inspección de Preembarque de Importaciones está concebido como un instrumento de naturaleza esencialmente transitoria, cuya vigencia estará dada en función del logro de los objetivos del mismo. Es intención del Gobierno argentino reemplazar el Programa por esquemas de control aduanero exclusivo en la medida en que se logren perfeccionar los métodos de valoración y verificación de las mercaderías importadas utilizados por el servicio aduanero.

El Programa, plenamente fundado en el objetivo mayor de garantizar el libre comercio, garantiza el estricto cumplimiento de la normativa contenida en el Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición a través de un doble control de las empresas actuantes: una auditoría independiente, a cargo de una empresa privada seleccionada por licitación pública internacional, y de la Sindicatura General de la Nación, dependiente de la Presidencia de la Nación.

Es de destacar que el Decreto N° 477/97 prevé un estricto régimen sancionatorio para las entidades de IPE y procedimientos administrativos adecuados a disposición de los importadores tanto ante las empresas como ante la autoridad de aplicación, creando una Comisión Mixta de Solución de Controversias. A pesar de ello, entre más de 100.000 certificados expedidos sólo se han recibido cerca de un centenar de reclamos, la mayor parte de ellos debidos a la falta de información de los importadores, no existiendo reclamos por demoras.

4) *Aranceles: estabilidad; aumento temporal de tres puntos porcentuales; consolidaciones; capítulo 96 del Sistema Armonizado (SA); excepciones al Arancel Externo Común (AEC); tipos aplicados a los bienes de capital*

Dr. Notis

Deseo señalar en primer lugar que los aranceles consolidados a un nivel máximo del 35 por ciento suelen ser más altos que los aranceles efectivamente aplicados. Por lo tanto, deseo hacer una pregunta de carácter general acerca del futuro (página 48, párrafo 2). Teniendo en cuenta que la Argentina es partidaria de llevar a cabo un amplio y completo proceso de negociaciones en el año 2000, desearía saber si las autoridades tienen la intención de consolidar los aranceles a un nivel inferior en el futuro, por ejemplo, a los niveles del AEC del MERCOSUR.

Mi segunda pregunta se refiere a la aplicación de derechos arancelarios más elevados a la mayoría de los bienes de capital. En marzo de 1995, la Argentina aumentó los aranceles aplicables a la mayoría de los bienes de capital y al equipo de informática y telecomunicaciones para contribuir, entre otras cosas, a reducir el déficit fiscal (página 53, párrafo 21). ¿No creen ustedes que ese tipo de medidas podrían tener efectos perjudiciales sobre las inversiones y la producción industrial?

Hungría

El párrafo 12 de las observaciones recapitulativas y el párrafo 49 del capítulo III del informe de la Secretaría hacen referencia a la tasa estadística ad valorem que se aplica únicamente a las importaciones de países que no son miembros del MERCOSUR. Aunque acogemos con satisfacción la reducción de la tasa estadística del 3 al 0,5 por ciento respecto del año anterior, agradeceríamos a la Argentina que indicara cuál es el fundamento jurídico de esa medida y de la exención de los países con los que tiene acuerdos de libre comercio y que señalara también si el Gobierno prevé reducir aún más esa tasa, o eliminarla.

Estados Unidos (aranceles)

Observamos que el MERCOSUR aumentó su arancel externo común en noviembre de 1997. ¿Sirvanse explicar por qué se adoptó esa medida y cómo fue aplicada por la Argentina y los miembros del MERCOSUR a la luz de las obligaciones de la Argentina y del pacto en el marco de la OMC? ¿Se ha notificado esa modificación a la OMC?

Nueva Zelanda

(S/47, Parte III 2), página 53, párrafo 21) ¿Cómo creen la Argentina y sus socios del MERCOSUR que afectará el aumento temporal de 3 puntos porcentuales del AEC al objetivo a largo plazo del MERCOSUR de reducir los aranceles y liberalizar el comercio?

Noruega (aranceles)

Según nuestros datos, en 1995 la Argentina incrementó del 15 al 25 por ciento los aranceles de importación aplicables a los medios de transporte usados (incluidos los barcos usados) y en 1998 aumentó esos aranceles al 28 - 30 por ciento.

Noruega exporta a la Argentina un volumen sustancial de buques pesqueros usados. Por lo tanto, deseáramos que nos explicaran los motivos de ese aumento de los tipos arancelarios y nos indicaran cuál será su situación en el futuro.

Canadá (Informe del Gobierno)

- *Con referencia a la sección 3.2 (La República Argentina en el MERCOSUR), ¿en qué medida está exenta la Argentina de la eliminación de los aranceles internos del MERCOSUR aplicables a los productos agropecuarios? ¿Cuáles son los principales productos agropecuarios eximidos por la Argentina de la eliminación de los aranceles internos del MERCOSUR y cuál es el volumen del comercio que puede verse afectado por esas exenciones?*
- *¿Ha comenzado la Argentina a preparar su lista electrónica en hojas amovibles?*
- *¿Prevé la Argentina beneficiarse de la asistencia técnica que ofrece la Secretaría de la OMC para preparar esa lista electrónica?*
- *Teniendo en cuenta la importante aportación de los productos de la tecnología de la información al crecimiento, el ajuste y el desarrollo económicos, así como al comercio mundial, ¿considerará la Argentina la posibilidad de adherirse al Acuerdo sobre Tecnología de la Información? De no ser así, sirvanse indicar los motivos.*

Hong Kong, China

(WT/TPR/S/47, páginas 33-34, párrafo 46) Observamos que en diciembre de 1997 se convino en aumentar temporalmente el AEC en 3 puntos porcentuales en relación con la mayoría de las partidas arancelarias para hacer frente al desequilibrio exterior del Brasil y permitir que la Argentina redujera su tasa estadística. Teniendo en cuenta que una unión aduanera debería contribuir a un continuo proceso de liberalización comercial y que el incremento es temporal, deseáramos saber cuándo suprimirá el Gobierno de la Argentina esos aranceles más altos.

(WT/TPR/S/47, página 37, párrafo 55) En el informe de la Secretaría se señala que "ha aumentado notablemente la parte representada por las importaciones procedentes del MERCOSUR de ciertos productos que gozan de mayor protección en las fronteras contra las importaciones procedentes de fuentes NMF (por ejemplo, el calzado y las máquinas de oficina)". Sírvanse facilitar más detalles sobre la "mayor protección en las fronteras" en relación con los sectores afectados e indicar qué ventajas reales para las importaciones procedentes del MERCOSUR representa esa protección. ¿Se refiere la protección únicamente a la diferencia entre los tipos arancelarios NMF y los del MERCOSUR o a otras medidas de restricción de las importaciones más concretas?

Australia

- *¿Influirá la crisis financiera en la eliminación de la protección arancelaria de las importaciones de productos sensibles, excluidos actualmente del Arancel Externo Común (AEC) del MERCOSUR, a la que se preveía en un principio poner término al final de 1998?*
- *Como consecuencia de la crisis, varios sectores industriales han ejercido presión para que se aumente el AEC, así como los derechos aplicables a los productos sensibles. ¿Cuál es la postura de la Argentina a ese respecto?*

Japón

- *La Argentina y otros países del MERCOSUR aumentaron el AEC en tres puntos porcentuales a finales de 1997. ¿No es incompatible esa medida con el espíritu del párrafo 4 del artículo XXIV del GATT que dispone que el establecimiento de una unión aduanera o de una zona de libre comercio no debe erigir obstáculos al comercio de otras partes contratantes con esos territorios? (páginas 33 y 34, párrafo 46)*
- *¿Hay algún producto al cual se aplica un tipo del AEC que exceda de los tipos arancelarios consolidados de la Argentina? En caso afirmativo, todo aumento de los tipos arancelarios sin llevar a cabo negociaciones con arreglo al párrafo 6 del artículo XXIV del GATT es incompatible con el artículo II. Sírvanse indicar la opinión de la Argentina a ese respecto.*
- *Aunque la Argentina adoptó la clasificación SA96 el 1º de enero de 1996, no ha modificado su Lista con objeto de introducir el SA96. El país no tiene que aplicar las disposiciones del artículo II del GATT de 1994 hasta el 30 de abril de 1999. Sírvanse explicar los planes para ultimar la modificación de su Lista (página 52, párrafo 18).*
- *Según se informa, las tasas aplicadas a los automóviles, que transitoriamente se han excluido de la convergencia, son mucho más altas que las del AEC. ¿Cuándo se prevé hacer que las tasas aplicadas a los automóviles convengan con los del AEC del MERCOSUR? (página 53, párrafo 23)*
- *¿Existen otras excepciones al AEC del MERCOSUR además de las que se indican en el gráfico III.1 (página 55)?*

Unión Europea

Al final de 1997 el Gobierno argentino elevó en 3 puntos porcentuales la mayoría de los aranceles como compensación de la reducción de la tasa estadística. ¿Cuándo se pondrá término a esa medida?

Costa Rica

¿Cuáles son específicamente los regímenes aduaneros especiales que tiene en vigencia la Argentina, cómo funcionan y qué incentivos ofrecen a los beneficiarios?

El incremento del 3 por ciento en el AEC es una medida temporal, que expirará el 31 de diciembre del año 2000. Cabe aclarar, no obstante, que aun con este incremento temporal del 3 por ciento el nivel del AEC se encuentra muy por debajo de los niveles arancelarios consolidados por los Estados Parte del MERCOSUR en la OMC.

El párrafo 55 del documento de la Secretaría citado se refiere a la protección derivada de la diferencia entre los aranceles NMF y los aranceles intrazona. No obstante, el propio documento de la Secretaría señala que la repercusión sobre las importaciones de la Argentina de fuentes MERCOSUR no fue tan pronunciada como sobre las exportaciones de nuestro país a ese destino. De hecho, el documento indica que sólo hubo repercusión sobre ciertas categorías de productos y que no se trata de un hecho generalizado.

Una de las preguntas parece referirse al denominado Régimen de Adecuación, que permitía a la Argentina mantener aranceles al comercio intra-MERCOSUR para unas 200 posiciones arancelarias. En cumplimiento de lo acordado, este Régimen concluyó el 31 de diciembre de 1998. Si la pregunta además se refiere a la convergencia hacia el Arancel Externo Común de los aranceles nacionales que se encontraban por encima del nivel del AEC, también se viene cumpliendo con los cronogramas acordados.

La posición de las autoridades argentinas es que no debe modificarse el Arancel Externo Común. A nivel del MERCOSUR, existe la posibilidad de utilizar instrumentos comunes a fin de enfrentar casos particulares de importaciones de productos sensibles en condiciones tales que puedan causar daño a la producción nacional. El MERCOSUR cuenta con un reglamento común sobre salvaguardias para las importaciones de terceros países y un marco normativo para la aplicación de medidas antidumping. A nivel de la Argentina, existe legislación nacional para la aplicación de medidas de salvaguardia, así como para la aplicación de medidas antidumping y derechos compensatorios.

La lista de productos para los cuales el AEC excede lo consolidado por la Argentina solamente abarca un conjunto reducido en número de partidas arancelarias y en volumen de comercio. Fue presentada y notificada al Comité de Comercio y Desarrollo con el objetivo de iniciar negociaciones en el marco de lo previsto por el artículo XXIV.6 del GATT de 1994.

La modificación de la Lista Nacional LXIV para reflejar los cambios de nomenclatura realizados debido a la adopción del Sistema Armonizado versión 1996 ya fue realizada y presentada oportunamente ante el Comité de Acceso a los Mercados de la OMC. La existencia de la exención se explica porque países Miembros de la OMC consideran que no es posible aceptar aún dicha modificación en su estado actual y por ello la mantienen sujeta a revisión sobre la base de una reserva de sus derechos.

Conforme a lo acordado por los Estados Parte en el MERCOSUR, a partir del 1º de enero del año 2000 entrará en vigencia un régimen común para el sector automotriz, en el marco del cual se definirá un Arancel Externo Común para el sector.

En cuanto a las excepciones del AEC, cabe destacar que no hay más excepciones que las citadas en el cuadro III.1 del informe de la Secretaría. En realidad, hay menos excepciones que las allí citadas, ya que las correspondientes al Régimen de Adecuación dejaron de existir el 31 de diciembre de 1998.

5) *Medidas antidumping y medidas compensatorias*

Noruega

Según el informe de la Secretaría (página 87), entre 1992 y mediados de 1997 la Argentina se contaba entre los siete países con mayor número de asuntos antidumping iniciados cada año.

¿Ha analizado el Gobierno los efectos negativos de esas medidas en el país? ¿Considera la Argentina necesario seguir recurriendo a medidas antidumping en el futuro?

Canadá

- *En los párrafos 104 y 105 del capítulo III (sección 2 xiv) (Medidas antidumping y medidas compensatorias) se indica que la Argentina está entre los países que más han recurrido a las medidas antidumping desde 1991, especialmente en los sectores del metal, los productos químicos, y los productos eléctricos y electrónicos. ¿Cómo se explica ese notable aumento del recurso a medidas antidumping?*
- *Con referencia al párrafo 109, ¿en virtud del marco provisional, se tratarán igual en los reglamentos antidumping comunes que se están elaborando en el MERCOSUR los productos objeto de dumping provenientes de países no pertenecientes al MERCOSUR y los provenientes de países del MERCOSUR?*
- *¿Conforme a los reglamentos antidumping comunes, darán lugar las medidas basadas en una reclamación presentada por una rama de producción de un país del MERCOSUR a la aplicación de derechos en toda la región? ¿Sucederá esto aun cuando los demás países del MERCOSUR no fabriquen el producto?*

Australia

Tenemos entendido que la Comisión Nacional de Comercio Exterior se creó para supervisar las importaciones en la Argentina de productos de bajo costo provocados por la considerable devaluación sufrida recientemente por las monedas de la región de Asia. ¿Podría la Argentina reseñar brevemente los resultados logrados hasta la fecha por la Comisión Nacional de Comercio Exterior, así como los planes del Gobierno, anunciados el 9 de octubre de 1998, para acelerar las investigaciones en materia de salvaguardias y derechos compensatorios?

Unión Europea

Aunque el párrafo 10 del artículo 5 del Acuerdo Antidumping de la OMC establece que las investigaciones antidumping deberán terminarse en un plazo máximo de 18 meses, en la legislación antidumping de la Argentina no parece contemplarse ningún plazo para la conclusión de las investigaciones.

En respuesta a una pregunta formulada recientemente a ese respecto en el Comité de Prácticas Antidumping de la OMC (G/ADP/W/286, página 50), la Argentina indicó que "rige el artículo 5.10 del Acuerdo Antidumping". No obstante, el país ha rebasado ese plazo en muchas ocasiones, inclusive en los procedimientos relativos a las brocas helicoidales importadas de Italia, a las que se aplicaron medidas antidumping definitivas después de transcurrido el plazo de 18 meses a partir del comienzo, y los relativos a los cables de fibra óptica importados de España, los Estados Unidos y el Brasil, cuya investigación aún no ha concluido después de transcurridos 20 meses desde el comienzo.

- *¿Cómo explica la Argentina la conformidad de esos casos con la prescripción que figura en el párrafo 10 del artículo 5 del Acuerdo Antidumping?*
- *¿Cómo y cuándo se prevé poner término a las medidas impuestas a las brocas helicoidales importadas de Italia?*
- *¿Qué medidas prevé adoptar la Argentina para garantizar que en el futuro se respetarán los plazos obligatorios en todos los casos?*

(Medidas compensatorias)

- *La Resolución N° 417/97 de 11 de abril establece un plazo máximo de vigencia para los derechos compensatorios establecidos por la Resolución N° 100/96 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos a las importaciones de melocotones en conserva originarios de países extra MERCOSUR. ¿Proyecta la Argentina suprimir estos derechos antes de que transcurra el plazo de cinco años?*
- *La Resolución N° 772/98 de 2 de julio establece, por un período de dos años, derechos compensatorios a las importaciones de aceite de oliva, envasado y a granel, procedentes de la Unión Europea. Dado que, en opinión de la UE, en el desarrollo de la investigación no se han cumplido todos los requisitos del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, ¿prevé la Argentina revisar estos derechos compensatorios antes de que transcurra dicho plazo?*

Estados Unidos (Antidumping)

El Acuerdo Antidumping exige que los Miembros concluyan las investigaciones antidumping en un plazo de 18 meses. ¿Podría explicar la Argentina de qué modo cumple esta obligación al investigar las importaciones de cables de fibra óptica de los Estados Unidos, la Unión Europea y el Brasil?

República Checa

Podría la Delegación argentina comentar más detalladamente su lista de medidas antidumping? ¿Considera que la intensidad elevada de la utilización de las mismas es directamente proporcional al proceso de la liberalización?

El uso de las medidas antidumping es paralelo a la política de apertura y no puede considerarse que hubo un "aumento abrupto" de dichas medidas, salvo si se compara con un período base en que la economía y las importaciones estaban sujetas a mayor protección y control.

Por otro lado, lo fundamental es que la aplicación de medidas antidumping siempre se ha hecho cumpliendo los requisitos legales vigentes, en particular siguiendo siempre los requerimientos del debido proceso.

El marco normativo vigente en el MERCOSUR no modifica la aplicación de las legislaciones nacionales.

El futuro régimen común debe ser analizado por los Estados Parte antes del 31 de diciembre del 2000.

La Comisión Nacional de Comercio Exterior (CNCE) fue creada en 1994 por el Decreto N° 766 con la finalidad de "conducir investigaciones y análisis de daño a la producción nacional como

consecuencia de importaciones realizadas en condiciones de competencia desleal" (artículo 3 a)), "así como de analizar el daño que un aumento de importaciones pudiere ocasionar a la producción nacional y evaluar la conveniencia de introducir medidas de salvaguardia" (artículo 3 b)). El desempeño de la Comisión puede constatarse en las notificaciones presentadas por nuestro país a los Comités de Prácticas Antidumping, Subvenciones y Medidas Compensatorias y Salvaguardias.

La referencia al anuncio de un plan para acelerar las investigaciones parece estar relacionada con la sanción de un nuevo Decreto reglamentario de los Acuerdos sobre Medidas Antidumping y sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias que forman parte de la Ley N° 24.425 que incorporó los Acuerdos de la Ronda Uruguay a la legislación nacional. En efecto, el Decreto N° 1326/98, de 10 de noviembre de 1998, modificó la reglamentación previamente vigente de acuerdo con el Decreto N° 2121/94 y estableció plazos más cortos para las distintas etapas del proceso, que van desde la presentación de una solicitud de apertura de una investigación hasta la finalización y cierre de la misma en el caso de que dicha investigación sea abierta.

Con relación a las preguntas sobre el artículo 5.10 del Acuerdo Antidumping: dicho Acuerdo está incorporado a la legislación argentina por la Ley N° 24.425 y el Decreto reglamentario N° 1326/98 (de 10 de noviembre de 1998, publicado en el B.O. el 13 de noviembre de 1998). Ambos han sido notificados a los Comités de Prácticas Antidumping y de Subvenciones y Medidas Compensatorias.

La mención a "varios casos" en que no se habría respetado la obligación de concluir las investigaciones como máximo en 18 meses (de conformidad con el artículo 5.10) no es correcta.

El caso de las brocas helicoidales importadas de Italia es objeto de una solicitud de consultas presentada por la UE en el marco del artículo XXII del GATT de 1994 y del artículo 4 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias.

El caso de los cables de fibra óptica fue concluido y cerrado por medio de la Resolución MEYOSP N° 1578/98, de 15 de diciembre de 1998 y las importaciones provenientes de España no han sido objeto de medida alguna.

Con respecto a las preguntas sobre las Resoluciones del MEYOSP 417/97 y 772/98, la eliminación o no antes de cumplido el plazo de 5 años depende de la evolución de la situación de las importaciones y el resultado de eventuales revisiones que pudieran efectuarse antes de cumplirse dicho plazo, si así se solicitan de acuerdo con la legislación vigente.

6) *Salvaguardias: calzado*

Japón

(Página 90, párrafo 112) La Argentina ha aplicado medidas de salvaguardia a las importaciones de calzado. Aunque el rápido aumento de estas importaciones se debía principalmente a las provenientes de países del MERCOSUR, mientras están disminuyendo las de los países no pertenecientes al MERCOSUR, se aplicaron medidas de salvaguardia a las importaciones procedentes de estos últimos países. ¿No es esta medida incompatible con el Acuerdo sobre Salvaguardias?

República de Corea

En el párrafo 112 de la página 90 del Informe de la Secretaría se indica que la Argentina ha aplicado medidas de salvaguardia bajo la forma de derechos específicos mínimos sobre las importaciones de todos los calzados salvo botas de esquí y snowboards.

Recientemente, las autoridades argentinas han hecho extensivos esos derechos a los países en desarrollo con una participación reducida en las importaciones, basándose en que aquéllos cuya participación en las importaciones es inferior al 3 por ciento representan en conjunto más del 9 por ciento de las importaciones totales del producto en cuestión.

Se sabe que los fabricantes multinacionales de calzado, como Adidas y Nike, que son miembros de la asociación argentina de productores e importadores de calzado, están exentos de esos derechos.

¿Cómo garantiza el Gobierno de la Argentina que esa disposición de la OMC se aplica sobre una base NMF y es compatible con las prescripciones de la OMC, como, por ejemplo, las relativas a las normas de origen no preferenciales?

Estados Unidos

- *Estamos muy preocupados por la modificación de las salvaguardias impuestas a las importaciones de calzado de la Argentina mediante la Resolución N° 1506 adoptada en noviembre de 1998 por el Ministerio de Economía.*
- *En virtud de esa Resolución, el Gobierno de la Argentina aplazó toda la liberalización prevista de los derechos de salvaguardia hasta dos meses antes de su supresión en febrero del 2000 e impuso un contingente además de los derechos de salvaguardias establecidos anteriormente. Esa medida es al parecer incompatible con el párrafo 4 del artículo 7 del Acuerdo sobre Salvaguardias, que establece que los Miembros de la OMC liberalizarán la medida, a intervalos regulares, durante el período de aplicación.*
- *Esa medida de salvaguardia aplicable a las importaciones de calzado de la Argentina no se ha liberalizado sino que en realidad se ha vuelto más restrictiva, ya que fue impuesta de forma provisional en febrero de 1997 y de forma definitiva en septiembre de ese mismo año. Agradeceríamos al Gobierno que formulara observaciones sobre cómo una medida que refuerza una salvaguardia en vez de liberalizarla puede ser compatible con el párrafo 4 del artículo 7.*
- *En septiembre de 1998, la Comisión Nacional de Comercio Exterior de la Argentina (CNCE) concluyó sus investigaciones sobre las salvaguardias aplicables a los juguetes, y determinó por unanimidad que la rama de producción de juguetes del país no había sufrido ningún daño.*
- *No obstante, tenemos entendido que próximamente se aprobará un proyecto de decreto que impondrá nuevos derechos de aduana más elevados a los juguetes importados. ¿Es eso cierto?*
- *Nos preocupa que el Gobierno de la Argentina esté considerando la posibilidad de aumentar drásticamente los aranceles aplicables a esos artículos, sobre todo en vista de que la CNCE determinó recientemente que las importaciones no habían perjudicado a ese sector. ¿Qué justificación tendría ese aumento en el marco de la OMC?*
- *¿Podría el Gobierno de la Argentina explicar en detalle la situación de los esfuerzos desplegados en el marco del MERCOSUR para establecer un régimen común de salvaguardias?*

Unión Europea

- *Al parecer, el Ministro de Economía ha decidido aplicar derechos específicos a las muñecas y los juguetes de plástico que no pesen más de 1,2 kg por unidad. ¿Es eso cierto? En caso afirmativo, ¿en qué se basa esa medida de salvaguardia dado que la Comisión Nacional de Comercio Exterior, en octubre de 1998, dictaminó la imposibilidad de demostrar la existencia de daño real o potencial a la industria nacional?*
- *Cuando la Argentina inicia una investigación en materia de salvaguardias, ¿qué trato da a las importaciones procedentes de otros países del MERCOSUR?*
- *¿Se aplicarán a las importaciones procedentes de países del MERCOSUR todas las medidas de salvaguardia que se adopten o quedarán excluidas del ámbito de aplicación de esas medidas?*
- *En caso de que las importaciones procedentes del MERCOSUR queden excluidas del ámbito de aplicación de las medidas, ¿se tendrán en cuenta esas importaciones al determinar, con arreglo al párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo sobre Salvaguardias, si las importaciones han aumentado?*
- *De igual modo, en caso de que las importaciones procedentes del MERCOSUR queden excluidas del ámbito de aplicación de las medidas, ¿se tendrán en cuenta esas importaciones para determinar, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias la existencia de "daño grave" causado por un aumento de las importaciones?*
- *Por último, ¿se tendrán en cuenta las importaciones procedentes del MERCOSUR para determinar la existencia de "circunstancias críticas" para la adopción de medidas de salvaguardia provisionales, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo sobre Salvaguardias?*

Con respecto a la salvaguardia aplicada a las importaciones de calzado, la naturaleza de estas preguntas está estrechamente vinculada con el caso de solución de diferencias ya mencionado, presentado por la propia Unión Europea contra la medida de salvaguardia aplicada por la Argentina a las importaciones de calzado (WT/DS121/3).

Este caso está siendo analizado por un Grupo Especial y no corresponde discutir el tema en este ámbito antes de que concluya tal procedimiento.

La Argentina decidió la aplicación de una medida de salvaguardia a las importaciones de calzado luego de llevar a cabo una investigación según lo previsto en las disposiciones del Acuerdo sobre Salvaguardias, de la Ronda Uruguay, y la legislación nacional. La medida adoptada mediante la Resolución MEYOSP 987/97 ha sido cuestionada por la CE en el marco del Entendimiento sobre Solución de Diferencias de la OMC y es actualmente objeto de examen por parte de un Grupo Especial cuya formación se decidió en el mes de julio de 1998 en el Órgano de Solución de Diferencias de la OMC (WT/DSB/121/3).

En el caso de los juguetes, el Ministerio de Economía está analizando la aplicación de derechos específicos de acuerdo con la legislación vigente en la materia artículo 667 y ss. de la Ley N° 22415 (Código Aduanero). La aplicación de eventuales derechos de importación específicos se realizaría dentro de los límites establecidos por los compromisos asumidos por la Argentina en materia de aranceles tal como consta en la Lista Nacional LXIV.

7) **Normas, medidas sanitarias y fitosanitarias**

Estados Unidos

- *Marcado, etiquetado y embalaje: Observamos que durante el proceso de despacho en aduana, los bienes importados son objeto de una inspección para determinar el marcado del país de origen. En el informe se indica que existen "disposiciones especiales" relativas al país de origen aplicables a productos como las papas, la fruta fresca y las legumbres y hortalizas, la fruta seca o en conserva y los frutos secos, y muchos otros productos. Puesto que no todos los productos están sujetos a "disposiciones especiales" relativas al país de origen, ¿podría facilitar la Argentina una lista completa de los productos que sí están sujetos a esas disposiciones? ¿Qué criterios se utilizan para determinar los productos que deben ser inspeccionados de acuerdo con esas "disposiciones especiales"?*
- *¿Podría la delegación de la Argentina formular observaciones sobre los esfuerzos desplegados para armonizar las normas y otras prescripciones técnicas en el marco del MERCOSUR?*

Japón

Normas y otras prescripciones técnicas (página 83, párrafo 89)

Según el informe, existen "disposiciones especiales" en materia de marcado aplicables a diversos productos. Sírvanse describir esas "disposiciones especiales".

República de Corea

- *En septiembre de 1998 el Gobierno de la Argentina anunció su intención de reemplazar en agosto de 1999 su sistema de normas aplicables a los productos eléctricos por un sistema basado en la autorización. De acuerdo con ese plan, sólo se pueden importar aparatos electrodomésticos una vez que hayan superado la prueba de seguridad del Instituto Argentino de Normalización.*

¿Ha notificado el Gobierno de la Argentina ese plan al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC?

- *En el párrafo 79 de la página 80 del Informe de la Secretaría se señala que la Argentina tiene acuerdos de certificación bilateral de productos y acuerdos acerca de la certificación del sistema de calidad con algunos países.*

¿Cuál es la orientación normativa de la Argentina en relación con esos acuerdos? ¿Prevé ampliar ese tipo de acuerdos bilaterales y de certificación a otros países?

Nueva Zelanda

(S/47, Parte III 2), página 80, párrafo 77) Celebramos que la Argentina elabore sus normas con arreglo a las directrices internacionales. ¿Qué medidas ha adoptado el país para asegurarse de que las normas no constituyen en la práctica obstáculos técnicos al comercio?

(Parte III 2), página 83, párrafo 87) Observamos que la Argentina ha firmado una declaración de intenciones para negociar con la Comisión Europea un acuerdo de reconocimiento mutuo en relación con los reglamentos sanitarios y fitosanitarios. ¿Prevé la Argentina entablar

también negociaciones con otros países con vistas a concluir acuerdos de reconocimiento mutuo de ese tipo?

Polonia

En algunos casos las reglamentaciones sanitarias y fitosanitarias son excesivamente rigurosas. Los importadores argentinos de alimentos y bebidas alcohólicas procedentes de Polonia tardan varios meses en obtener los certificados necesarios para la importación. En 1996, la Argentina y la Unión Europea firmaron una declaración de intenciones para concluir las negociaciones con vistas a un acuerdo de reconocimiento mutuo sobre reglamentos sanitarios y fitosanitarios. ¿Prevé la Argentina concluir acuerdos similares con otros países?

Costa Rica

¿Se ha dado una mayor participación al sector privado en el desarrollo de su propia actividad, específicamente en lo que respecta a salud animal y sanidad vegetal (vacunación, laboratorios, capacitación, extensión)?

En materia de fiebre aftosa, en particular los detalles institucionales, el 10 de noviembre de 1998, el Presidente Carlos Menem firmó el decreto N° 1324/98 que "prohíbe a partir del 30 de abril de 1999, la vacunación antiaftosa en todo el territorio nacional de la República Argentina de todas las especies susceptibles y la introducción en el territorio nacional de animales vacunados". Este Decreto faculta al SENASA para regular todas las medidas necesarias que eviten el reingreso de la enfermedad, así como también las acciones en caso de la aparición de algún foco.

La Argentina no ha firmado el Acuerdo con la Unión Europea al que se hace referencia en una de las preguntas. Cabe aclarar que es intención de nuestro país llegar a acuerdos de entendimiento mutuo con todos sus socios comerciales, respetando los principios del Acuerdo MSF.

En ese espíritu, el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) realiza muchos esfuerzos para incrementar la cooperación internacional en materia sanitaria y fitosanitaria. Con este fin, ha firmado varios acuerdos con diferentes países. Entre ellos pueden mencionarse los siguientes acuerdos, (sin ser esta lista exhaustiva): Acuerdo de Cooperación y Coordinación en materia de Sanidad y Cuarentena Vegetal y Acuerdo Zoonosario con Perú (11 de diciembre de 1998), Acuerdos en Materia de Sanidad Animal y Fitosanitaria con Jamaica (diciembre de 1998), Convenio de procedimientos para garantizar la calidad sanitaria de los productos pesqueros de exportación entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y el Ministerio de la Industria Pesquera de Cuba, Acuerdo Binacional Argentino-Chileno y Memorando de Cooperación (MOC) entre el SENASA y el Animal Health Inspection Service (APHIS) de Estados Unidos, entre otros.

La exigencia de marcas de origen en los envases y embalajes es un requerimiento normal en el comercio de mercaderías que se explica porque facilita el desarrollo de los flujos comerciales y evita factores de incertidumbre que dificultarían un intercambio eficiente.

8) Contratación pública

Estados Unidos

- *En calidad de país observador en el Comité de Contratación Pública desde abril de 1997, ¿ha considerado la Argentina la posibilidad de adherirse al Acuerdo plurilateral sobre Contratación Pública de la OMC?*

- *¿Es la legislación nacional sobre contratación pública aplicable también a las concesiones del Estado?*
- *¿En qué medida crea la legislación nacional sobre contratación pública un mecanismo para la revisión de las adjudicaciones y los procedimientos de contratación pública?*
- *¿Indica claramente la legislación nacional los casos en los que es posible la contratación directa (a diferencia de la licitación abierta o selectiva) o se deja al arbitrio de la entidad que contrata?*
- *El párrafo 92 dice que "[e]n caso de igualdad de ofertas, se da preferencia a los proveedores de bienes nacionales y a los licitadores nacionales de contratos de servicios y obras públicas". ¿Qué se entiende por casos de "igualdad de ofertas"? ¿Se refiere únicamente a la igualdad de precio, o también a otros factores?*
- *En el párrafo 92 se señala que no se exige (salvo en las telecomunicaciones) que se recurra o conceda un margen preferencial a las empresas nacionales. ¿En qué circunstancias se permiten esas medidas, pero no se exigen? ¿Se da a conocer en el pliego de condiciones la existencia de esas medidas en el contexto de determinadas compras?*
- *El párrafo 98 se refiere a los controles obligatorios de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) a que están sujetas las compras de la Administración Nacional. Sírvanse describir esos controles.*

Unión Europea

- *¿Se aplica el principio NMF, al menos en la práctica, a las prácticas y a la política de contratación de la Argentina?*
- *¿Pueden participar las empresas extranjeras en todos los contratos relativos a bienes y servicios? ¿Participan en un pie de igualdad con las empresas argentinas?*
- *¿Pueden participar las empresas extranjeras en contratos de obras públicas? En caso afirmativo, ¿existen condiciones de participación, por ejemplo, deben también inscribirse en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas?*
- *¿Es posible inscribirse en todo momento en este Registro, incluso después de publicado el anuncio de licitación?*
- *¿Puede confirmar la Argentina que, como parece indicar el párrafo 97 del informe, las autoridades subcentrales están también sujetas a las políticas y normas de la Oficina Nacional de Contrataciones, o gozan de autonomía para determinar sus propias prácticas y política de contratación?*

Noruega

Observamos que la Argentina no es miembro del Comité de Contratación Pública de la OMC, aunque tiene la calidad de observador desde abril de 1997. Noruega acogería complacida la adhesión de la Argentina a ese Comité y desea saber si tiene intención de entrar a formar parte del mismo y, en caso afirmativo, en qué plazo.

Polonia

Las empresas extranjeras tienen dificultades para acceder a las licitaciones públicas financiadas con cargo al presupuesto debido al gran número de requisitos formales. ¿Hay alguna posibilidad de modificar los procedimientos de licitación pública con objeto de hacerlos más transparentes y accesibles?

Canadá

Como se indica en el párrafo 92 del capítulo III (sección 2 xii) (Compras públicas)), la Argentina participa en calidad de observador en el Comité de Contratación Pública de la OMC desde abril de 1997, "con vistas a la adopción de una decisión sobre su posible adhesión al Acuerdo". Sírvanse indicar qué medidas ha tomado el Gobierno a fin de para prepararse para la adhesión al Acuerdo y cuándo podría ratificarlo?

La participación de la República Argentina como observador en el Comité de Contratación Pública de la OMC responde al interés que nuestro país tiene en el tema de la contratación pública en general y resulta un medio adecuado para seguir de cerca la evolución de la normativa y prácticas en este área a nivel internacional.

Como es bien sabido, asimismo nuestro país participa activamente en iniciativas regionales en esta materia, en especial en el marco del MERCOSUR, donde se ha creado un Grupo *ad-hoc* para la elaboración de un marco normativo sobre contratación pública, y en el ALCA, donde hay un Grupo de Negociaciones sobre Compras del Estado. Por el momento, no se tiene pensado adherirse al Acuerdo plurilateral sobre Contratación Pública de la OMC.

Con respecto a una de las preguntas en que se hace referencia a "los muchos requisitos formales" para la participación de empresas extranjeras en licitaciones en nuestro país, no compartimos tal evaluación. Creemos, en cambio, que nuestra legislación establece menores requisitos formales y contiene menos preferencias para los proveedores locales que las que se puedan encontrar en las legislaciones de otros países de igual o mayor nivel de desarrollo que el de Argentina.

El régimen de compras argentino diferencia entre los bienes y servicios, por un lado, y las obras públicas, por otro. También existen procedimientos especiales para el caso de concesión de obras públicas.

Los procedimientos de compra varían de acuerdo a los distintos regímenes existentes: compra de bienes y servicios, contratación de obras públicas y concesión de obras públicas. En todos los casos se admite la licitación pública, privada y contratación directa, privilegiando no obstante el procedimiento de licitación pública. La legislación respectiva detalla expresamente los casos en los que puede recurrirse a la licitación privada o a la contratación directa.

En el caso de las *Obras públicas* es requisito previo indispensable la inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas a los efectos de la calificación y capacitación de las empresas. El régimen admite algunas excepciones a la inscripción previa.

La normativa sobre contrataciones del Estado, tanto para contratación de bienes y servicios como para obras públicas y concesión de obras públicas, establece un mecanismo de impugnación (sede administrativa). Agotado el recurso ante la sede administrativa, las partes disponen del recurso a la vía judicial.

Existe una preferencia para la *adquisición o locación de bienes* de origen nacional en el caso de ofertas similares para idéntica calidad y prestaciones, cuando su precio sea igual o inferior al de los bienes extranjeros.

En materia de contratación de obras y servicios, se otorga preferencia a las empresas locales en caso de igualdad de ofertas entre una empresa nacional y una extranjera.

9) Subvenciones a la exportación, seguro y garantía de las exportaciones, impuestos a la exportación

Dr. Notis

La Argentina ejecuta dos programas de ayuda a la exportación que se han notificado a la OMC. El primero de ellos, se refiere a las exportaciones de plantas industriales y proyectos de ingeniería mediante contratos "llave en mano" y el segundo a los puertos de la Patagonia. En relación con este último programa, las autoridades están considerando la posibilidad de introducir un programa alternativo de desarrollo para la Patagonia, dentro de la categoría de subvenciones no recurribles, que habrá de permitir la eliminación progresiva del sistema actual a un ritmo más rápido y de conformidad con las disposiciones de la OMC (páginas 94 y 95, párrafos 126 a 128). Sírvanse indicar qué progresos se han realizado en relación con ese programa alternativo. Asimismo, desearía saber si se está considerando la posibilidad de algo similar en el caso del primer programa, que es parecido a una MIC aunque se refiere en parte a una actividad de servicios.

Por último, desearía referirme a las concesiones arancelarias del Estado. Desde 1991 se aplica un régimen de reembolsos que permite la devolución parcial o total de los derechos de importación y la tasa estadística sobre los insumos utilizados en la elaboración de productos para la exportación, así como el IVA y los impuestos sobre el consumo abonados en diferentes fases de elaboración. Según las autoridades, este sistema no se considera una subvención, a la exportación y por eso no se ha notificado a la OMC. Les agradecería formularan observaciones a este respecto.

Estados Unidos (Incentivos)

- *El párrafo 11 de la página 8 del documento WT/TPR/S/47 indica que "los esfuerzos [del Gobierno de la Argentina] por reducir los gastos públicos se centraron en la supresión, de conformidad con la Ley de Convertibilidad, del reajuste de los impuestos en función de la inflación y en la eliminación o reducción de ciertos incentivos fiscales, como las devoluciones de impuestos a la exportación, los incentivos vinculados a la venta de bienes de capital de producción nacional y el régimen de especialización industrial". ¿Podría indicar la Argentina en qué medida se han reducido esos programas, y facilitar información detallada sobre los programas que siguen vigentes?*

Subvenciones a la exportación

- *En el párrafo 127 de la sección vi) titulada "Subvenciones a la exportación" -página 94 del documento WT/TPR/S/47- se indica que "de conformidad con un sistema introducido en 1985 y utilizado por el MEOSP, las rebajas del 15 por ciento concedidas a los destinos distintos de los del MERCOSUR, benefician las exportaciones de plantas industriales y proyectos de ingeniería mediante contratos "llave en mano"; los tipos de operaciones abarcadas por el sistema se especifican en la legislación nacional (lista que figura como anexo del Decreto N° 525/85) y la empresa exportadora debe encargarse de todo el proyecto". [Ley N° 23.101, de 28 de septiembre de 1984; Decreto N° 525/85, de 15 de marzo de 1985; Decreto N° 1011/91; Decreto N° 2275/94; Resoluciones N°s 437/85, 355/95 y 32/96 del MEOSP; GATT (1992); FMI (1996)]*

- *Estas rebajas se calculan sobre la base del valor f.o.b, c. y f., o c.i.f. de la exportación, según el exportador opte por empresas de seguros o de transporte nacionales o extranjeras; este método de valoración ofrece al parecer un incentivo para optar por empresas nacionales. La posibilidad de beneficiarse de este sistema permanece vinculada a las prescripciones de contenido nacional y de productos (no menos del 60 y del 40 por ciento, respectivamente), sobre la base del "valor de exportación" f.o.b. ¿Podría la Argentina facilitar más información sobre el modo de calcular las rebajas e indicar qué empresas o industrias se benefician actualmente del programa? ¿Se ha fijado una fecha para poner término al programa?*
- *Tras la decisión en 1997 de la Oficina Internacional de Epizootias (OIE), en el sentido de declarar a la Argentina libre de fiebre aftosa, el Gobierno pensó crear una nueva entidad, con participación de los sectores público y privado, destinada a promover en el exterior la venta de carne de vacuno. ¿Podría indicar la Argentina si se ha creado esa entidad? En caso afirmativo, sírvanse explicar la finalidad de la participación de los sectores público y privado en esas entidades respecto de las fuentes de financiación e indicar cómo ejecutan los planes de promoción.*

Noruega (Subvenciones a la exportación)

Se prevé que la Argentina eliminará todas las subvenciones a la exportación para artículos manufacturados, clasificadas como prohibidas con arreglo al Acuerdo sobre Subvenciones de la OMC, antes del 2003 (páginas 95 y 96, párrafo 129 del Informe de la Secretaría). ¿Proyecta la Argentina eliminar esas subvenciones antes del 2003? De no ser así, ¿podría explicar por qué se mantienen?

Costa Rica

¿Cuál es la magnitud de las subvenciones que recibe la agricultura a través de las subvenciones al crédito?

Canadá

Con referencia a los párrafos 136 a 138 del capítulo III (sección 3 ix) (Seguro y garantía de las exportaciones)), varios programas de ayuda del Gobierno que se describen en el examen de las políticas comerciales no fueron incluidos en la reciente notificación de la Argentina relativa a las subvenciones (G/SCM/N/38/ARG). ¿Por qué no se incluyeron los programas que se indican a continuación?

- *Seguro de las exportaciones, promoción y asistencia a la comercialización de las exportaciones (párrafos 136 a 138);*
- *Zonas de libre comercio (párrafo 142);*
- *Programas de incentivos administrados por las provincias (párrafo 146);*
- *Contratos sectoriales (párrafo 147);*
- *Programas de investigación y desarrollo (párrafos 148 y 149); y*
- *Programas de promoción sectoriales (párrafo 156).*

La notificación realizada por la Argentina ante el Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias en el mes de octubre de 1998 (G/SCM/N/38/ARG) incluye la mayoría de los esquemas y programas mencionados por el Canadá. Esta notificación nueva y completa refleja los distintos programas existentes en la Argentina en materia de promoción de exportaciones.

El régimen de reembolsos es un mecanismo de devolución de impuestos y tasas pagados en el momento de importar mercaderías que posteriormente se destinan a la fabricación de bienes que se exportan. Esto no es un incentivo fiscal y solamente se devuelve la proporción correspondiente al valor de los productos importados que se incorporan al producto final de exportación sobre la base de la relación técnica determinada por el organismo técnico correspondiente.

Los incentivos fiscales tendientes a colocar a la producción de bienes de capital en el país en igualdad de condiciones con los bienes de capital importados fueron eliminados en 1996.

El Régimen de Especialización Industrial del Decreto N° 2641/92 fue suspendido en agosto de 1996 por medio del Decreto N° 997/96. Las empresas que participaban en este programa mantuvieron el beneficio remanente que concluye el 31 de diciembre de 1999. Este régimen fue notificado al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC en el mes de julio de 1997.

El programa mencionado por los Estados Unidos es un reintegro de impuestos indirectos que beneficia a las exportaciones de plantas llave en mano. La elegibilidad de las empresas está basada en una serie de criterios generales que no configuran selectividad ni direccionamiento del beneficio que pudieran encuadrarse como un subsidio específico o prohibido según las disposiciones del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC.

10) Política de competencia

Hong Kong, China

(WT/TPR/47, páginas 104 a 106, párrafos 159 a 166) En el informe se señala que se han intentado subsanar las deficiencias del marco legislativo en la esfera de la competencia. Sírvanse facilitar más detalles acerca de las deficiencias constatadas y de sus repercusiones en el funcionamiento del mecanismo del mercado, así como del último proyecto de ley que trata de abordar diversas disposiciones

Japón

- *En el informe se señala que no se ha previsto el examen y la regulación previos por el Gobierno de las fusiones u otras combinaciones. Sírvanse explicar los motivos (página 104, párrafo 160).*
- *Se indica que se han presentado al Congreso ocho proyectos de modificación de leyes, pero no han logrado apoyo suficiente para ser aprobados por ambas Cámaras (página 105, párrafo 162):*
 - a) *Sírvanse explicar los motivos por los que no se ha logrado apoyo suficiente para ser aprobados por ambas Cámaras.*
 - b) *Sírvanse facilitar más detalles sobre los proyectos de modificación de leyes.*

- *En diciembre de 1996 se aprobó el Protocolo de Protección de la Competencia del MERCOSUR. Sírvanse explicar la relación entre el Protocolo y la legislación nacional en materia de competencia (página 105, párrafo 163).*
- *Sírvanse explicar la relación existente entre la legislación de defensa del consumidor y la legislación en materia de competencia de la Argentina.*

A fines del año pasado, las Comisiones de Comercio, de Legislación General, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Diputados consensuaron un proyecto de Ley de Defensa de la Competencia, que fue remitido al recinto de la Cámara para su aprobación. Este proyecto se basa en un conjunto de diferentes iniciativas presentadas por varios diputados entre 1997 y 1998.

Los aspectos salientes de dicho proyecto de ley, que constituyen modificaciones o agregados a la Ley N° 22.262, son:

- La creación del Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia como organismo autárquico destinado a aplicar la nueva ley. El Tribunal estará constituido por 7 miembros, cuya designación se realizará mediante concurso público de antecedentes y oposición ante un jurado integrado por "... el Procurador del Tesoro de la Nación, el Secretario de Industria, Comercio y Minería del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, los Presidentes de las Comisiones de Comercio de ambas Cámaras del Poder Legislativo de la Nación, el Presidente de la Cámara nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y los Presidentes de la Academia Nacional de Derecho y de la Academia Nacional de Ciencias Económicas" (artículo 20 del proyecto). Por su parte, está contemplado que sea el Tribunal quien emita directamente sus resoluciones, modificando el sistema actual en el cual es el Secretario de Industria, Comercio y Minería quien resuelve, previo dictamen de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia. De esta manera, el proyecto de ley constituye un necesario e importante avance institucional al permitirle al Tribunal independencia política y económica para el cumplimiento de sus funciones.
- El control de concentraciones y fusiones. En línea con las recomendaciones efectuadas por la OMC, la OCDE y el Banco Mundial, el proyecto de ley contempla la adopción de estas regulaciones relacionadas con la "conformación de los mercados", como complemento preventivo de las políticas de "comportamiento" tradicionales en esta materia, referidas a actos y conductas anticompetitivas. Se crea un Registro Nacional en el que debe inscribirse toda operación, cada una de las cuales puede ser autorizada o denegada por el Tribunal nacional citado en el párrafo anterior.
- Derogar toda atribución de competencia, relacionada con esta materia, que pudiese haber sido otorgada a otros organismos o entes reguladores, como por ejemplo la CNC o el ENARGAS. Ello significa que se mantiene la jurisdicción del Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia en todo el territorio argentino.
- Vigilar y sancionar empresas o personas que obtienen "ventajas competitivas" con infracciones legales comprobadas.
- El Protocolo de Defensa de la Competencia, el MERCOSUR y la Ley N° 22.262 son independientes y complementarios para espacios económicos distintos (el MERCOSUR y la Argentina) y contienen normas generales y particulares.

11) Aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio

Estados Unidos

- *¿Cómo piensa la Argentina asegurarse de que la ANMAT reconoce su responsabilidad para aplicar derechos exclusivos de comercialización y de que el Gobierno concede esos derechos de conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC?*
- *¿Cómo justifica la Argentina la reciente supresión del período de protección de 10 años de que gozaban los datos de pruebas confidenciales relativos a productos agroquímicos teniendo en cuenta las obligaciones de mantener el statu quo de conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC?*
- *¿Cuál es la situación actual de los esfuerzos de la Argentina para proteger contra el uso desleal los datos de pruebas confidenciales presentados en relación con las solicitudes para la aprobación de la comercialización de productos farmacéuticos?*
- *¿Cómo proyecta la Argentina cumplir sus obligaciones en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC con respecto a la protección de los datos confidenciales?*
- *¿Cuál es la situación en lo referente a las actividades de la Argentina para promulgar leyes dedicadas específicamente a la protección de los esquemas de trazado de circuitos integrados?*
- *¿En qué fase se encuentra la enmienda de la legislación sobre marcas de fábrica o de comercio en lo concerniente a la protección en frontera?*
- *¿Incluirá la enmienda de la legislación sobre marcas de fábrica o de comercio disposiciones que traten problemas como la incapacidad de las empresas para lograr que se ejerzan acciones penales de indemnización pecuniaria por daños y perjuicios y de sanción penales contra los falsificadores?*
- *¿En qué fase se encuentran la acción de la Argentina en lo que respecta a la observancia de los derechos de autor? ¿Cuál es la situación de los esfuerzos de la Argentina encaminados a aumentar las medidas disuasorias contra la piratería lesiva del derecho de autor?*
- *¿Podría describir brevemente el Gobierno de la Argentina sus actividades para ajustar la legislación sobre derechos de autor a las normas del Acuerdo sobre los ADPIC?*
- *¿Podría explicar detalladamente el Gobierno de la Argentina qué medidas se han adoptado para establecer un régimen de derechos de propiedad intelectual común en el marco del MERCOSUR?*

Unión Europea

¿Se aplica el plazo de protección de patentes de 20 años que establece la Ley de patentes, de 1996, a todas las solicitudes de patentes pendientes de decisión en el momento de su entrada en vigor, o se limita a las solicitudes presentadas a partir de octubre de 1995?

¿Es posible realizar pruebas comerciales antes de que expire el plazo de protección de la patente?

El párrafo 9 del artículo 70 del Acuerdo sobre los ADPIC establece que los países que se benefician de un período de transición deberán conceder derechos exclusivos de comercialización durante un período de cinco años. ¿Cómo cumple la Argentina esa obligación? ¿Puede explicar la Argentina cómo obtienen las empresas esos derechos exclusivos de comercialización?

¿Se ajusta la Ley de confidencialidad N° 24.766, aprobada en 1996, a unas normas comparables a las establecidas en el párrafo 3 del artículo 39 del Acuerdo sobre los ADPIC? En caso afirmativo, ¿podría explicar la Argentina los motivos por los que considera que concede plena protección a la información?

Como la Ley N° 24.766 se refiere a la protección de la información y los secretos comerciales presentados a los organismos de reglamentación sanitaria, la UE también siente preocupación por los problemas de observancia derivados de la ausencia de un reglamento de aplicación.

(Relación entre el registro de productos sanitarios y la situación de las patentes)

Los organismos sanitarios siguen negándose tener en cuenta la existencia de patentes al aprobar la comercialización de productos. Los funcionarios sostienen que no pueden aplicar el artículo 8 de la Ley N° 24.766 ya que no han recibido instrucciones en ese sentido.

¿Podría confirmar la Argentina que el Poder Ejecutivo dará las instrucciones necesarias para establecer un nexo entre el registro de productos y la patente para velar por que los funcionarios encargados del registro de nuevos productos no aprueben la comercialización de los mismos si infringen derechos de patentes?

(Aplicación de normas internacionales en materia de prescripciones reglamentarias)

¿Ha adoptado la Argentina medidas para asegurarse de que los organismos sanitarios cumplen las disposiciones del artículo 5 de la Ley N° 24.766 que exige la realización de pruebas de biodisponibilidad y bioequivalencia de acuerdo con las normas internacionales en el caso de los denominados productos "similares"?

(Revalidación de patentes extranjeras)

¿Está adoptando la Argentina medidas para asegurarse de que las solicitudes de patentes pendientes de confirmación se aprueban de conformidad con la ley vigente en el momento de la solicitud según lo establecido en varias decisiones judiciales?

(Conversión de solicitudes de patentes de procedimientos farmacéuticos en solicitudes de patentes de productos)

¿Se están adoptando en la Argentina medidas para que esa conversión sea posible, de conformidad con los principios enunciados en la Ley de patentes y en el párrafo 5) del artículo 65 y el párrafo 7) del artículo 70 del Acuerdo sobre los ADPIC?

Canadá

Con referencia a los párrafos 180 a 182 del capítulo III (sección 4 v) (Observancia de los derechos de propiedad intelectual)), ¿podría informar la Argentina acerca del estado de la legislación que incluirá el soporte lógico en la Ley de derecho de autor?

¿Qué otras actividades prevé realizar la Argentina para combatir la piratería informática? En concreto, ¿qué medidas adoptará para aplicar la nueva legislación cuando sea aprobada?

¿Qué medidas ha adoptado el Gobierno Federal para garantizar que las responsabilidades en el marco de las obligaciones internacionales en materia de soporte lógico han sido puestas en conocimiento de las autoridades provinciales competentes?

Con referencia al párrafo 177 -transferencia de información de dominio privado- del capítulo III (sección 4 v) (Observancia de los derechos de propiedad intelectual)), ¿proyecta la Argentina seguir exigiendo el registro de las transferencias de tecnología en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INPI), o en otros organismos oficiales?

Costa Rica

¿Qué tipo de protección confiere la legislación argentina de patentes a las obtenciones vegetales?

En materia de protección de planos de diseños de circuitos integrados, la Argentina está trabajando desde hace un año, dentro de la Comisión de Propiedad Intelectual del Subgrupo 7 del MERCOSUR, en la elaboración de un proyecto de acuerdo con principios armonizados.

Respecto a la protección de marcas en frontera, el Poder Ejecutivo Nacional ha elaborado un proyecto de ley que elevará próximamente al Poder Legislativo, respetando lo estipulado para el tema en el Acuerdo sobre los ADPIC. Asimismo, cabe destacar que durante el último año, el INPI junto con la Subsecretaría de Comercio Interior, la Subsecretaría de Comercio Exterior y la Administración Nacional de Aduanas han trabajado en la implementación de medidas administrativas previas. A su vez, se está negociando un Acuerdo de Cooperación Bilateral con la República del Paraguay y una campaña publicitaria conjunta para combatir la piratería en ambos países.

Respecto a los esfuerzos por desarrollar un régimen común de propiedad intelectual en el MERCOSUR, se destaca que las medidas adoptadas son las siguientes:

- Protocolo de Marcas y Denominación de Origen.
- Protocolo de Modelos y Diseños Industriales.
- Proyecto de construcción de una matriz de armonización de procedimientos en patentes y modelos de utilidad.
- Aprobación del Proyecto BID-MERCOSUR para la conexión en red, en una primera etapa de las Oficinas de la Propiedad Industrial de los cuatro países, y en una segunda etapa, de las Oficinas de Derechos de Autor, con el fin de combatir la piratería.

Desde 1981 no se requiere el registro de transferencia de tecnología en la Argentina. Sin perjuicio de ello, el Instituto Nacional de Propiedad Industrial es la autoridad de aplicación de una Ley de registro voluntario de transferencia de tecnología. Este registro voluntario permite que los presentantes gocen de beneficios impositivos y tributarios y sirve también a los fines de llevar registros estadísticos.

Respecto a las patentes, cabe destacar que a todas las solicitudes presentadas después del 1º de enero de 1995, se les otorga 20 años de vigencia desde la fecha de presentación de la solicitud. Las solicitudes de patentamiento de productos farmacéuticos (sujetas al período de transición) tendrán 20 años de vigencia desde la fecha de presentación de la solicitud.

En relación con el artículo 70.9 del Acuerdo sobre los ADPIC, se destaca que la solicitud de derechos exclusivos de comercialización, durante el período de transición, debe presentarse ante el

Instituto Nacional de Propiedad Industrial, acompañando los elementos necesarios, a fin de que éste certifique:

- a) que el producto es objeto de una solicitud de patente ante el organismo;
- b) que con posterioridad al 1° de enero de 1995 se haya presentado una solicitud de patente para proteger el mismo producto en otro país miembro del Acuerdo sobre los ADPIC, verificando la coincidencia entre ambas presentaciones;
- c) que con posterioridad al 1° de enero de 1995 se haya concedido una patente para ese producto en ese otro país miembro del Acuerdo sobre los ADPIC;
- d) que con posterioridad al 1° de enero de 1995 se haya obtenido la aprobación de comercialización en ese otro país miembro del Acuerdo sobre los ADPIC.

Verificados dichos supuestos, el Instituto Nacional de Propiedad Industrial resolverá sobre la procedencia de la concesión de derechos exclusivos de comercialización en la República Argentina, durante un período de cinco (5) años contados a partir de la aprobación de comercialización en la Argentina, con la salvedad de que el permiso expirará con anterioridad a dicho plazo, si previamente se concede o rechaza la solicitud de patente efectuada ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial o se revocara la autorización de comercialización.

La concesión de los derechos exclusivos de comercialización se encuentra supeditada a la autorización de elaboración y comercialización de productos farmacéuticos, que deberá requerirse ante el Ministerio de Salud y Acción Social.

Se destaca a su vez que se están celebrando Acuerdos de Colaboración entre el INPI y el SENASA y entre el INPI y la ANMAT a fin de establecer un sistema de entrecruzamiento de datos.

Los problemas vinculados a la legislación aplicable a las solicitudes pendientes de patentes se están resolviendo en el ámbito de la justicia. Hasta el momento no ha habido decisiones de la Corte Suprema de Justicia, sino pronunciamientos de Jueces de Primera y Segunda Instancia, y se está esperando la resolución de un caso que llegó a la Corte Suprema. A su vez, se destaca que la Administración Nacional de Patentes realiza, de oficio, la conversión de solicitudes de patentes de procedimientos a solicitudes de patentes de productos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 65.5) y 70.7) del Acuerdo sobre los ADPIC.

Respecto al test de "bioequivalencia", cabe destacar que el registro de un producto por sustancial similitud al amparo de la Resolución SAGPyA 440/98 en ningún caso podrá ser comercializado antes del vencimiento de la patente del producto al cual es similar. Si así fuere, entra dentro de un hecho ilícito que es regulado por el derecho privado y recurrible ante los Tribunales Nacionales competentes.

La Argentina cumple con la obligación que impone el artículo 39.3 del Acuerdo sobre los ADPIC. La misma está recogida en Ley de Confidencialidad N° 24.766/96, que dispone la protección de información contra uso desleal. En función de ello, ninguna autoridad está obligada a requerir la repetición de la información ya producida por el primer solicitante, ni a rechazar el registro sobre la base de la similitud con un producto registrado (con sujeción a las normas técnicas y recaudos que fueran indispensables). Por ello, la legislación argentina no impide que la autoridad competente tome como base el registro previo de un producto para decidir sobre solicitudes de registro posteriores relativas al mismo producto. En estos casos de trámite abreviado, la autoridad no necesita evaluar nuevamente la información ya presentada con anterioridad, pues se trata sólo del registro de un producto "similar". Por ello, tal como se establece respecto de los productos

farmacéuticos, la aprobación por similaridad no implica el uso de la información confidencial suministrada por el primer solicitante de un "nuevo" producto.

Respecto a la vinculación entre el permiso de comercialización y la patente, cabe hacer las siguientes aclaraciones:

- El SENASA es el organismo nacional competente y la autoridad de aplicación respecto al Registro de Productos Fitosanitarios. El otorgamiento de los derechos de propiedad intelectual mediante patentes es competencia del Instituto Nacional de Propiedad Intelectual (INPI), que es la autoridad de aplicación.
- El certificado que autoriza la comercialización de un producto fitosanitario equivale a un "apto sanitario" que es uno de los requisitos para la comercialización del producto. En ese sentido, la Resolución SAGPyA 440/98 expresamente prevé en su artículo 10 que otorgará el permiso de comercialización de ese producto (de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 489/58), sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones requeridas por la legislación nacional.

El SENASA no podría denegar el otorgamiento de una autorización de comercialización por el conocimiento de existir una patente otorgada oportunamente al producto original similar, pues esa patente puede estar o no vigente al momento de solicitarse el registro por sustancial similaridad. Lo que el SENASA hará es advertir sobre la existencia de una patente otorgada y sobre las consecuencias jurídicas de la violación de la normativa vigente.

En el área del derecho de autor, cabe indicar lo siguiente:

- i) Por Ley N° 25036 (Decreto de promulgación 1307/98 de 6 de noviembre de 1998) se modificó la Ley N° 11.723, con el fin de incluir al software entre las obras protegidas por el derecho de autor. Esta inclusión, que se extiende a las bases de datos, implica que las normas penales de la citada Ley N° 11.723 se aplican a los infractores piratas de software.

Esta Ley ha permitido realizar procedimientos importantes en la incautación de ejemplares piratas y el procesamiento de los infractores.

- ii) Con la sanción de la Ley N° 25.036 se ha dado cumplimiento a las disposiciones de los artículos 9.2, 10.1 y 10.2 del Acuerdo sobre los ADPIC.

Asimismo, se informa de que han ingresado a consideración del Congreso Nacional, el proyecto de ley aprobando la adhesión de nuestro país al Acta de París de 1971 del Convenio de Berna y la ratificación de los nuevos Tratados de la OMPI (WCT y WPPT).

Por otra parte, el Ministerio de Justicia elevó a la Presidencia de la Nación, en diciembre de 1998, un proyecto de reforma integral de la Ley N° 11.723, en el cual se contemplan penas especiales para los casos de piratería de todo tipo de obra, secuestros y destrucción de los materiales en infracción y de los medios que los producen. Las sanciones se aplican a los supuestos de alquiler de soportes ilícitos.

En este proyecto, además, en concordancia con las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC (artículo 11), se prevé el derecho de arrendamiento para todo tipo de soporte de obra (software, fonograma, vídeos, etc.).

- iii) Con respecto a la armonización de las leyes de propiedad intelectual en el ámbito del MERCOSUR, se realizan reuniones periódicas del Subgrupo 7 (Política industrial y técnica - Comisión Propiedad Intelectual). Específicamente en la materia de Derecho de Autor aún no se ha producido ningún proyecto de Protocolo. No obstante, se han celebrado reuniones de expertos gubernamentales sobre derecho de autor en los países del área para identificar los puntos a armonizar y comenzar con la redacción de un Protocolo. Estas reuniones han sido patrocinadas por la OMPI.

Cabe destacar que se ha avanzado en este proceso de armonización a raíz de las últimas leyes sancionadas en el Brasil y el Paraguay.

Finalmente, en lo que hace a la tercera pregunta del Canadá sobre derechos de propiedad intelectual, se señala que en nuestro país las leyes que dicta el Congreso Nacional, inclusive aquéllas relativas a la adopción o ratificación de Tratados Internacionales, son aplicables en todo el territorio nacional y no se requiere medida alguna a tomar por parte de los gobiernos provinciales para que entren en vigencia.

Con respecto a las obtenciones vegetales, la Ley argentina de Patentes no contiene referencias a las obtenciones vegetales. Estas están protegidas en la Argentina en función de la pertenencia del país al Convenio de la UPOV (Unión para la Protección de las Obtenciones Vegetales) (Acta 1978), régimen que prohíbe el sistema de doble protección (Ley N° 24.376/94, por la que se aprobó la adhesión a la UPOV).

Complementariamente a la pertenencia a la UPOV, la legislación argentina en materia de protección a las variedades vegetales es la Ley de Semillas N° 20.247 y el Decreto Reglamentario N° 2183/91. Conforme al artículo 26 de este Decreto, para que una variedad pueda ser objeto de protección debe reunir las siguientes condiciones:

- a) Novedad: que no haya sido ofrecida en venta o comercializada por el obtentor o con su consentimiento en:
- el territorio nacional hasta la fecha de presentación de la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares.
 - el territorio de otro Estado parte, con la República Argentina, mediante un acuerdo bilateral o multilateral en la materia, por un período superior a cuatro años, o en el caso de árboles y vides por un período superior a seis años anteriores a la solicitud de la inscripción.
- b) Diferenciabilidad: que permita distinguirla claramente, por medio de una o más características, de cualquier otra variedad cuya existencia sea materia de conocimiento general al momento de completar la solicitud.
- c) Homogeneidad: que, sujeta a las variaciones previsibles originadas en los mecanismos particulares de su propagación, mantenga sus características más relevantes en forma suficientemente uniforme.
- d) Estabilidad: que sus características hereditarias y relevantes permanezcan conforme a su definición luego de propagaciones sucesivas o, en el caso de un ciclo especial de propagación, al final de dicho ciclo.

Las autoridades argentinas están evaluando la posibilidad de establecer las condiciones que permitan la adhesión de la Argentina al Acta de la UPOV de 1991.

III. POLÍTICAS Y MEDIDAS, POR SECTORES

1) *Objetivos sectoriales de la política comercial*

Nueva Zelanda

(S/47, Parte II 4), página 25, párrafo 18) Acogemos con satisfacción los encomiables esfuerzos desplegados por la Argentina para liberalizar su economía. No obstante, el informe de la Secretaría indica que el país sigue manteniendo la protección en la frontera y fomentando el aprovisionamiento interno de ciertas ramas de actividad nacionales mediante medidas relativas al comercio aplicadas en determinados sectores. ¿Proyecta la Argentina de revisar esas medidas?

(S/47, Parte II 4), página 26, párrafo 20) La Secretaría señala que la plena aplicación de las disposiciones de la OMC sobre los ADPIC y las MIC requerirá una importante adaptación de los sectores de los productos farmacéuticos y los vehículos automóviles a los nuevos regímenes. ¿Tiene previsto la Argentina aplicar medidas que contribuyan a la adaptación de esos sectores?

La Argentina no implementa políticas sectoriales, con excepción del sector automotriz. En este caso, el régimen automotriz data del año 1991 y es, por lo tanto, anterior a la finalización de la Ronda Uruguay. En materia automotriz se desarrolla más adelante la situación actual en el ámbito del MERCOSUR.

En cuanto a los casos mencionados en el párrafo 18 (página 25) del informe de la Secretaría que se cita, solamente reflejan medidas adoptadas para enfrentar situaciones particulares de determinados productos o grupos de productos.

2) *Agricultura: transferencias netas; Junta Nacional de Granos; azúcar, gravámenes variables; tabaco; pesca; silvicultura*

Embajador Farrell

(Sector de los vehículos automóviles) ¿Cómo considera la Argentina, habida cuenta de su gran confianza en la liberalización y la reforma económicas, que evolucionará el sector de los vehículos automóviles en los próximos años? ¿Puede y debe realmente la economía mantener el nivel de protección del sector? ¿Es posible construir un régimen común del MERCOSUR para que entre en vigor en el año 2000, con objeto de promover la eficiencia y la competitividad internacional en vez de arriesgarse a que se consoliden las aparentes distorsiones de la asignación de los recursos?

(Estrategia agropecuaria) Sírvanse indicar cómo valora la Argentina sus propios resultados en relación con esos objetivos y qué cambios pueden considerarse necesarios en la estructura y ponderación de los actuales objetivos de la estrategia agropecuaria del país de acuerdo con su experiencia y evaluación de las condiciones de mercado y la producción de productos agropecuarios en el futuro.

Dr. Notis

Desde 1992, se han aplicado gravámenes variables a las importaciones de azúcar de todas las procedencias, incluido el MERCOSUR, además del arancel ad valorem existente (para más información véase la página 65, párrafo 45). Desearía saber si esa práctica comercial es compatible con el artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura y si ha sido notificada a la OMC.

Noruega

Observamos en el informe de la Secretaría que el sector agropecuario sigue teniendo una gran importancia en la economía argentina y genera, directa o indirectamente la mayor parte de los ingresos en concepto de exportación de mercaderías. El informe también señala que la Argentina fue en otros tiempos el mayor exportador mundial de carne de vacuno, pero en 1998 descendió a la cuarta posición.

Como consecuencia de la decisión adoptada en 1997 por la Oficina Internacional de Epizootias de declarar a la Argentina libre de fiebre aftosa, las autoridades argentinas han previsto crear una nueva entidad, con participación de los sectores privado y público, destinada a promover en el exterior la venta de carne de vacuno. Les agradeceríamos nos facilitaran más información sobre el modo de financiar la creación y las actividades ordinarias de la nueva entidad y la fecha en que comenzará a funcionar, y nos indicaran si ya se ha elaborado una estrategia de comercialización y se han especificado los objetivos de participación en el mercado a corto y mediano plazo.

Canadá

(Agricultura)

Con referencia al párrafo 3 en la sección 1 del capítulo IV, ¿cuál es la situación de los impuestos a la exportación de semillas oleaginosas sin elaborar que se aplican para ayudar a la industria nacional? ¿Se ha producido recientemente algún cambio normativo en relación con esa medida? ¿Qué tipo de efectos han tenido esos impuestos en las importaciones de semillas oleaginosas sin elaborar, inclusive en los precios de las semillas oleaginosas nacionales y de importación?

Según el párrafo 13 en la sección 2 i) del capítulo IV, con las reformas del último decenio, la Argentina modificó el mecanismo para hacer transferencias en el sector agropecuario y pasó de las relacionadas con el precio a otras transferencias netas por conducto de las juntas de comercialización, antes de que éstas fuesen eliminadas. ¿Puede indicar la Argentina qué tipo de transferencias se realizaron a través de esas juntas? ¿Siguen existiendo esas medidas? En caso de que sigan existiendo algunas de ellas, ¿cómo se realizan las transferencias tras la eliminación de las juntas?

Con referencia al párrafo 25 del capítulo IV (sección 2 i) (Otros)), una vez suprimida la Junta Nacional de Granos, la Argentina ha ido eliminando los acuerdos bilaterales para el abastecimiento de granos a otros países a precios negociados. ¿Sigue habiendo en vigor algún acuerdo de ese tipo? ¿Cómo ha afectado la terminación en 1995 del acuerdo con el Brasil para el suministro en franquicia arancelaria de 2 millones de toneladas de trigo anuales al precio de las exportaciones de trigo de la Argentina al Brasil?

Con referencia a los párrafos 33 y 34 del capítulo IV (sección 2 i) (Caña de azúcar)), ¿puede explicar la Argentina el sistema de derechos de importación móviles aplicables al azúcar? ¿Podría la Argentina facilitar información sobre el tipo de medidas de protección (derechos ad valorem, tasa estadística, derechos móviles) que se aplican a las importaciones de azúcar refinado, e indicar los datos correspondientes a las exportaciones e importaciones de este producto?

De acuerdo con el párrafo 38 del capítulo IV (sección 2 i) (Tabaco)), "... para la cosecha de 1996/97 se disminuyeron considerablemente, a 84 millones de dólares EE.UU., los desembolsos presupuestarios para el mecanismo de sostenimiento del precio de la hoja de tabaco". Sirvanse aclarar cómo se calculó la cifra de 84 millones de dólares correspondiente a ese mecanismo en relación con la cosecha de 1996/97. ¿Podría explicar la Argentina por qué esa cifra difiere de la

indicada en su respuesta al documento G/AG/N/ARG/4 facilitada durante la reunión del Comité de Agricultura que se celebró los días 19 y 20 de marzo de 1998? En concreto, la Argentina señaló que "podemos informar al Comité, de que, conforme a los valores asignados en la campaña agrícola de 1996/97, la ayuda interna al tabaco ascendió a un total de 86.442.000 dólares EE.UU."

Asimismo, sírvanse explicar cómo se calculó la cifra de 98 millones de dólares EE.UU. correspondiente al costo del mecanismo de mantenimiento del precio en 1995.

(Informe del Gobierno) En el sexto párrafo de la sección 3.4.2 (Perspectivas) se señala que "en materia de agricultura, Argentina continuará impulsando en los foros multilaterales la profundización de la liberalización del comercio agrícola de manera coordinada con sus socios comerciales con los que mantiene posiciones comunes". ¿Podrían facilitarse detalles acerca de los sectores de la agricultura en los que se propondría una mayor liberalización?

(Pesca)

En el párrafo 50 del capítulo IV (sección 2 ii) (Pesca) se indica que, entre 1990 y 1997 se realizó una pesca excesiva de algunas especies, como por ejemplo el calamar. En el párrafo 53 se señala que entre 1992 y 1998 la explotación de los recursos pesqueros argentinos por buques extranjeros (mediante un régimen de chárter temporario) se centró en el calamar, en un esfuerzo por aumentar la captura de esta especie y para compensar la falta de buques nacionales que la pescaran. ¿Qué medidas ha adoptado la Argentina para evitar la pesca excesiva de calamar por buques extranjeros?

¿Considera la Argentina que la mejora de las condiciones de acceso a los mercados para las exportaciones de calamar fue una de las principales razones de esa pesca excesiva?

En el párrafo 54 se explica el Acuerdo de Pesca bilateral que la Argentina firmó con la UE en noviembre de 1992 y que entró en vigor en abril de 1994. Ese acuerdo permite que las flotas de la UE pesquen en la zona de reserva de la Argentina de 200 millas, a cambio de una reducción del 50 por ciento en el arancel de importación de la UE sobre los productos pesqueros argentinos. ¿Qué productos argentinos concretos (por partidas arancelarias del SA) abarcan las reducciones arancelarias de la UE, y cuáles son los tipos de derechos aplicables? ¿Figuran en el texto del acuerdo los tipos de derechos reducidos de la UE?

¿Están sujetas esas reducciones arancelarias a restricciones cuantitativas?

¿Qué normas de origen aplica la Argentina a los productos exportados a la UE en el marco de ese acuerdo?

¿Prevé la Argentina prorrogar ese acuerdo, teniendo en cuenta que en el párrafo 54 se indica que desde 1994 no han aumentado las exportaciones de pescado argentino a la UE pese al acuerdo?

En el párrafo 55 se señala que se están realizando conversaciones bilaterales para conseguir posibles acuerdos pesqueros con China, Taipei Chino, Japón y Corea. ¿Abarcan esas conversaciones el acceso a los mercados (por ejemplo, la reducción por los interlocutores comerciales de los aranceles aplicables a las importaciones de productos pesqueros procedentes de la Argentina)?

En términos más generales, la Argentina parece aplicar una política encaminada a canjear el acceso a sus recursos pesqueros por el acceso de los productos pesqueros Argentinos a los mercados.

¿Considera la Argentina que esa política es compatible con el objetivo general de la política pesquera de asegurar "la conservación de los recursos" (véase el párrafo 52)?

Silvicultura

Con referencia al párrafo 59 del capítulo IV (sección 2 ii) (Silvicultura), ¿existe algún requisito en materia de exportación en el caso de alguno de los programas forestales que se describen en ese párrafo?

Australia

¿Qué progresos se han realizado en el establecimiento de regímenes comunes para el azúcar y los automóviles en el MERCOSUR?

Costa Rica

¿Qué papel desempeñaba la Junta Nacional de Carnes y la Junta Nacional de Granos en cuanto a la formulación de políticas sectoriales, transferencia de recursos del sector público al privado y mejoramiento sanitario de la actividad?

En la actualidad la Argentina mantiene derechos de exportación sobre la soja para compensar el escalonamiento arancelario de las importaciones de productos refinados derivados de las oleaginosas. Asimismo, existen derechos de exportación para cueros vacunos crudos y semicurtidos

Junto a la desaparición de las Juntas de Comercialización, la Argentina eliminó los mecanismos de transferencia.

Al presente no se encuentra vigente ningún acuerdo de abastecimiento preferencial. Dado que en 1995 los aranceles al comercio intra-MERCOSUR fueron eliminados, la cancelación del acuerdo de abastecimiento preferencial con el Brasil no afectó el mercado doméstico.

La importación de azúcar proveniente del MERCOSUR, está gravada con un arancel *ad valorem* del 20 por ciento. La importación extrazona está gravada con un arancel *ad valorem* del 23 por ciento más una tasa de estadística del 0,5 por ciento. En ambos casos se agrega un régimen especial de derechos móviles. Este régimen se basa en un derecho adicional o de equivalencia, que equipara la diferencia entre un precio guía base y un precio de comparación.

El precio guía base es calculado al inicio de cada año sobre la base de un promedio mensual de los 4 años anteriores de las cotizaciones del azúcar blanco en la Bolsa de Londres correspondientes al contrato N° 5.

El precio de comparación se determina considerando la cotización de azúcar disponible en el último día de mercado inmediatamente anterior a la presentación del despacho a plaza correspondiente.

Con respecto a la evolución en el establecimiento de un régimen común para el azúcar en el MERCOSUR, en diciembre de 1998 el Grupo Mercado Común decidió reconvocar al Grupo *ad hoc* oportunamente acordado como parte de la Decisión del Consejo de Ministros 19/94 para la elaboración de un régimen común que entrará en vigencia a partir del año 2001.

El desembolso presupuestario para el tabaco en la campaña 1996/97 fue de 84,1 millones de pesos. Se llega a tal valor al aplicar un pago unitario promedio de 0,7119 pesos por kg. La

producción para tal período fue de 118.199.645 kg. Este mismo mecanismo fue empleado para calcular el desembolso presupuestario de 1995.

Desde el 1° de enero de 1999, la Argentina no tiene productos agrícolas o agroindustriales en la lista de adecuación final a la Unión Aduanera.

En otro orden de cosas, con respecto a la eventual creación de un organismo para promover la venta de carne en el exterior (Noruega), las autoridades argentinas han desistido de la creación del organismo citado en la pregunta.

Finalmente, la Argentina pretende la liberalización plena del comercio agrícola mundial, en todos los rubros. Por ello espera que las políticas distorsivas del comercio y de la producción (aranceles, medidas no arancelarias, medidas de apoyo interno o a la exportación) sean eliminadas durante la próxima negociación agrícola, a fin de que los agricultores puedan competir en condiciones equitativas.

3) *Manufacturas: derechos específicos mínimos más elevados aplicables a algunos productos acabados; automóviles; aranceles, contenido nacional (MIC), MERCOSUR; textiles, prendas de vestir, calzado*

Dr. Notis

¿Podría facilitar la delegación de la Argentina más detalles sobre la naturaleza de esa medida comercial (derechos específicos mínimos aplicados a los textiles) e indicar si prevé seguir teniéndola en vigor?

Los derechos específicos mínimos aplicados a los textiles y a las prendas de vestir, después de varias enmiendas, debían reducirse gradualmente entre junio de 1997 y abril de 1998 (página 144, párrafo 108). La Secretaría nos informa en el Addendum de que esos derechos se seguirán aplicando hasta el final de marzo del 2000. ¿Desea hacer algún comentario la Argentina a ese respecto? Asimismo, sírvanse indicar cuáles son sus intenciones futuras.

Canadá

Con referencia al párrafo 123 y al recuadro IV.2 del capítulo IV (sección 4 iv) (Vehículos automóviles)), ¿está la Argentina en vías de alcanzar el objetivo de suprimir el Régimen de la Industria del Automóvil el 1° de enero del 2000?

Australia

¿Qué progresos se han realizado en el establecimiento de regímenes comunes para el azúcar y los automóviles en el MERCOSUR?

Japón

Prescripciones en materia de contenido nacional (página 87, párrafo 102)

La modificación introducida en 1996 en el sistema de prescripciones en materia de contenido nacional aumentó el nivel de contenido nacional de los automóviles. ¿No es incompatible esa modificación con el párrafo 4 del artículo 5 del Acuerdo sobre las MIC?

Sírvanse explicar la situación actual y las perspectivas de eliminación de los programas de contenido nacional para cumplir las prescripciones del Acuerdo sobre las MIC.

República Checa

¿Podría la Delegación argentina indicarnos algunas de las medidas que podrían adoptarse para una mayor liberalización de las importaciones de vehículos de pasajeros y de carga completamente montados?

¿Qué tipo de cambios se producirán tras la aplicación del régimen común para la industria automotriz del MERCOSUR a principios del año 2000?

Tailandia

Sírvanse facilitar la información más reciente disponible acerca de las medidas que aplica la Argentina a los siguientes artículos:

- *azúcar de caña (anteriormente sujeto a licencias de importación no automáticas);*
- *cajas, cajones, jaulas y artículos similares de plástico (anteriormente sujetos a precios mínimos de importación);*
- *artículos de mesa y de cocina de otros plásticos (anteriormente sujetos a precios mínimos de importación).*

Estados Unidos

La Argentina señala en su informe que "están sujetos a regímenes especiales los productos del sector automotriz, por la Decisión N° 29/94 del CMC, previéndose alcanzar el Régimen Común el 1° de enero del 2000". ¿Podría el Gobierno comentar acerca de los esfuerzos desplegados en el MERCOSUR para velar por que el Régimen Común para la industria automotriz se ajuste a las prescripciones de la OMC en el año 2000?

Noruega

Según la información de que disponemos, la Argentina aplica prescripciones en materia de contenido nacional (por ejemplo, a la industria automotriz, página 86 del informe de la Secretaría). Noruega desearía señalar que esas prescripciones son discriminatorias y repercuten negativamente en la asignación de los recursos naturales.

Costa Rica

¿El beneficio que han obtenido algunos sectores (como por ejemplo el azúcar, las prendas de vestir y el calzado) de las medidas que han estado tomando, es decisivo para su subsistencia y competitividad? De ser así, ¿cómo prevén enfrentar esta situación ante una eventual disminución de los aranceles en el marco de los programas de liberalización del comercio de la OMC?

Con respecto al Régimen Automotriz de la Argentina, el Decreto N° 33/96 por el cual se introducen los cambios en la forma de medición del contenido local para la producción automotriz fue oportunamente notificado al Comité de Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio. Con la entrada en vigencia de esta medida se pasó del sistema de aforo a la valuación de las piezas en valores f.o.b. De esta manera, se trataron de superar las limitaciones que la forma anterior implicaba a causa de los cambios tecnológicos en la industria automotriz.

Desde 1991 se preveía al Régimen Automotriz de la Argentina como un régimen transitorio con fecha de finalización el 31 de diciembre de 1999. A partir del año 2000 existirá para el sector automotriz una política común del MERCOSUR que se regirá por lo estipulado en la Decisión N° 29/94 del Consejo del Mercado Común.

Las negociaciones de un régimen automotriz común se desarrollaron en el marco del Comité Técnico N° 9 y la situación actual es la que se describe a continuación.

En diciembre de 1998, los Ministros de Industria acordaron una serie de lineamientos básicos para concluir la negociación del Régimen Automotriz Común.

Los conceptos básicos de solidaridad, complementariedad, especialización productiva y competitividad de conjunto que orientan la construcción de la unión aduanera deben ser enfocados desde una nueva perspectiva que permita consolidar una industria competitiva en precios, calidad y productividad con capacidad de exportar.

El libre comercio intrazona, un Arancel Externo Común, la consolidación de las industrias nacionales, un ambiente competitivo regional y una política común de promoción de exportaciones son los elementos centrales de la política automotriz común.

Se establece un período de transición desde el 1° de enero del 2000 al 1° de enero del 2004, con el fin de permitir el ajuste y adaptación de las industrias nacionales y la plena vigencia del libre comercio intrazona. Los bienes que circulan intrazona deberán tener un contenido regional del 60 por ciento. En aplicación del principio de solidaridad, deberá acordarse antes del 31 de diciembre de 1999, las condiciones que aseguren una participación adecuada del Paraguay y el Uruguay.

Un grupo cuatripartito deberá acompañar la evolución de la industria, del intercambio intrazona y de las exportaciones a terceros países durante el período de transición. Las variables esenciales, los elementos cuantitativos y las posibles medidas de ajuste que permitan al referido grupo desempeñar su función de acompañamiento serán definidas hasta el 31 de diciembre de 1999.

Se considera oportuno estimular la colaboración de los sectores privados de los cuatro Estados Parte a fin de viabilizar una transición satisfactoria para la plena vigencia de las condiciones de libre comercio. Esta colaboración estará orientada a dar más previsibilidad a la evolución de la industria y del comercio, teniendo en cuenta los conceptos básicos de solidaridad, complementariedad, especialización productiva y competitividad de conjunto.

4) *Servicios: mayor liberalización y nuevos compromisos; servicios financieros; telecomunicaciones; transporte (aéreo y marítimo); comercio electrónico*

Observaciones generales

Unión Europea

Párrafo 135: ¿Podría el Gobierno de la Argentina confirmar la situación actual y los planes futuros en lo concerniente a la aplicación del Acuerdo marco del MERCOSUR sobre servicios adoptado en diciembre de 1997?

Estados Unidos

Observamos que en el párrafo 132 del informe de la Secretaría se señala que la Argentina otorga trato preferencial a algunos de sus interlocutores comerciales en materia de servicios audiovisuales y de transporte terrestre. La nota de la Secretaría indica que los interlocutores

comerciales del país han incluido en sus listas exenciones del trato NMF en esas esferas, mientras que la Argentina no lo ha hecho. ¿Podría indicar la Argentina su opinión acerca de si otorga trato NMF en dichas esferas?

Observamos que la Argentina y los otros tres miembros del MERCOSUR participan activamente en las negociaciones regionales sobre la liberalización de los servicios. Acogemos con satisfacción toda iniciativa regional para la liberalización de los servicios que sea compatible con las disciplinas de la OMC.

¿Podría la Argentina facilitar información sobre la situación de esas negociaciones, la medida en que se aplican actualmente las preferencias, y sus planes en cuanto a presentar el acuerdo sobre los servicios para su examen en la OMC?

¿Cuál es el plazo establecido actualmente para la completa liberalización del comercio de servicios entre los miembros del MERCOSUR?

¿Puede la Argentina confirmar que los proveedores de servicios no pertenecientes al MERCOSUR establecidos en un país miembro del grupo se benefician de las preferencias de éste? [se hace referencia al párrafo 6 del artículo V del AGCS; el protocolo de servicios del MERCOSUR exige al parecer que exista una oficina central en un país miembro del MERCOSUR para beneficiarse del acuerdo.]

En la XIII Reunión del Consejo del Mercado Común en diciembre de 1997, se aprobó el Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios, que prevé que "los Estados Partes mantendrán sucesivas rondas de negociaciones a efectos de completar en un plazo máximo de 10 años, contados a partir de la entrada en vigor del presente Protocolo, el Programa de Liberalización del comercio de servicios del MERCOSUR. Las rondas de negociaciones se llevarán a cabo anualmente y tendrán como objetivo principal la incorporación progresiva de sectores, subsectores, actividades y modos de prestación de servicios al Programa de Liberalización del Protocolo, así como la reducción o la eliminación de los efectos desfavorables de las medidas sobre el comercio de servicios, como forma de asegurar el acceso efectivo a los mercados".

El Protocolo marco de servicios ha dado lugar al inicio de negociaciones para definir compromisos específicos entre los Estados Parte que se llevan a cabo en el Grupo *ad-hoc* de Servicios del MERCOSUR. En este ámbito, se trata la situación de los prestadores de servicios no originarios del MERCOSUR pero establecidos en uno de los Estados Parte.

Servicios financieros

Hong Kong, China

(WT/TPR/S/47, páginas 158 y 159, párrafos 141 y 142) Observamos que, aunque a partir de 1992 se llevaron a cabo privatizaciones, siguen existiendo 10 bancos provinciales de propiedad estatal. Desearíamos saber si la Argentina prevé privatizar también esos 10 bancos.

(WT/TPR/S/47, página 161, párrafo 147) Observamos que el 1º de octubre de 1998 se puso término a la suspensión del establecimiento de nuevas empresas de seguros. ¿Presentará la Argentina una lista perfeccionada de compromisos en el marco del AGCS a fin de reflejar la situación actual? (página 161, párrafo 147)

Japón

Se ha indicado que, como medida cautelar, las transacciones de préstamo y otros límites operacionales de las sucursales de bancos extranjeros están basados en el capital de la sucursal local y no en el capital global del banco (página 158, párrafo 140).

Sírvanse explicar por qué se utiliza como base el capital de la sucursal local. La solvencia de un banco debería juzgarse en función de su capital global y esa reglamentación podría obstaculizar la entrada de sucursales de bancos extranjeros en el mercado argentino.

El Japón celebra que se haya autorizado, a partir de octubre de 1998, el establecimiento de nuevas empresas de seguros suspendido en 1977. Sírvanse explicar por qué los requisitos relativos a la dotación mínima de capital se han elevado de 550.000 dólares EE.UU a 3 millones de dólares (página 161, párrafo 146).

Canadá

En el párrafo 147 del capítulo IV (sección 5 ii) (Servicios financieros)) se indica que la moratoria de la Argentina en cuanto al establecimiento de nuevas empresas de seguros, prevista en su Lista de compromisos, debe suprimirse el 1º de octubre de 1998. ¿Ha sido ya suprimida? En caso contrario, ¿cuándo se prevé hacerlo?

A partir del 1º de octubre de 1998 quedó sin efecto una norma que impedía la autorización e instalación de nuevas entidades. Por lo tanto, a partir de esa fecha se podrá autorizar la operación de nuevas entidades aseguradoras en el país, en tanto reúnan los requisitos exigidos por la legislación pertinente.

Estas medidas se tomaron de manera autónoma, en el marco de la política de apertura y desregulación económica implementada por el gobierno. Por el momento, no se tiene pensado presentar ninguna modificación a la lista de compromisos específicos de nuestro país en el sector, la cual es resultado de las negociaciones sectoriales realizadas en la OMC y refleja un adecuado equilibrio de concesiones.

Con respecto a la pregunta sobre límites operacionales de las sucursales, se utiliza el capital de la sucursal como base por razones prudenciales ya que los riesgos asumidos en la Argentina por la sucursal del banco extranjero son de esta forma cubiertos con el capital comprometido en el país. Del capital global no se sabe qué parte está comprometida para cubrir riesgos en el resto del mundo y cuánto estaría disponible para cubrir riesgos en la Argentina.

Servicios de telecomunicaciones

Embajador Farrell

(Telecomunicaciones y aviación) Me pregunto si esa estrategia de apertura y competitividad de un sector tecnológico clave en el futuro es compatible con la política comercial adoptada en 1995 encaminada a imponer derechos arancelarios a los productos de la informática y las telecomunicaciones y con la decisión de la Argentina de no adherirse al Acuerdo sobre Tecnología de la Información.

Lo anterior plantea la cuestión más amplia de si existe una estrategia global en materia de comercio y desarrollo con respecto a la tecnología de la información y las comunicaciones. Quizás la delegación de la Argentina podría formular observaciones a ese respecto.

Teniendo en cuenta las posibilidades del país para aumentar la frecuencia y capacidad del transporte aéreo de carga en el caso de artículos como los productos frescos y las partes y piezas de alta tecnología, quizás sea interesante saber a ese respecto si la Argentina examinará las ventajas de una política de "cielos abiertos".

Hong Kong, China

(WT/TPR/S/47, páginas 161 a 163, párrafos 148 a 152) Observamos que los derechos exclusivos de Telecom Argentina y Telefónica de Argentina en el sector de los servicios de telecomunicaciones básicas expirarán en octubre de 1999 y se permitirá que dos empresas más presten servicios en este sector. No obstante, en la lista de compromisos específicos de la Argentina se indica que la liberalización se producirá el 8 de noviembre del 2000. ¿Significa esto que el país liberalizará el sector antes de lo previsto?

(WT/TPR/S/47, página 162, párrafo 149) En la lista de compromisos específicos de la Argentina se indica que los servicios de telefonía móvil se prestan en un régimen duopólico. Sin embargo, en el informe de la Secretaría se señala que el territorio se divide en tres regiones y que en cada una de ellas prestan servicio dos empresas diferentes; Movicom y Movistar/Miniphone en el área metropolitana de Buenos Aires; CTI Norte y Telecom personal en la parte norte del territorio; y CTI Sur y Unifón/Telefónica de Argentina en el sur. ¿Significa esto que se ha puesto término al duopolio?

Japón

Se ha señalado que el acceso a los mercados está sujeto a condiciones de reciprocidad en lo que respecta a los servicios geoestacionarios de comunicación por satélites fijos. El Japón entiende que el objetivo de esa limitación es el desarrollo de los sistemas nacionales de comunicación por satélite en la Argentina y, por lo tanto, debería eliminarse conforme se desarrolla el sistema (página 162, párrafo 150).

Sírvanse explicar la situación de desarrollo actual del sistema y los planes para la eliminación de la citada limitación.

La Argentina se compromete a no aplicar limitaciones al acceso a los mercados o al trato nacional para los modos 1, 2 y 3 a partir del 8 de noviembre del 2000 en la mayoría de los subsectores. Por otro lado, como se indica en el párrafo 151 de la página 163 del informe de la Secretaría, en 1997 los derechos exclusivos de los dos operadores de servicios de telecomunicaciones básicas se prorrogaron hasta 1999. Sírvanse explicar el programa de liberalización para el año 2000 e indicar si la prórroga de los derechos exclusivos ha afectado al plazo estipulado.

Canadá

Con referencia al párrafo 157 del capítulo IV (sección 5 iii) (Telecomunicaciones)), ¿está la Argentina en vías de alcanzar el objetivo de liberalizar su sector de telecomunicaciones básicas en la fecha prevista del 8 de noviembre del 2000?

Tenemos entendido que la licitación pública de 1997 para explotar el sistema de comunicaciones personales para el área de Buenos Aires fue interrumpida por un procedimiento judicial, y que la licitación debía reconducirse en diciembre de 1998. ¿Podrían facilitarnos información sobre la situación o el resultado de esa licitación?

Noruega

¿Qué entiende la Argentina por "los servicios de satélites geoestacionarios en posición fija quedaron excluidos de los compromisos mientras existan los proveedores que actualmente prestan servicios (INTELSAT y PANAMSAT)"? (Página 164, párrafo 157 del Informe de la Secretaría)

Unión Europea

Párrafo 132: Rogamos al Gobierno de la Argentina que confirme el alcance y la aplicación de la exención al trato NMF relativo a las facilidades satelitales de los satélites geoestacionarios que operan en el servicio fijo por satélite.

Párrafos 148 y 151: La última frase del párrafo 148 dice que "a partir de noviembre de 1999 se permitirá que dos empresas más presten servicios de telecomunicaciones básicas" y el párrafo 151 confirma también esa información. Sin embargo, la Argentina ha contraído compromisos en relación con todos los servicios de telecomunicaciones básicas para su liberalización en noviembre del año 2000. ¿Podría el Gobierno de la Argentina confirmar que a partir del 8 de noviembre del año 2000 no existirán limitaciones en cuanto al número de proveedores de servicios de telecomunicaciones básicas (a excepción de las justificadas en función de una administración legítima de las frecuencias)?

Párrafo 150: ¿Podría aclarar el Gobierno de la Argentina cuál es la función de INMARSAT en la prestación de servicios de satélites móviles que "no están sometidos a restricciones"? ¿Pueden otros sistemas además de INMARSAT facilitar las instalaciones necesarias para la prestación de servicios de satélites móviles en el país?

Párrafo 152: ¿Puede confirmar el Gobierno de la Argentina si todos sus servicios de telecomunicaciones básicas están sujetos a licencia? ¿Sucede lo mismo con los servicios privados de transmisión de voz y datos o prestados en régimen de reventa? ¿Está sujeto alguno de esos servicios a procedimientos de declaración o autorización generales?

¿Podría confirmar el Gobierno si existe un marco de interconexión e indicar cuáles son sus principales características?

¿Podría indicar el Gobierno si existe la obligación general de prestar servicio en la Argentina y qué servicios abarca?

En el Plan de Liberalización de las Telecomunicaciones establecido por el Gobierno Nacional se determina la apertura de la telefonía pública y de la telefonía en áreas rurales. Además se otorgó la extensión de la exclusividad a dos nuevos prestadores a partir de 1999, previéndose la liberalización del mercado para noviembre del año 2000, tal como se ha establecido en la Lista de Compromisos.

Con respecto a la provisión de facilidades satelitales de los satélites geoestacionarios, debe entenderse que dicha provisión se autorizará en condiciones de reciprocidad, y que esta condición consta en la lista de exenciones de la Argentina con motivo del desarrollo de sistemas satelitales domésticos, razón por la cual no están incorporados a la lista de compromisos.

En relación con el estatus de INTELSAT y PANAMSAT, se respetaron los derechos adquiridos en función de la provisión de facilidades satelitales que venían realizando en el país, situación que fue plasmada en el Reglamento General de Gestión y Servicios Satelitales (Resolución S.C. 14/97, Resolución S.C. 242/97 y Resolución S.C. 1118/98). "Los satélites no argentinos autorizados a proveer facilidades satelitales dentro de la República Argentina a la fecha

de publicación del presente reglamento continuarán proveyendo las facilidades aludidas conforme a las condiciones oportunamente convenidas."

No hay límites a la exención para la provisión de facilidades satelitales de los satélites geostacionarios. El desarrollo del sistema doméstico está vinculado a la posibilidad de apertura de terceros mercados sólo en condiciones de reciprocidad. Desde nuestra perspectiva, los cielos abiertos satelitales solamente se obtienen con sistemas de reciprocidad que fortalecen nuestro sistema en condiciones de equidad.

El estatus de INMARSAT es el de proveedor autorizado de servicios de comunicaciones, cuyo marco regulatorio está dado por el Convenio Constitutivo y el Acuerdo de Explotación de los cuales la Argentina es Parte. En el caso específico de INMARSAT, al ser satélites geostacionarios pero del servicio móvil por satélite, no se encuentran regidos por el marco regulatorio satelital establecido por las Resoluciones N^{os} 14/97, 242/97 y 1118/97.

El marco regulador argentino establece además disposiciones en relación con los sistemas satelitales no geostacionarios con capacidad para ofrecer servicios de telecomunicaciones móviles y fijos a usuarios finales (Resolución 2325/98). La prestación de los servicios móviles o fijos por satélite estará sujeta a la previa obtención de la licencia para la prestación del servicio de telecomunicaciones y las autorizaciones para uso del espectro.

Con respecto a los servicios de comunicaciones personales (PCS) la licitación pública que comenzara en 1997 para proveer estos servicios se detuvo por la impugnación que realizara una de las empresas oferentes a las condiciones generales del proceso licitatorio. En respuesta de ello, la Secretaría de Comunicaciones modificó sustancialmente dichas condiciones. Actualmente, el tema se encuentra en la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal para su resolución definitiva.

Para la prestación de todos los servicios de telecomunicaciones a terceros se requiere solicitar una licencia de prestación. En el caso particular del servicio de voz privada, se encuentra en estudio una reglamentación específica en el marco de la futura liberalización del mercado.

Con respecto al tema de la Interconexión, están vigentes un Reglamento General de Interconexión (Resolución N^o 49/97), las Condiciones Económicas de Interconexión (Resolución. N^o 61/97) y el establecimiento de condiciones económicas de convenios de interconexión entre las LSBT y los prestadores de servicios de audiotexto (Resolución N^o 184/97).

Ese Reglamento tiene como objetivos principales: la promoción del ingreso al mercado de nuevos prestadores de servicios, la integración de las diferentes regiones del país mediante los servicios de telecomunicaciones, la necesidad de garantizar condiciones equitativas de competencia y evitar toda imposición que implique un uso ineficiente de los recursos de cada prestador y asegurar la interconexión e interoperabilidad de las redes y servicios de telecomunicaciones. Los principios que rigen el mencionado Reglamento son: acuerdos entre las partes, obligatoriedad, no discriminación, compensación recíproca, eficiencia, acceso abierto, precios en base a costos incrementales de largo plazo y reventa (los prestadores podrán ofrecer servicios para reventa en cuyo caso no deberán imponer condiciones discriminatorias).

En materia de servicio universal, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N^o 264/98, instruyó a la Secretaría de Comunicaciones el dictado del Reglamento General de Servicio Universal en el que se definirá su concepto y alcance, los beneficiarios de los servicios, el precio de las prestaciones y los mecanismos de financiación del eventual déficit resultante.

En la Lista de Compromisos Específicos se establece que "el servicio de telefonía móvil se presta en un régimen duopólico estando asignado el espectro disponible en todas las áreas de explotación". El territorio de la República Argentina se ha dividido en tres áreas de explotación a efectos de la prestación del servicio de telefonía móvil. En cada una de esas áreas este servicio es prestado por dos compañías y, en consecuencia, se respetan los compromisos consignados.

Transporte (aéreo, terrestre y marítimo)

Dr. Notis

En los sectores de los servicios, la Argentina ha asumido compromisos muy amplios en el marco del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS). No puedo evitar preguntarles por qué siguen existiendo acuerdos sobre la repartición de la carga en condiciones de igualdad en el comercio bilateral. Quizás convendría preguntar cuáles son las intenciones de la Argentina respecto de las futuras negociaciones.

Japón

Transporte marítimo (página 167, párrafo 168) Se informa de que, en el ámbito del MERCOSUR, se ha propuesto el establecimiento de un Registro Especial de Buques así como la negociación de un acuerdo multilateral de transporte marítimo.

- *Sírvanse facilitar más detalles sobre el "Registro Especial de Buques".*
- *Sírvanse explicar asimismo los aspectos relativos a la "negociación de un acuerdo multilateral de transporte marítimo".*

Transporte aéreo (página 167, párrafo 169) Se indica que para el año 2000 se suprimirán todos los derechos especiales de la empresa nacional Aerolíneas Argentinas.

- *¿De qué derechos especiales goza Aerolíneas Argentinas?*
- *Sírvanse explicar el programa previsto para la supresión de los derechos especiales.*

Noruega

Según el párrafo 164 de la página 166 del informe de la Secretaría, la Argentina ha concertado acuerdos bilaterales con el Brasil, Cuba, el Perú, Rumania, la Federación de Rusia y China en los que se estipula la repartición de la carga en condiciones de igualdad en el comercio bilateral transportado en buques de los armadores de los países signatarios.

Noruega agradecería le facilitaran más información sobre esas disposiciones en materia de repartición de la carga. En primer lugar, ¿qué porcentaje del comercio bilateral total se transporta en esos buques? En segundo lugar, ¿son superiores las tarifas de flete en el comercio bilateral a las tarifas internacionales? En ese caso, ¿se han analizado los costos de los exportadores, los importadores y los consumidores? Por último, ¿prevé la Argentina eliminar las disposiciones en materia de repartición de la carga?

¿Se han introducido en el marco del MERCOSUR limitaciones al acceso al mercado de los buques de terceros países en el caso de la navegación entre los países miembros del MERCOSUR? En caso afirmativo, sírvanse explicar cuáles son esas limitaciones e indicar si son compatibles con la obligación de mantener el statu quo en el marco del Grupo de Negociación sobre Servicios de Transporte Marítimo (GNSTM).

Unión Europea

Párrafo 168: En este párrafo se dice que "en el MERCOSUR figuran entre los objetivos de la Argentina ... el establecimiento de un Registro Especial de Buques así como la negociación de un Acuerdo Multilateral de Transporte Marítimo". ¿Podría explicar el Gobierno cuáles serían las posibles repercusiones de esa evolución en el acceso a los mercados, y en concreto, en el acceso al mercado marítimo internacional?

Con respecto a los servicios de transporte marítimo, el "registro de buques" es un acuerdo que no establece restricciones al acceso, la inscripción es opcional y no condiciona la participación en los tráficos dentro, o entre los miembros del MERCOSUR, ni con terceros países.

Por otra parte, la negociación en el marco del MERCOSUR a que se hace referencia debe referirse a un acuerdo sobre transporte multimodal. Este no se ha concluido y existe un proyecto de acuerdo que se trata en el Subgrupo de Trabajo 5 (Transporte) del MERCOSUR.

En cuanto a los acuerdos bilaterales suscritos por nuestro país, existen acuerdos con el Brasil, Cuba, Rusia y la República Popular China que reparten cargas del comercio bilateral entre las partes. El convenio con la República Popular de China no está prácticamente vigente ya que no se aplica desde 1995. Con excepción de estos Acuerdos Bilaterales vigentes no existen medidas que limiten el acceso al mercado del transporte de cargas por mar. El tráfico marítimo desde y hacia nuestro país es libre para cualquier buque de cualquier bandera, y esos buques participan en igualdad de condiciones con los buques de empresas argentinas (con excepción del cabotaje nacional marítimo y fluvial que queda reservado a las empresas nacionales).

En cuanto a los servicios de transporte aéreo, el Decreto N° 1401/98 (27 de noviembre de 1998) contiene las últimas medidas con respecto a la reglamentación de la incorporación de nuevos explotadores al mercado aéreo internacional de largo recorrido y las formas de ejercer las concesiones o las autorizaciones para la realización de servicios de transporte aéreo. En tal sentido, el Decreto ratifica que se podrán otorgar concesiones a cualquier explotador nacional para operar servicios de transporte aéreo internacional sobre las escalas no contempladas en su Anexo I, por ser éstas exclusivas de Aerolíneas Argentinas Sociedad Anónima.

Construcción

Unión Europea (párrafo 174)

¿Podría el Gobierno de la Argentina facilitar más información sobre la participación actual de las empresas extranjeras y su labor en el sector nacional de la construcción?

¿Podría confirmar el Gobierno cuándo proyecta ejecutar su Programa de Inversión 1995-1999?

Servicios profesionales

Canadá

El informe de la Secretaría apenas facilita datos sobre el sector de los servicios profesionales. Teniendo en cuenta que la Argentina es un importante exportador e importador de este tipo de servicios, sería conveniente que proporcionara información sobre ese subsector.

Puede encontrarse información relevante con respecto a este sector en las respuestas oportunamente brindadas al cuestionario sobre servicios de contabilidad preparado en el ámbito del Grupo de Trabajo sobre Servicios Profesionales.

Comercio electrónico

Australia

¿Cuál es la política de la Argentina en materia de comercio electrónico? Tenemos entendido que aún no se ha establecido un marco jurídico, y deseáramos saber si la Argentina impondrá aranceles al comercio electrónico internacional.

IV. OTROS

(Solución de diferencias en el marco de la OMC)

Con referencia al párrafo 12 de la sección 3.4.2, ¿podría la Argentina dar más detalles acerca del afinamiento operativo que considera necesario para el mecanismo de solución de diferencias de la OMC?

¿Podría indicar también qué disposiciones del mecanismo de solución de diferencias deberían modificarse y cuál es el carácter de las modificaciones propuestas?

¿Podría indicar asimismo qué normas del mecanismo de solución de diferencias requieren una interpretación adicional?

Este tema, de interés primordial para nuestro país, está siendo objeto de análisis y discusión en el marco del proceso de revisión del Entendimiento sobre Solución de Diferencias que lleva a cabo el Órgano de Solución de Diferencias, proceso en el cual nuestro país participa activamente.

Estados Unidos

(Registro tributario)

En el párrafo 8 del capítulo del informe de la Secretaría se señala que los operadores que poseen la Clave Única de Identificación Tributaria tienen acceso al registro comercial. ¿Poseen todos los operadores una Clave Única de Identificación Tributaria? En caso contrario, ¿qué se necesita para obtener tal Clave?

Todas las personas físicas y jurídicas tienen una Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) a los fines de la administración fiscal; incluso el personal en relación de dependencia.
